

VOLUMEN 9 / Nº2  
Mayo-Agosto 2025

ISSN IMPRESO: 2528-8008  
ISSN ELECTRÓNICO: 2588-087X



**KILLKANA**  
S O C I A L E S  
— REVISTA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA —



# KILLKANA

## S O C I A L E S

Volumen 9 Número 2,  
ISSN impreso: 2528-8008  
ISSN electrónico: 2588-087X



Cuenca, agosto de 2025

## Revista Killkana Sociales

**ISSN IMPRESO:** 2528-8008

**ISSN ELECTRÓNICO:** 2588-087X

Dirección de investigación y publicaciones  
Av. de Las Américas y Humboldt

Código Postal 010101, Cuenca-Ecuador  
[killkana.investigacion@ucacue.edu.ec](mailto:killkana.investigacion@ucacue.edu.ec)

### Central telefónica:

+593 (7) 2-830-751

+593 (7) 2-824-365

+593 (7) 2-826-563

<http://www.ucacue.edu.ec>

<http://killkana.ucacue.edu.ec>

### Volumen 9, Número 2

Publicación trianual

### Editor en Jefe de las Revistas Científica

Ph.D José Sebastián Endara Rosales

### Editor de la revista

Ph.D. Marco Antonio Marín Guamán

### Diseño, diagramación y maquetación

Alexander Campoverde Jaramillo

### English texts revision/edition

Departamento de Idiomas de la Universidad  
Católica de Cuenca

### Versión digital



**EDUNICA**  
EDITORIAL UNIVERSITARIA CATOLICA

## **Comité Científico Externo**

Julio Alonso Arévalo, PhD.  
Universidad de Salamanca, Salamanca  
España, [alar@usal.es](mailto:alar@usal.es)

María Dolores Pesántez, PhD.  
Universidad Nacional de Educación, Azogues - Ecuador  
[maria.pesantez@unae.edu.ec](mailto:maria.pesantez@unae.edu.ec)

Miriam Carlota Ordoñez, PhD.  
Universidad de Cuenca, Azuay - Ecuador  
[miriam.ordonez@ucuenca.edu.ec](mailto:miriam.ordonez@ucuenca.edu.ec)

Jaime Ullauri Ullauri, PhD.  
Universidad Nacional de Educación, Azogues - Ecuador  
[jaimeullauri\\_docente@outlook.com](mailto:jaimeullauri_docente@outlook.com)

## **Comité Científico Interno**

MCF. Yanice Ordoñez Parra, Ph.D  
Universidad Católica de Cuenca – Unidad Académica de  
Ciencias Económicas y Administrativas – Cuenca  
[jordonezp@ucacue.edu.ec](mailto:jordonezp@ucacue.edu.ec)

Mgs. Renan Rodríguez Pillaga  
Universidad Católica de Cuenca – Unidad Académica de  
Ciencias Economicas y Administratovas – Cañar  
[rtrodriguezp@ucacue.edu.ec](mailto:rtrodriguezp@ucacue.edu.ec)

Mgs. Ramiro Ochoa Ochoa, Ph.Dc  
Universidad Católica de Cuenca – Unidad Académica de  
Ciencias Sociales – Cuenca  
[rochoa@ucacue.edu.ec](mailto:rochoa@ucacue.edu.ec)

# Contenido

Editorial

## **VII** Sistemas de información y resiliencia organizacional: de los datos a la adaptación inteligente

Information systems and organizational resilience: from data to intelligent adaptation

### **1** Revisión sistemática jurídica del uso en las comunidades indígenas y ancestrales de plantas con propiedades psicotrópicas frente a la legislación penal ecuatoriana y al UIS PUNIENDI

Systematic legal review of the use of plants with psychotropic properties in indigenous and ancestral communities in the face of ecuadorian criminal legislation and the UIS PUNIENDI

### **15** Beneficios intangibles del arbitraje, respetando la gratuidad de la justicia

Intangible benefits of arbitration, respecting the free nature of justice

### **31** Interculturalidad, pluralismo y derechos humanos en el contexto de la colonialidad

Interculturality, pluralism and human rights in the context of coloniality

### **49** Auditoría financiera a la Empresa Oasis por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2023

Financial audit of the Oasis Company for the period from january 1 to december 31, 2023

### **67** La violencia intrafamiliar y su incidencia en el desarrollo profesional de la mujer

Domestic violence and its impact on women's professional development

### **87** Compliance y gestión de riesgos judiciales en el Ecuador

Compliance and judicial risk management in Ecuador



## Editorial

# Sistemas de información y resiliencia organizacional: de los datos a la adaptación inteligente

Information systems and organizational resilience: from data to intelligent adaptation

---

**Recepción:** 6 de abril de 2025 | **Publicación:** 30 de mayo de 2025

**Renan Teodoro Rodríguez Pillaga**  

Universidad Católica de Cuenca. Cuenca-Ecuador

**DOI:** <https://doi.org/10.26871/killkanasocial.v9i2.1657>

En una economía global caracterizada por su creciente complejidad, interdependencia y vulnerabilidad, ninguna organización está exenta de enfrentar riesgos económicos, emergencias sanitarias, desinformación, ciberataques, entre otros. Un ejemplo claro fue la pandemia global del Covid -19, que originó una profunda crisis económica considerada un “cisne negro”, provocando una caída drástica en las ventas, interrupción en

las cadenas de suministros y el cierre de numerosas empresas trajo consigo una significativa pérdida de empleos. (Nicola et al., 2020)

### **La resiliencia como ventaja competitiva**

En este entorno volátil y desafiante, la resiliencia deja de ser una capacidad meramente defensiva para convertirse en una ventaja competitiva y sostenible. Esta se construye a partir de atributos claves como la conciencia de riesgo, preferencia por la cooperación, la agilidad operativa y la capacidad de improvisación. (Andersson et al., 2019). Según Duchek, (2020) la resiliencia transcurre en tres etapas fundamentales: anticipación, afrontamiento y adaptación. Cada una de estas etapas requiere planificación, monitoreo, control y acceso a los recursos necesarios.

### **El rol estratégico de los sistemas de información**

Para construir resiliencia, es imprescindible contar con información confiable y oportuna, procesos flexibles, liderazgo innovador, toma de decisiones basada en datos, y una postura proactiva. (Jiménez & Rodríguez, 2024). En este contexto, los sistemas de información (SI) se constituyen en aliados fundamentales: permiten recolectar, procesar, almacenar y presentar la información crítica para la toma de decisiones estratégicas.

Erol et al., (2010) sostiene que las empresas funcionan como sistemas complejos compuestos por personas, procesos, infraestructura tecnológica y sistemas de información orientados a la producción de bienes y servicios mediante el uso eficiente de recursos físicos, financieros y humanos. Los SI, por lo tanto, articulan las funciones organizativas, anticipan disrupciones y habilitan respuestas inteligentes y coordinadas. Han pasado de ser herramientas operativas para convertirse en núcleos estratégicos de datos, a partir de la interacción constante dentro y fuera de la organización

Desde su implementación, SI han contribuido significativamente a mejorar la productividad y competitividad y globalización de las empresas, especialmente con la irrupción de la industria 4.0 (Marcucci et al., 2021). Actualmente, su valor se potencia al facilitar el análisis de grandes



volúmenes de datos y convertirlos en conocimiento mediante tecnologías como la inteligencia artificial el análisis predictivo, el aprendizaje automático y los sistemas de apoyo a la decisión. Estas herramientas permiten identificar patrones ocultos, modelar escenarios prospectivos y anticipar puntos de quiebre antes de que se materialicen.

No obstante, los procesos de transformación digital también han evidenciado limitaciones estructurales en muchas organizaciones: infraestructuras fragmentadas, datos inconexos, brechas de seguridad, baja interoperabilidad, y escasa gobernanza informacional.(Rodríguez & Bañuls, 2022) Esto subraya la necesidad de democratizar el acceso a tecnología, especialmente para microempresas con recursos.

### **Tecnología + inteligencia organizacional =resiliencia efectiva**

Para que los SI realmente contribuyan a la resiliencia organizacional, no basta con disponer de tecnologías avanzadas: se requiere inteligencia organizacional. Esto implica fomentar procesos participativos para la adopción e implementación tecnológica, así como compromiso institucional para aceptar el cambio. La calidad de la información depende en gran medida de la interacción humana con los sistemas, por lo que la cultura organizacional cumple un papel decisivo.

Los SI bien diseñados e integrados permiten a las organizaciones aprender, adaptarse y fortalecerse tras una crisis. Cumplen roles fundamentales como la monitorización temprana de señales de cambio, el apoyo a la toma de decisiones bajo incertidumbre y la coordinación operativa en contextos adversos. Actúan, en definitiva, como el sistema nervioso central de la organización: conectan, procesan y movilizan los procesos contables, administrativos, entre otros, dentro de la organización.

### **Conclusiones**

En un entorno global cada vez más incierto, las empresas deben fomentar la resiliencia organizacional como una estrategia clave para garantizar la continuidad de sus operaciones. En este camino, los sistemas de información se consolidan como herramientas esenciales para

anticipar, enfrentar y adaptarse a las interrupciones. Para maximizar su impacto, es fundamental con equipos capacitados, una gobernanza de clara de los datos y una cultura organizacional basada en transparencia, el aprendizaje continuo y la orientación a resultados.

La información generada a través de las interacciones con los stakeholders es fundamental para el desarrollo de la resiliencia ya que permite a las empresas anticipar riesgos, tomar decisiones informadas en contextos de incertidumbre y adaptarse rápidamente a los cambios. De esta forma, la información no solo sustenta la operación diaria, sino que se convierte en un activo clave para afrontar crisis, innovar y construir una ventaja competitiva sostenible frente a entornos cada vez más complejos y volátiles.

Los SI por sí solo no son suficientes para la construcción de resiliencia: se requiere estructuras organizativas flexibles, liderazgo proactivo y una cultura colaborativa e informada. Así, los SI, cuando están correctamente diseñados e implementados, permiten a las organizaciones responder con inteligencia y adaptabilidad frente a los desafíos del entorno.

### **Líneas de investigación futuras**

Como líneas de investigación futuras se puede abordar como la integración de inteligencia artificial en los sistemas de información (SI), puede contribuir a anticipar crisis, modelar escenarios y responder de forma proactiva. Como los datos recabados contribuyen de manera efectiva a la toma de decisiones en contextos de incertidumbre. Como gestionar los riesgos mediante la planificación, monitoreo y control para anticiparlos, comprenderlos y gestionarlos con inteligencia estratégica.

Es relevante abordar la transformación digital en la capacidad adaptativa de las pequeñas y medianas empresas (PYMES), explorando cómo escalar o adaptar SI a estructuras con recursos limitados. Finalmente, en un entorno global interconectado, investigar la resiliencia en cadenas de suministro inteligentes es esencial para garantizar continuidad operativa, mediante una mayor visibilidad, trazabilidad y capacidad de

respuesta ante interrupciones. Estas líneas constituyen un camino estratégico para avanzar hacia organizaciones más adaptativas, inteligentes y sostenibles.

## Referencias

- Andersson, T., Cäker, M., Tengblad, S., & Wickelgren, M. (2019). Building traits for organizational resilience through balancing organizational structures. *Scandinavian Journal of Management*, 35(1), 36-45. <https://doi.org/10.1016/j.scaman.2019.01.001>
- Duchek, S. (2020). Organizational resilience: A capability-based conceptualization. *Business Research*, 13(1), 215-246. <https://doi.org/10.1007/s40685-019-0085-7>
- Erol, O., Sauser, B. J., & Mansouri, M. (2010). A framework for investigation into extended enterprise resilience. *Enterprise Information Systems*, 4(2), 111-136. <https://doi.org/10.1080/17517570903474304>
- Jiménez Rodríguez, D. D., & Rodríguez Pillaga, R. T. (2024). Resiliencia organizacional: Caso de estudio en la Cooperativa de Ahorro y Crédito YUYAY Ltda. *Killkana Social*, 8(2), 51-61. <https://doi.org/10.26871/killkanasocial.v8i2.1349>
- Marcucci, G., Antomarioni, S., Ciarapica, F. E., & Bevilacqua, M. (2021). The impact of Operations and IT-related Industry 4.0 key technologies on organizational resilience. *Production Planning and Control*, 0(0), 1-15. <https://doi.org/10.1080/09537287.2021.1874702>
- Nicola, M., Alsafi, Z., Sohrabi, C., Kerwan, A., Al-Jabir, A., Iosifidis, C., Agha, M., & Agha, R. (2020). The socio-economic implications of the coronavirus pandemic (COVID-19): A review. *International Journal of Surgery*, 78(April), 185-193. <https://doi.org/10.1016/j.ijssu.2020.04.018>

Rodríguez, R. T., & Bañuls, V. A. (2022). Challenges of Emergency Management Digital Transformation in Industrial Parks. *Information Systems for Emergency Management*.



Artículo bibliográfico. Revista Killkana Sociales. Vol. 9, No. 2, pp. 1-14, mayo-agosto, 2025.  
p-ISSN 2528-8008 / e-ISSN 2588-087X. Universidad Católica de Cuenca

# Revisión sistemática jurídica del uso en las comunidades indígenas y ancestrales de plantas con propiedades psicotrópicas frente a la legislación penal ecuatoriana y al UIS PUNIENDI

Systematic legal review of the use of plants with psychotropic properties in indigenous and ancestral communities in the face of ecuadorian criminal legislation and the UIS PUNIENDI

---

**Recepción:** 20 de febrero de 2025 | **Publicación:** 30 de mayo de 2025

**Dennys Alejandro Realpe del Salto**    
denalej-94@hotmail.com  
Investigador Independiente

**DOI:** <https://doi.org/10.26871/killkanasocial.v9i2.1626>

## Resumen

Este estudio realizó una revisión sistemática de literatura jurídica, tomando como criterios de fundamentación los derechos ancestrales (derecho consuetudinario) y la legislación vigente en el ámbito penal del Ecuador, enfocándose en el uso cultural y ritual de plantas

consideradas sagradas por las comunidades indígenas y que, de acuerdo con la legislación ecuatoriana, pueden ser tratadas como plantas sujetas a fiscalización. Se abordó el conflicto de derechos existente entre las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal (COIP), la Ley Orgánica de Salud y los derechos de los pueblos ancestrales e indígenas, garantizados por la Constitución ecuatoriana y tratados internacionales como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Utilizando la declaración PRISMA 2020 como marco metodológico, el estudio realizó una revisión sistemática de la literatura entre 2020 y 2022, empleando bases de datos como Scopus y Web of Science, entre otras, para investigar la dinámica entre la legislación penal y las prácticas culturales que involucran sustancias con propiedades psicotrópicas. Entre los hallazgos más relevantes se identificó que el COIP no contempla cláusulas que salvaguarden explícitamente el uso ritual de estas sustancias, lo que genera ambigüedades jurídicas que derivan en criminalización. Los resultados revelan una necesidad urgente de reformas legislativas que reconozcan y protejan el uso ritual de estas sustancias, asegurando que las comunidades indígenas ejerzan sus tradiciones sin temor a represalias legales. El análisis ofrece recomendaciones para políticas públicas interculturales y respetuosas de los derechos indígenas.

**Palabras clave:** Derechos Ancestrales, Indígenas Ecuador, Legislación Penal, Prácticas Culturales, Reformas Legislativas, Sustancias Psicotrópicas.

## Abstract

This study conducted a systematic review of legal literature, using ancestral rights (customary law) and current Ecuadorian criminal legislation as foundational criteria. The focus was on the cultural and ritual use of plants considered sacred by indigenous communities, which, under Ecuadorian law, may be classified as controlled substances. The analysis addressed the conflict of rights between the provisions of the Comprehensive Organic Penal Code (COIP), the Organic Health Law, and the rights of ancestral and indigenous peoples as guaranteed by the Ecuadorian Constitution and international instruments such as the United Nations Declaration on the Rights of Indigenous Peoples. Following the PRISMA 2020 statement as a methodological framework, the study reviewed literature published between 2020 and 2022, using databases such as Scopus and Web of Science, among others, to examine the relationship between criminal legislation and cultural practices involving psychoactive substances. One of the key findings revealed that the COIP lacks explicit provisions to safeguard the ritual use of these substances, resulting in legal ambiguities that lead to criminalization. The results highlight an urgent need for legislative reforms that recognize and protect such ritual use, ensuring that indigenous communities can practice their traditions without fear of legal reprisals. The analysis not only identifies legal conflicts but also offers policy recommendations that promote intercultural respect and uphold the rights of indigenous peoples in Ecuador.

**Keywords:** Ancestral Rights, Indigenous Ecuador, Criminal Legislation, Cultural Practices, Legislative Reforms, Psychotropic Substances.

## Introducción

El uso de plantas y sustancias por comunidades indígenas a nivel mundial constituye una parte integral de su tejido cultural, social y espiritual de su cosmovisión. Estas prácticas, que datan de milenios, son rituales religiosos y componentes importantes de la medicina tradicional y de las estructuras sociales de numerosos pueblos (Saini, 2022). En regiones como la Amazonía, los Andes, y partes de Norteamérica y África, plantas como la ayahuasca, el peyote y la iboga se han utilizado para la curación física, mental y comunicación espiritual y la consolidación de la comunidad (Hamill et al., 2019; Ona et al., 2022).

Estas prácticas cumplen una función social importante, facilitando la transmisión de valores culturales y conocimientos ancestrales de una generación a otra, fortaleciendo los lazos comunitarios y afirmando la identidad cultural en un mundo cada vez más globalizado (Pedroza-Buitrago et al., 2020). En muchos casos, estos rituales permiten a los participantes abordar desafíos personales y colectivos, reafirmando su conexión con el pasado y su responsabilidad hacia el futuro de la comunidad (Labate & Cavnar, 2018; Motyka, 2022). Estos usos tradicionales reflejan una comprensión profunda de las propiedades de estas plantas, integradas en un marco de respeto, equilibrio y armonía con el entorno natural.

La regulación de las sustancias estupefacientes y psicotrópicas en Ecuador se basa en dos pilares: la prohibición y la excepción. El Código Orgánico Integral Penal (COIP) tipifica como delito el tráfico ilícito de estas sustancias, pero permite su uso ancestral, tradicional o religioso bajo ciertas condiciones. La Ley Orgánica de Salud, por su parte, prohíbe la producción, comercialización, distribución y consumo de estas sustancias en general, salvo para uso terapéutico bajo prescripción médica y control de la autoridad sanitaria nacional.

La Constitución ecuatoriana garantiza los derechos de las comunidades indígenas a mantener sus tradiciones ancestrales, incluyendo el uso de plantas con propiedades estupefacientes para fines rituales. Sin embargo, la falta de claridad en el COIP sobre este tema ha generado conflictos, ya que las autoridades pueden interpretar la ley de manera restrictiva y criminalizar estas prácticas culturales legítimas. Se necesita mayor claridad legal para proteger los derechos indígenas y garantizar el respeto a su cosmovisión.

Esta investigación, a través de una revisión bibliográfica jurídica exhaustiva, busca comprender cómo las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal y la Ley Orgánica de Salud pueden ser armonizadas con los derechos consagrados en la Constitución y tratados internacionales suscritos por el Ecuador para las poblaciones indígenas. El análisis de la literatura existente permitirá identificar lagunas,

contradicciones y posibles vías de acción legal y políticas que respeten tanto la soberanía nacional como los derechos indígenas.

## Metodología

(Arya et al., 2021). (Linares-Espinós et al., 2018).

(Ciapponi, 2021). (García-Peñalvo, 2021).

Para asegurar la rigurosidad y transparencia de la revisión sistemática, se siguió la declaración PRISMA 2020 (Arya et al., 2021). El primer paso fue desarrollar un protocolo de revisión exhaustivo que definiera claramente los objetivos de la investigación, criterios de inclusión y exclusión y, las estrategias de búsqueda en bases de datos científicas. Posteriormente, se realizó una selección preliminar por títulos y resúmenes, y luego una evaluación completa de los artículos seleccionados para asegurar su relevancia y calidad (Linares-Espinós et al., 2018). La evaluación crítica de la calidad metodológica de los estudios seleccionados fue otro paso fundamental (Ciapponi, 2021). Finalmente, la extracción y síntesis de datos se llevó a cabo utilizando un formulario estandarizado. Este formulario fue diseñado para capturar información esencial sobre las características de cada estudio, las poblaciones de comunidades indígenas examinadas, las intervenciones legales evaluadas, y los resultados obtenidos en términos de la interacción entre las prácticas culturales y la legislación penal (García-Peñalvo, 2021). Los 22 estudios seleccionados fueron analizados cualitativamente mediante codificación temática. Se los clasificó por país, autor, marco normativo abordado (internacional, nacional o consuetudinario), dimensión de análisis (jurídica, cultural, social o de derechos humanos), y criterios de impacto como relevancia empírica, reconocimiento legal y valor cultural de las prácticas documentadas.

### Preguntas de investigación

El estudio abordó tres dimensiones que se interrelacionan para proporcionar un análisis comprensivo: la dimensión legal, que explora la interacción entre el COIP y los usos ancestrales de sustancias con propiedades psicotrópicas, se investigó problemáticas y puntos de reconciliación; la dimensión cultural, se enfocó en el significado y la importancia de estas prácticas en la cohesión social y la identidad de las comunidades indígenas y; la dimensión social y de derechos humanos, que evaluó los impactos del marco legal sobre los derechos y el bienestar de estas comunidades.



**Tabla 1.** Preguntas de investigación

N.	Pregunta	Motivación
RQ1	¿Cómo afectan las disposiciones del COIP al uso tradicional de sustancias con propiedades psicotrópicas en las comunidades indígenas?	Explorar la relación entre la legislación penal vigente y las prácticas ancestrales para identificar conflictos y áreas de posible reconciliación legislativa.
RQ2	¿Cuál es el papel de las prácticas rituales que involucran sustancias con propiedades psicotrópicas en la cohesión e identidad cultural de las comunidades indígenas?	Entender la importancia cultural y social de estas prácticas para proponer políticas que protejan estas tradiciones sin comprometer el orden y la seguridad pública.
RQ3	¿Cuáles son los impactos sociales y de derechos humanos del marco legal actual sobre las comunidades indígenas que practican el uso ritual de sustancias con propiedades psicotrópicas?	Evaluar cómo las leyes afectan los derechos y el bienestar de las comunidades indígenas y desarrollar recomendaciones para ajustes en la política y la legislación que mejoren su integración y respeto.

### Sistematización de la búsqueda y recolección de datos

Para garantizar una cobertura exhaustiva de la literatura científica más relevante y actualizada, se realizó una búsqueda sistemática de publicaciones desde el año 2018 hasta 2022. Esta exploración se llevó a cabo a través de una selección cuidadosa de bases de datos y plataformas académicas orientadas hacia las ciencias sociales, derecho, antropología, y estudios indígenas. Entre estas fuentes se incluyeron Scopus, ProQuest Social Sciences, JSTOR, PubMed (para investigaciones sobre aspectos de salud pública y medicina tradicional), Redalyc, Scielo, Web of Science, y Google Scholar. Además, se extendió la búsqueda a revistas especializadas en derechos humanos, estudios indígenas y antropología jurídica, como "Human Rights Quarterly", "Journal of Indigenous Studies", y "Journal of Legal Anthropology", para asegurar una visión comprensiva de los avances y descubrimientos más recientes en el campo.

A continuación, se definió términos claves específicos alineados con los objetivos de investigación. Para el Punto de Vista 1 (PV1), enfocado en la dimensión legal, se utilizaron términos como "Indigenous rights" AND "Penal Code" AND "Psychoactive substances". En el Punto de Vista 2 (PV2), que examina las consideraciones culturales, se seleccionaron términos como "Cultural practices" AND

“Psychoactive use” AND “Indigenous communities”. Finalmente, para el Punto de Vista 3 (PV3), centrado en los impactos sociales y de derechos humanos, se escogieron términos como “Indigenous communities” AND “Human rights” OR “Social impacts” AND “Legal framework”.

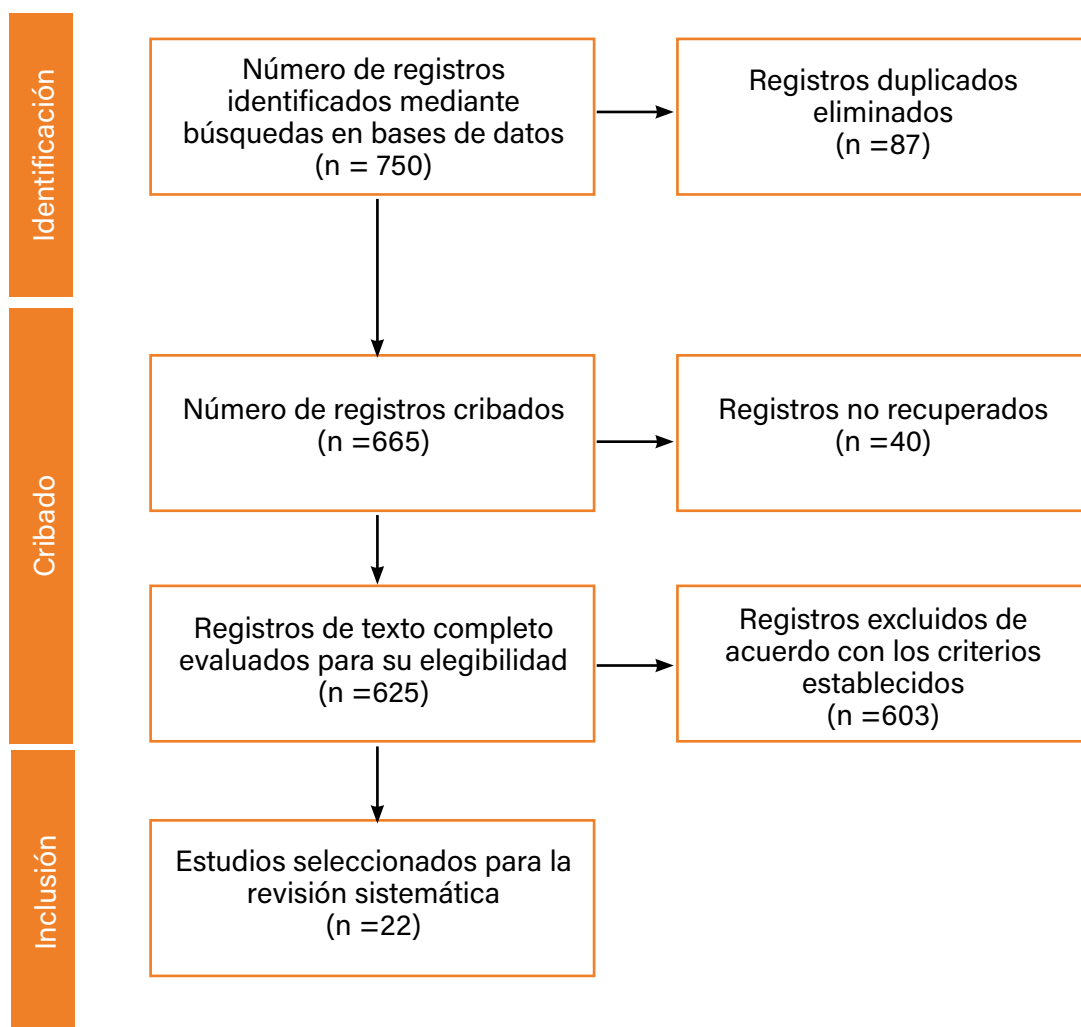
**Tabla 2.** Criterios de inclusión y exclusión

N.	Inclusión	Exclusión
C1	Artículos que se centren en el uso ritual y cultural de sustancias con propiedades psicotrópicas por comunidades indígenas.	Documentos con información redundante o altamente similar que no aporten al tema central.
C2	Publicaciones realizadas exclusivamente entre enero de 2018 y enero de 2022, para asegurar la actualidad y relevancia de los datos.	Artículos que no aborden el uso cultural y legal de sustancias psicotrópicas como tema central o relevante.
C3	Estudios publicados en inglés y español, o traducciones al inglés verificadas por su fiabilidad, para garantizar la calidad y comprensibilidad del contenido.	Publicaciones procedentes de fuentes con bajo reconocimiento o impacto científico.
C4	Investigaciones que proporcionen datos empíricos originales o análisis detallados de casos sobre la interacción entre las leyes penales y las prácticas rituales indígenas.	Estudios enfocados en áreas fuera del marco legal y cultural de las sustancias psicotrópicas, como disciplinas no relacionadas directamente con los derechos indígenas o aspectos legales.

### Selección de la información

Se aplicó criterios detallados para la codificación y selección de estudios, la figura 1 muestra un esquema visual de las etapas de selección y los criterios aplicados en cada una de ellas.

**Figura 1.** Diagrama de flujo PRISMA



### Extracción de datos

La información extraída de cada documento se fundamentó en responder a las preguntas de investigación planteadas anteriormente. Se consideró diversos aspectos, tales como: casos de estudio sobre conflictos legales, métodos de integración cultural y evaluaciones de políticas públicas efectivas. Finalmente, se verificó las referencias con el objetivo de asegurar que cada una estuviera correctamente ubicada y que contuviera todos los elementos que detallan información relevante, y que estuviera en consonancia con el contexto de cada pregunta de investigación.

**Tabla 3.** Artículos seleccionados

N.	Título	Autor (es)
1	A rights-based approach to indigenous women and gender inequities in resource development in northern Canada	Koutouki, Konstantia; Lofts, Katherine; Davidian, Giselle
2	Ayahuasca and the traveller: A scoping review of risks and possible benefits	Houle, Sherilyn; Evans, Derek; Carter, Caitlin; Schlagenhaut, Patricia
3	Conocimientos y prácticas de indígenas universitarios sobre plantas sagradas y sustancias psicoactivas. Medellín, Colombia	Mendoza-Ríos, Abraham; Posada-Zapata, Isabel C
4	Cultural practices enhancing drug abuse among rural youths in etinan local government area of akwa ibom state	Peters, Moses Idongesit
5	Beyond the psychoactive effects of ayahuasca: cultural and pharmacological relevance of its emetic and purging properties	Politi, Matteo; Tresca, Giorgia; Menghini, Luigi; Ferrante, Claudio
6	Decolonizing drug policy	Daniels, Colleen; Aluso, Aggrey; Burke-Shyne, Naomi; Koram, Kojo; Rajagopalan, Suchitra; Robinson, Imani
7	Ancestral Rituals Heritage as Community-Based Tourism—Case of the Ecuadorian Andes	Torres-Toukoumidis, Angel; Marín-Gutiérrez, Isidro; Hinojosa-Becerra, Mónica
8	Drug control and human rights in national jurisdictions.	Kondowe, George Jotham
9	Epistemología jurídica sobre los delitos de tráfico de drogas en el contexto legal del Ecuador	Ortiz, Joffre Gabriel Velasco; Masías, Silvia Patricia Simisterra
10	Injusticia epistémica: afectación de la imparcialidad de la justicia como resultado de la estigmatización del chamanismo amazónico en Ecuador	León Calle, Stephanie Cristina; León Calle, Stephanie Cristina
11	International guidelines on human rights and drug policy	Organization, World Health
12	Influence of spirituality and religiosity on the use of alcohol and drugs: an integrative review.	França Campos, Marco Túlio; Peixoto Rodrigues, Jéssica

13	Communalistic use of psychoactive plants as a bridge between traditional healing practices and Western medicine: A new path for the Global Mental Health movement	Ona, Genís; Berrada, Ali; Bouso, José Carlos
14	Drugs, religion, and cultural heritage: an analysis of the public policies regarding the use of Ayahuasca in Brazil.	Antunes, Henrique Fernandes
15	Ancient psychoactive plants in a global village: The ritual use of cannabis in a self-managed community in Catalonia.	Kohek, Maja; Avilés, Constanza Sánchez; Romaní, Oriol; Bouso, José Carlos
16	Sacred Plants and Mental Health in Latin America	García, Oscar Hugo Espin; Velásquez, Martin Ignacio Díaz
17	Representaciones sociales del consumo de sustancias psicoactivas en indígenas Emberas de Dabeiba-Antioquia.	Romero Brieva, Yenifer Liris; De La Hoz Pertuz, Mariluz
18	Review of methamphetamine use among Aboriginal and Torres Strait Islander people	Australian Indigenous HealthBulletin
19	The Criminalization of the Cannabis Plant: Decolonizing the Harmful Enforcement	Brown, Angelo
20	Consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas de los adolescentes de un territorio indígena en la Amazonía colombiana	Pedroza-Buitrago, Adriana; Pulido-Reynel, Adriana; Ardila-Sierra, Adriana; Villa-Roel, Silvia Mora; González, Patricia; Niño, Levinson
21	Paradigma de la interseccionalidad: herramienta útil para explorar el fenómeno del consumo de sustancias psicoactivas.	Blanco Echeverry, María del Pilar
22	Culturally tailored substance use interventions for Indigenous people of North America: a systematic review.	Richer, Ariel

## Resultados y discusión

RQ1. ¿Cómo afectan las disposiciones del COIP al uso tradicional de sustancias con propiedades psicotrópicas en las comunidades indígenas?

El COIP genera desafíos para las comunidades indígenas que utilizan plantas psicotrópicas en sus prácticas ancestrales (Apud & Romaní, 2017). La normativa, enfocada en el control del tráfico y consumo ilícito de drogas, no distingue claramente entre usos ceremoniales, medicinales y espirituales. Esta falta de claridad podría exponer a las comunidades a sanciones legales por prácticas culturales tradicionales (León Calle & Senent-De Frutos, 2022).

La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 364, claramente estipula el derecho de los pueblos y nacionalidades indígenas a mantener, desarrollar y fortalecer su identidad y tradiciones, este derecho es fundamental para garantizar la preservación de la diversidad cultural (Cabanilla, 2015). Sin embargo, existe la posibilidad de subjetividad por parte de los jueces al momento de valorar lo establecido en el mandato constitucional y las disposiciones del COIP (Reyes Robles & García Llamuca, 2019).

La falta de una cláusula que exima el uso cultural y ceremonial de estas sustancias dentro de las comunidades indígenas conduce a una ambigüedad jurídica, con el Art. 364 y Art. 57 de la Constitución, que garantiza específicamente los derechos de los pueblos a mantener y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y sus costumbres y tradiciones (Kohek et al., 2021).

El Art. 66, numeral 3, de la Constitución establece el derecho a la identidad cultural, lo que debería interpretarse como una salvaguarda contra cualquier forma de desintegración cultural impuesta por legislaciones que no reconocen las particularidades de los pueblos indígenas. Este derecho se ve vulnerado cuando las leyes penales, como las del COIP, no distinguen claramente entre el uso ilícito de sustancias y el uso legítimo basado en tradiciones milenarias.

RQ2. ¿Cuál es el papel de las prácticas rituales que involucran sustancias con propiedades psicotrópicas en la cohesión e identidad cultural de las comunidades indígenas?

Las prácticas rituales que incorporan sustancias con propiedades psicotrópicas como la coca, el cannabis y la ayahuasca son esenciales para mantener y fortalecer la cohesión e identidad cultural en diversas comunidades indígenas (García & Velásquez, 2019); Haga clic o pulse aquí para escribir texto.. Estos rituales superan los límites del uso medicinal o recreativo, integrándose en marcos culturales que combinan espiritualidad, medicina tradicional y normativas comunitarias (Houle et al., 2021). Esta integración demuestra una comprensión profunda de las sustancias no solo como elementos físicos, sino también como componentes cruciales del tejido social, espiritual y legal de las comunidades, vinculando el legado ancestral con prácticas contemporáneas (Torres-Toukoumidis et al., 2022).

RQ3. ¿Cuáles son los impactos sociales y de derechos humanos del marco legal actual sobre las comunidades indígenas que practican el uso ritual de sustancias con propiedades psicotrópicas?

Los impactos del marco legal actual sobre las comunidades indígenas que practican el uso ritual de sustancias con propiedades psicotrópicas son profundamente perjudiciales y multifacéticos, reflejando una compleja intersección de derechos

culturales, de salud y legales (Peters, 2019). A nivel internacional y nacional, muchas legislaciones no reconocen el uso ritual de sustancias con propiedades psicotrópicas como una práctica cultural legítima (Reichert & Zaluar, 2021). La criminalización de las tradiciones culturales viola los derechos humanos establecidos en instrumentos internacionales, estigmatiza y margina a las comunidades, erosionando su identidad y cohesión social. Esta situación constituye una violación del derecho fundamental a la salud, según lo establecido por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que obliga a los estados a garantizar el acceso sin discriminación a medidas preventivas, curativas y paliativas de salud (Schmidt, 2021).

Adicionalmente, la protección de los recursos naturales es un impacto considerable del marco legal restrictivo (Kondowe, 2020). Este impacto se analiza a la luz de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que enfatiza el derecho de los pueblos indígenas a conservar y fortalecer su propia relación espiritual con las tierras, territorios, aguas, mares y otros recursos que tradicionalmente han poseído o utilizado (HealthBulletin, 2019).

Finalmente, la falta de comprensión y reconocimiento del contexto cultural y medicinal de las prácticas indígenas (Ley Orgánica de Salud, 2006), puede resultar en juicios y sanciones penales injustas, donde los sistemas legales imponen una visión monocultural que no reconoce ni respeta la pluralidad de prácticas de salud indígenas (Organization, 2019).

## Conclusiones

La Constitución ecuatoriana ampara la medicina tradicional indígena y sus conocimientos, mientras que la Ley Orgánica de Salud prohíbe las sustancias adictivas, salvo para uso terapéutico bajo receta médica. Esta aparente contradicción requiere un análisis profundo para determinar si existe un conflicto real y cómo resolverlo, considerando el derecho a la salud indígena, la interculturalidad y la protección de la salud pública.

El artículo 220 del COIP, debido a su redacción imprecisa y contradictoria, vulnera derechos y principios constitucionales como la lesividad, ponderación, favorabilidad, *in dubio pro reo* y legalidad. Esto genera un reconocimiento y protección inciertos del uso ritual y cultivo de plantas sujetas a fiscalización por parte de comunidades indígenas, a pesar de las garantías establecidas en la Constitución (Art. 57) y en instrumentos internacionales.

Estas leyes tienden a no reconocer la validez cultural de dichas prácticas, llevando a procesos de criminalización que no solo infringen los derechos culturales, sino que

también fomentan la estigmatización y marginalización social de estas comunidades. Esta situación erosiona la identidad colectiva y la cohesión social, limitando severamente la capacidad de estas comunidades para mantener y transmitir sus tradiciones ancestrales, lo que resulta en una pérdida gradual de su patrimonio cultural y conocimientos tradicionales, en concordancia con el Art. 171 de la Constitución.

De igual forma, es pertinente considerar la Sentencia No. 10-17-CN/19 de la Corte Constitucional, que estableció la prohibición del uso de sustancias psicotrópicas contenida en la Ley Orgánica de Salud no debe aplicarse de manera absoluta a los pueblos indígenas. La Corte Constitucional señaló que el Estado debe respetar y proteger el derecho de los pueblos indígenas a utilizar sus propias medicinas tradicionales, incluyendo plantas y sustancias psicotrópicas, siempre que se realice dentro de su marco cultural y de acuerdo con sus propias costumbres y tradiciones.

Para finalizar es menester señalar la Sentencia No. 25-18-IN/20 de la Corte Constitucional reitera su posición de que la prohibición del uso de sustancias psicotrópicas no debe aplicarse a los pueblos indígenas que las utilizan en sus prácticas ancestrales. La Corte Constitucional también señaló que el Estado debe implementar medidas para proteger la salud pública, pero que estas medidas no deben afectar el derecho de los pueblos indígenas a utilizar sus propias medicinas tradicionales.

## Referencias bibliográficas

- Antunes, H. F. (2019). Drugs, religion, and cultural heritage: An analysis of the public policies regarding the use of Ayahuasca in Brazil. *The International Journal of Religion and Spirituality in Society*, 9(1), 29–39.
- Apud, I., & Romani, O. (2017). Medicine, religion and ayahuasca in Catalonia: Considering ayahuasca networks from a medical anthropology perspective. *International Journal of Drug Policy*, 39, 28–36. <https://doi.org/10.1016/j.drugpo.2016.10.020>
- Arya, S., Kaji, A. H., & Boermeester, M. A. (2021). PRISMA reporting guidelines for meta-analyses and systematic reviews. *JAMA Surgery*, 156(8), 789–790. <https://doi.org/10.1001/jamasurg.2021.1258>
- Cabanilla, E. (2015). *Cultural impacts of community-based tourism in Ecuador on the role of the shaman and magical-religious rites* [Tesis de maestría, Universidad de Oslo].
- Ciapponi, A. (2021). La declaración PRISMA 2020: Una guía actualizada para reportar revisiones sistemáticas. *Evidencia, Actualización en la Práctica Ambulatoria*, 24(3), e002139. <https://doi.org/10.51987/evidencia.v24i3.2139>



- García, O. H. E., & Velásquez, M. I. D. (2019). Sacred plants and mental health in Latin America. *Journal of Multidisciplinary Studies in Human Rights and Science*, 1(1-4).
- García-Peñalvo, F. J. (2021). *Cómo hacer una Systematic Literature Review (SLR)*. Universidad de Salamanca. <https://gredos.usal.es/handle/10366/147344>
- Hamill, J., Hallak, J., Dursun, S. M., & Baker, G. (2019). Ayahuasca: Psychological and physiologic effects, pharmacology and potential uses in addiction and mental illness. *Current Neuropharmacology*, 17(2), 108-128. <https://doi.org/10.2174/1570159X16666180125095902>
- HealthBulletin, A. I. (2019). Review of methamphetamine use among Aboriginal and Torres Strait Islander people. *Australian Indigenous HealthBulletin*. <https://healthbulletin.org.au/articles/review-of-methamphetamine-use-among-aboriginal-and-torres-strait-islander-people/>
- Houle, S., Evans, D., Carter, C., & Schlagenhauf, P. (2021). Ayahuasca and the traveller: A scoping review of risks and possible benefits. *Travel Medicine and Infectious Disease*, 44, 102206. <https://doi.org/10.1016/j.tmaid.2021.102206>
- Kohek, M., Avilés, C. S., Romaní, O., & Bouso, J. C. (2021). Ancient psychoactive plants in a global village: The ritual use of cannabis in a self-managed community in Catalonia. *International Journal of Drug Policy*, 98, 103390. <https://doi.org/10.1016/j.drugpo.2021.103390>
- Kondowe, G. J. (2020). Drug control and human rights in national jurisdictions. *Commonwealth Law Bulletin*, 46(4), 579-594. <https://doi.org/10.1080/03050718.2020.1804417>
- Labate, B. C., & Cavnar, C. (Eds.). (2018). *Plant medicines, healing and psychedelic science: Cultural perspectives*. Springer. <https://doi.org/10.1007/978-3-319-76720-4>
- León Calle, S. C., & Senent-De Frutos, J. A. (2022). Injusticia epistémica: Afectación de la imparcialidad de la justicia como resultado de la estigmatización del chamanismo amazónico en Ecuador. *Estudios Socio-Jurídicos*, 24(2), 1-20. <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.11768>
- Linares-Espinós, E., Hernández, V., Domínguez-Escrig, J. L., Fernández-Pello, S., Hevia, V., Mayor, J., Padilla-Fernández, B., & Ribal, M. J. (2018). Metodología de una revisión sistemática. *Actas Urológicas Españolas*, 42(8), 499-506. <https://doi.org/10.1016/j.acuro.2018.01.009>



- Motyka, M. A. (2022). Representations of the use of psychoactive substances in the beliefs and rituals of ancient societies: Between the sacred and the profane. *UR Journal of Humanities and Social Sciences*, 3(24), 5–24.
- Ona, G., Berrada, A., & Bouso, J. C. (2022). Communalistic use of psychoactive plants as a bridge between traditional healing practices and Western medicine: A new path for the global mental health movement. *Transcultural Psychiatry*, 59(5), 638–651. <https://doi.org/10.1177/13634615221085009>
- World Health Organization. (2019). *International guidelines on human rights and drug policy*. <https://apo.org.au/sites/default/files/resource-files/2019-03/apo-nid225496.pdf>
- Pedroza-Buitrago, A., Pulido-Reynel, A., Ardila-Sierra, A., Villa-Roel, S. M., González, P., Niño, L., & Piñeros, C. (2020). Consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas de los adolescentes de un territorio indígena en la Amazonía colombiana. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 49(4), 246–254. <https://doi.org/10.1016/j.rcp.2018.12.004>
- Peters, M. I. (2019). *Cultural practices enhancing drug abuse among rural youths in Etinan Local Government Area of Akwa Ibom State* [Tesis de maestría, University of Uyo].
- Reichert, R. A., & Zaluar, A. (2021). Neuroanthropology of drugs: Relations between the brain, social context, and use of psychoactive substances. In A. Zaluar (Ed.), *Drugs and Human Behavior: Biopsychosocial Aspects of Psychotropic Substances Use* (pp. 51–70). Springer. [https://doi.org/10.1007/978-3-030-78857-2\\_3](https://doi.org/10.1007/978-3-030-78857-2_3)
- Reyes Robles, M. L., & García Llamuca, E. D. (2019). Implementación del uso debido del cannabis como fuente medicinal en el Código Orgánico Integral Penal en Ecuador. *Caribeña de Ciencias Sociales*. <http://caribeña.org/pdf/1906.pdf>
- Saini, N. (2022). Drug addiction: An uncontrolled epidemic in India; Contributing factors and the responsibility of society. *NeuroQuantology*, 20(22), 4190–4195. <https://doi.org/10.14704/nq.2022.20.22.NQ88235>
- Schmidt, B. E. (2021). Spiritual healing in Latin America. In A. Klassen, P. L. Reynolds, & P. M. V. Becker (Eds.), *The Routledge Handbook of Religion, Medicine, and Health* (pp. 113–125). Routledge.
- Torres-Toukoumidis, A., Marín-Gutiérrez, I., & Hinojosa-Becerra, M. (2022). Ancestral rituals heritage as community-based tourism—Case of the Ecuadorian Andes. *Sustainability*, 14(19), 12679. <https://doi.org/10.3390/su141912679>




# Beneficios intangibles del arbitraje, respetando la gratuidad de la justicia

## Intangible benefits of arbitration, respecting the free nature of justice

**Recepción:** 06 de abril de 2025 | **Publicación:** 30 de mayo de 2025

**Francisco Javier Gorjón Gómez**    
[francisco.gorgongm@uanl.edu.mx](mailto:francisco.gorgongm@uanl.edu.mx)  
Universidad Autónoma de Nuevo León - México

**Juan José Carrasco Loyola**   
[juanjose.carrasco@ucacue.edu.ec](mailto:juanjose.carrasco@ucacue.edu.ec)  
Universidad Católica de Cuenca - Ecuador

**DOI:** <https://doi.org/10.26871/killkanasocial.v9i2.1637>

## Resumen

Los métodos alternativos de solución de conflictos, con vigencia constitucional y legal, hoy en día, están siendo considerados por autoridades, profesionales y ciudadanos para optimizar acuerdos en diversas áreas de la convivencia ciudadana. La justicia, considerada como el equilibrio exacto entre los derechos y las exigencias del orden jurídico, busca un nuevo sendero de conceptualización que consagre los principios de igualdad, legalidad, imparcialidad, proporcionalidad, debido proceso, seguridad jurídica, transparencia con mayor fuerza normativa y aplicativa. Responde a la realidad actual, implementar la variable conceptual de alternativos hacia alternos, con el firme convencimiento del

derecho ciudadano para contar con diversas líneas de acción frente a sus dificultades. No podemos seguir dando exclusividad al juez como el único tercero imparcial en el sistema judicial, debemos considerar opciones válidas, como los MASC. El arbitraje, ponderado por el orden de sometimiento a una competencia y resolución, criticado por sus implicaciones económicas, emerge valorado en el orden de sus intangibles positivos, en aras de superar disfuncionalidades e ineficacias operativas del sistema procesal. La gratuidad judicial, entendida como modalidad de lograr el acceso equitativo a la protección judicial y la consagración de derechos legítimos, debe someter su aplicación a las esferas de mayor incidencia social. El arbitraje no solo socava la responsabilidad del Estado, sino que además ofrece a los ciudadanos un mecanismo especializado para resolver sus controversias. Es esencial valorar el derecho emocional de las personas a tener una respuesta motivada, justa y dentro de los ámbitos temporales establecidos; especialmente hoy en día, es clave el respeto a los mandatos de término y principios legales. No prestarles atención puede llevar a decisiones sorpresivas, sesgadas y que se alejan del marco que defienden nuestras leyes sobre imparcialidad.

**Palabras clave:** intangibles, arbitraje, métodos alternos de solución de conflictos, laudo arbitral, ejecución.

## Abstract

Alternative dispute resolution methods, constitutionally and legally valid, are currently being considered by authorities, professionals, and citizens to optimize agreements in various areas of civic coexistence. Justice, considered the exact balance between rights and the demands of the legal system, seeks a new conceptualization that enshrines the principles of equality, legality, impartiality, proportionality, due process, legal certainty, and transparency with greater regulatory and enforceable force. The implementation of the conceptual variable of alternatives to alternatives responds to current reality, with the firm conviction that citizens have the right to have diverse lines of action to address their difficulties. We cannot continue to grant exclusivity to the judge as the only impartial third party in the judicial system; we must consider valid options, such as ADR. Arbitration, weighted by the order of submission to jurisdiction and resolution, criticized for its economic implications, emerges valued in the order of its positive intangibles, in order to overcome dysfunctions and operational inefficiencies of the procedural system. Free judicial access, understood as a way of achieving equitable access to judicial protection and the enshrinement of legitimate rights, must be subject to the spheres of greatest social impact. Arbitration not only undermines the State's responsibility but also offers citizens a specialized mechanism for resolving their disputes. It is essential to value people's emotional right to a reasoned, fair, and timely response; especially today, respect for time mandates and legal principles is key. Failure to heed these principles can lead

to surprising, biased decisions that deviate from the framework defended by our laws on impartiality.

**Keywords:** intangibles, arbitration, alternative methods of conflict resolution, arbitration award, execution.

## Introducción

El progreso integral de la humanidad en el contexto de la globalización ha acelerado la necesidad de un sistema legal que considere diversas perspectivas sobre los conflictos. El Estado no puede ser el único y exclusivo responsable de promover, socializar y aplicar métodos alternativos de resolución de conflictos para generar impactos favorables y reducir la atención judicial en los juzgados. En cambio, debe promover la conciliación voluntaria a través de los MASC, que determinen la generación de soluciones estratégicas. Corresponde a la presente fecha, una nueva línea de acción que supere las expectativas de eficacia en la justicia, con el objetivo de unificar un sistema procesal alternativo de justicia ordinaria, mediación judicial y arbitral que se ajuste a las diversas necesidades de la ciudadanía. El principio de gratuidad para la obtención de derechos legítimos debe analizarse exhaustivamente y ratificarse en su interés social y público. Sin embargo, si el interés del derecho privado se vincula a los derechos individuales, estimamos, no es sostenible. Es hora de superar la idea de que el arbitraje no es funcional debido a los costos de competencia y desarrollo. En su lugar, debemos centrarnos en fortalecer nuevas esferas de resolución de conflictos que preserven los derechos humanos y una vía segura hacia una resolución de conflictos eficaz y productiva con reconocimiento constitucional y legal.

### Perspectiva contemporánea sobre el acceso a la justicia

Frente a la realidad social actual y el funcionamiento de la esfera judicial, corresponde interrogarnos: ¿La justicia gratuita en todas las esferas de la conflictividad no compromete su calidad y sostenibilidad? Es muy importante no hacer generalizaciones sobre el orden de gratuidad y analizar los aspectos de eficiencia y eficacia en el funcionamiento de los tribunales y sus decisiones. Además, es importante colocar en primer plano la atención de las necesidades sociales. Mientras esos problemas no estén relacionados con el interés colectivo, hoy en día es necesario abrir un espacio de exploración que identifique habilidades independientes que no estén sujetas a la justicia ordinaria gratuita.

El orden superior de diversos países latinoamericanos mantiene entre sus principios la gratuidad de la justicia: Ecuador, en el artículo 168 (Constitución de la República del Ecuador, 2008). México en el artículo 17 (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2025). El Salvador, en el artículo 182 (Constitución

de la República de El Salvador, 1983); Argentina, en el artículo 18 (Constitución de la Nación Argentina, 1994); Bolivia, en el artículo 15 (Constitución Política del Estado de Bolivia, 2009) ; Brasil, en el art. 5, inciso LXXIV (Constituição Federal do Brasil, 1988); Colombia, en el artículo 229 (Constitución Política de Colombia, 1991); Costa Rica, en el artículo 39, (Constitución Política de Costa Rica, 1949); Perú, en artículo 139, (Constitución Política del Perú, 1993); Venezuela, en el artículo 26, (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 1999). En otros países como Chile, si bien no se determina expresamente el principio, se observan privilegiadas algunas secciones poblacionales vulnerables de pobreza que, logran acceder a las esferas judiciales sin incurrir en erogaciones monetarias.

No debemos permanecer anclados en el orden de gratuidad general, sino diversificar líneas de acción y atención para los requerimientos. Reconocer que algunos de ellos ameritan y justifican la existencia de una retribución, capaz de optimizar los servicios de justicia. En tanto que privadamente, a través de los centros especializados de mediación y arbitraje, constituirse en complemento del sistema judicial para la descongestión de tribunales y reducción de fondos determinados presupuestariamente.

Considera Gorjón Gómez (2015) :

La sociedad requiere de opciones, de fórmulas de entendimiento para vivir en armonía, que sean vinculantes, que generen el respeto a la vida, la disminución de conductas violentas y antisociales, y la promoción y la práctica de la no violencia por medio de la educación, el diálogo y la cooperación. La sociedad debe de tomar conciencia que existen otros métodos distintos a la vía judicial para resolver sus conflictos, lo que requiere desde luego un profundo cambio de conciencia social (pág. 127).

Refiere Squella (2010) al orden de la justicia, como el más alto de los fines del derecho. Deja determinado que se piensa con mayor énfasis en las normas positivas que en las metodologías formales y funcionales a través de la cual se desarrollará y ejecutará la resolución del conflicto. En consonancia con lo expuesto, García (2002) expone sobre la existencia de los arbitrajes derivados de negocios jurídicos, en los que las partes de mutuo acuerdo, excluyen expresamente la resolución de sus posibles conflictos de la intervención de la justicia ordinaria. Conceptualiza que, en este mundo globalizado, los conflictos derivados de acuerdos y contratos ya no se resuelven por los tribunales ordinarios. Dada la falta de operatividad resolutoria en Latinoamérica, vamos buscado fórmulas más adecuadas para resolver sobre intereses y derechos.

Es decir, para alcanzar justicia, no es necesario únicamente aplicar la esfera jurisdiccional gratuita; sino que, estamos frente a la posibilidad procedimental de

aplicar medios capaces de satisfacer las prerrogativas ciudadanas, mirando al conflicto de frente y encarándole de forma positiva, constructiva, con equilibrio emocional y desafío intelectual, no encasillado exclusivamente en la justicia tradicional sin costo.

El arbitraje, bajo la competencia resolutoria de un tercero imparcial deslindado del orden jurisdiccional, se constituye en un referente para la solución de controversias que, si bien en una primera visión es criticado por el costo de su aplicación, no es menos cierto que sus ventajas de desarrollo, alcanzan compensaciones superiores al ámbito de la crítica.

Conceptualizado por Gorjón Gómez y Sáenz López (2006) ratificamos la exposición:

El arbitraje es un procedimiento heterocompositivo extraprocesal, fundado en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes, que enaltece el principio *pacta sunt servanda*, esto es, que las partes someten sus diferencias a la consideración de un particular, un árbitro, quien actuará según su potestad, bajo la tutela del principio *erga omnes* basado en el *ius mercatorum* o *lex mercatoria* y en la *lex fori* (pág. 111) .

En relación deviene el criterio de análisis social de Luhmann (1980) donde expone que ya no se trata de conceptualizar a los modelos alternativos por referencia a un sistema deductivo de conceptos, sino que, cosa distinta, se trata de identificar las ventajas relativas que diversas instituciones proveen respecto de una misma función, en este caso, la de resolución de controversias, para, desde allí, formular una cierta política de justicia.

La mediación no puede ser deslindada del marco de análisis, se antepone y prioriza en los procedimientos arbitrales como una metodología pacificadora y conciliadora de alta calidad y efectividad. Sus lineamientos, estipulando la cláusula med-arb, determinarán una priorización, siendo el arbitraje su esfera de resguardo para la no incursión en el ámbito jurisdiccional. Así, sintetizamos el presupuesto que llamamos “el coraje de arbitrar”:

Determinan, con mención a lo expuesto, Cobo Ordóñez y Mesías Vela (2018): El arb-med es un modelo de Acción Arbitral que permite la mediación intraprocesal, después de la primera sesión y hasta la emisión del laudo del tribunal arbitral. Los integrantes del tribunal arbitral son responsables de la mediación, y los mediadores indican si las partes optan a mediar. Una modificación derivada del arb-med es el arb-med-arb, donde en caso de un consenso mediador, el arbitraje se incorpora y el tribunal emite un laudo (pág. 45).

Consideramos de otro lado, previo a cerrar el apartado sobre el principio de gratuidad de la justicia, el criterio de Gorjón Gómez (2017) que puntualiza: En México, la justicia es gratuita en teoría; sin embargo, hay costos ocultos para el ciudadano. Estos están relacionados con el tiempo que se tarda la recuperación y la falta de compensación por la inversión en el proceso judicial, debido a la cantidad de acciones legales que hay en el procedimiento. En este orden, cuando se discuten las metodologías paralelas, estas, si bien no dejan de ser eminentemente formales y legales, reducen y tienden a desaparecer, lo cual repercute directamente en el costo del procedimiento.

A pesar de lo anteriormente expuesto, la justicia sin costos, siempre ocupará un espacio importante en los estados de derecho. No se trata, en consecuencia, de establecer costos a la justicia, sino de coadyuvar hacia el derecho de eficacia de ésta, esencialmente en su conceptualización integral y el derecho humano a la justicia, adecuada para cada caso o para cada evento en particular.

### **Enfoque plural del servicio de justicia**

Hoy en día, disputas particulares que podrían ventilarse en la esfera de los MASC, saturan el sistema judicial y generan zozobra, incertidumbre y angustia de los ciudadanos y abogados; lo cual, incrementa los costos operativos del estado y ralentiza la resolución de las divergencias eminentemente prioritarias y sujetas al conocimiento judicial. La norma consagrada en el papel dista mucho de la realidad material de ejecutorias y mandatos del servicio público de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, planificación, transparencia y evaluación.

Las alternativas al esquema pueden generar una redistribución de competencias, permitiendo que la justicia gratuita alcance ciertas áreas socialmente prioritarias, a la vez que permite la retribución de los costos del proceso controvertido. Se propone un orden progresivo de disyunciones de la justicia gratuita y sustantiva, con esquemas comerciales y financieros que promueven la descongestión y una diversificación armoniosa de la justicia.

Expone Carrasco Loyola (2023), en relación:

La Función Judicial se encuentra actualmente debilitada y actúa como un cobrador supervisado, brindando servicios gratuitos y, en ocasiones, utilizando medidas preventivas para ejecutar la tarjeta de crédito robada de la Banca Nacional. Si bien es legítima, esta función agota el ámbito judicial. La Función Judicial podría utilizar estratégicamente métodos alternativos de resolución de conflictos para abordar eficazmente casos financieros controvertidos (pág. 124).



Diversificar la justicia, entonces, mediante el sometimiento al arbitraje, permite una conceptualización funcional con altos índices de eficacia, eficiencia y con competencia específica, determinada y obligatoria para las partes; es decir, separamos la competencia tradicional; y, avanzamos en una visión particular que implica resaltar sus elementos intangibles de sometimiento como confianza, legitimidad, sostenibilidad y efectos jurídicos resolutorios, capaces de consolidarlo como una opción efectiva y equilibrada.

Al observar los lineamientos de la Ley de Arbitraje y Mediación del Ecuador, verificamos la alternativa del arbitraje en particular que, consideramos, el mecanismo con mayor tecnificación para encontrar soluciones consensuadas en firme. El apoyo técnico especializado determinará un mejor encuentro resolutorio que inclusive queda diversificado en las esferas del derecho y la equidad. (Ley de Arbitraje y Mediación, 2006).

La nueva visión que consideramos, relaciona criterios de un derecho emocional operativizado en la justicia, proponente de nuevos lineamientos para vislumbrar el orden normativo. Considerando el pensamiento de Bautista Jaimes (2025), se establecerá una postura sobre la relación entre el derecho, la razón y la emoción mediante una investigación hermenéutica. Además, se analizará cómo la justicia y la equidad pueden prevenir y resolver conflictos de cualquier tipo, proporcionando un método único para regularlos a través de la empatía. Por lo tanto, se llevará a cabo un análisis cualitativo para ver cómo han cambiado estos conceptos. Se conceptualiza que la emoción y el derecho están vinculados y se interpretarán para entender mejor la sociedad, que es principalmente emocional porque está formada por personas.

Por tal motivo, desde una investigación netamente hermenéutica, se fijará posición con relación a la conexidad entre el derecho, la razón y la emoción; y cómo con base en la justicia, equidad, se pueden prevenir y resolver conflictos de cualquier naturaleza, aportando una forma particular e inédita de regularlas con base en la empatía. En tal sentido, se estimará bajo un análisis cualitativo cómo estos conceptos han evolucionado; se establecerá que la emoción y el derecho están estrechamente vinculados, y se interpretarán para comprender mejor a la sociedad, que es netamente emocional por ser conformada por seres humanos (pág. 64).

La diversificación de la justicia es un desafío fundamental para el Estado y la ciudadanía. Se deben explorar mecanismos fortalecidos para resolver conflictos y garantizar un sistema judicial equitativo, eficiente, inclusivo y legítimamente motivado. No es necesario reformar institucionales, propuestas políticas o legislaciones, sino cambiar el paradigma de procedimientos y alternativas.

## **El arbitraje, herramienta jurídica de bienestar y optimización judicial**

El recorrido por las cortes de justicia, el libre ejercicio profesional y la prestación de servicios públicos ha determinado observar nostalgia en procedimientos judiciales o administrativos en las personas por diversos factores tales como su condición psicológica, profesional o económica. ¿Bajo la premisa invocada, es legítimo que los ciudadanos deban sufrir desgaste psicológico prolongado por temas del orden jurídico o administrativo?

Existe una primera respuesta general que determina que, racionalmente, el ser humano, al no estar habituado a vivir o soportar un estado diferenciado de preocupaciones, se ve afectado; así, la tutela efectiva y la seguridad jurídica exigen a las autoridades brindar confianza a la colectividad frente a los resultados del conflicto, mucho más cuando éste ha incursionado en instancias procesales. La justicia, en su camino, encarna un ámbito emocional irreductible que las personas con sus atributos de razón y emoción, no podrán apartar de la litis, siendo muchas ocasiones lesionados al momento de la resolución.

El factor elegido se adhiere a una salvaguardia emocional de la justicia, que se mejora mediante el MASC, y que puede sintetizarse garantizando la eficiencia, la calidad, la jerarquía, la desconcentración, la coordinación, la participación, la planificación, la transparencia y la evaluación. Así, es crucial abordar la duración estimada de procedimientos jurisdiccionales, que debilitan la salud humana, con la salvaguardia emocional de la justicia arbitral que abarca valores, dignidad, secreto profesional, restituciones, indemnizaciones y la conciencia social de los resultados sobre ejecutoria.

En este contexto Bautista Jaimes (2025) determina que, dado que los que participan y provocan los conflictos son, al final, las personas, aparece la idea del Derecho Emocional. Este se presenta como una modalidad de regulación de comportamiento que se basa en la empatía, en la que se armoniza el hecho con el derecho, considerando la individualidad de las partes involucradas, sus características fundamentales y específicas como persona, y ofreciendo una alternativa para la resolución de controversias basada en la justicia y la equidad.

Un estado de derecho establece las libertades fundamentales, la justicia y la equidad, con opciones de resolución judicial y alternativa. El arbitraje promueve el bienestar integral del ser humano, centrándose en la creación de líneas de justicia y la protección efectiva de los derechos. Este enfoque diversifica los mecanismos de justicia, beneficia al Estado, pero también requiere la promoción individual y ciudadana, con el objetivo de crear un sistema justo y eficiente.

## **Socialización del arbitraje, declinando la visión conceptual de costos**

Las partes inmersas en una dificultad suelen recurrir a la justicia ordinaria, que se caracteriza por procedimientos definidos y rígidos con etapas sistemáticas. En la actualidad, las resoluciones judiciales son materia de crítica, desvalorización e incertidumbre, que genera expectativas en los involucrados en la jurisdicción correspondiente. El entorno económico, en general, limita las líneas favorables expresadas en el arbitraje, centrándose en efectos intangibles de mayor envergadura que una visión puramente monetaria. El bienestar económico no se trata solo del ahorro, sino también de la satisfacción de objetivos sociales, empresariales o individuales. Esta limitación ilógica del orden arbitral se debe a la figura jurídica determinable y a las líneas de análisis globales, sin incursionar en la esfera arbitral, pensamos, por falta de precisión de sus bondades.

El arbitraje adicionalmente ofrece, en adición a un orden de salud emocional, entornos diferenciados de equidad, donde los árbitros actuarán conforme a su leal saber y entender y atendiendo a los principios de la sana crítica; inclusive éstos no necesariamente tendrán que ostentar la profesión de abogados, sino que, aparejado a una profesión que verifique de mejor manera los hechos litigiosos puestos en consideración de la metodología. De otro lado, si el laudo debe expedirse fundado en derecho, lógicamente obedece motivación en fundamentos de hecho y de derecho conforme al orden constitucional y legal; los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina, deberán ser abogados. Esta dualidad de conocimientos y consideraciones no está establecida en el orden jurisdiccional puesto que tradicionalmente el juez es un profesional del derecho (Ley de Arbitraje y Mediación, 2006, art. 3).

La propuesta aboga por un sistema de justicia eficiente que respete el derecho de los ciudadanos a elegir libremente sus derechos, permitiendo a los jueces especializarse en casos que la requieran y optimizando y diversificando los mecanismos de resolución del sistema.

## **Los intangibles del arbitraje, factores relevantes ante la justicia ordinaria**

Bajo el concepto social y profesional de que el arbitraje, encierra el sinónimo de costos, resulta imperativo realizar un análisis progresista y objetivo, sin negación de lo expuesto, pero encaminado hacia la observación de los factores intangibles como atributos de valor, beneficio y mejora.

## **Reducción de riesgos de imparcialidad, en uso del arbitraje**

La imparcialidad en el arbitraje se enfoca en la confianza y seguridad de las autoridades, ya que es esencial para la transparencia y proporcionalidad del laudo

arbitral. En el presupuesto, el marco judicial, lamentablemente a la presente fecha es un factor de desconfianza y coloca a las partes en una "ciega espera de resultados que podrían ser inesperados e indeseados". Los árbitros tienen mayor libertad de acción y se orientan hacia un desarrollo técnico profesional, especializado e independiente con el único objetivo de resolver conflictos. El principio de intermediación, permitirá una interacción y mejora de las acciones de las partes y la interacción con las autoridades arbitrales, generando confianza y tratamiento de los hechos en conjunto, muy superior a lo que aspiramos de la función judicial.

### **Herramienta de construcción de soluciones con desarrollo intelectual**

Analizados avances sociales, evidenciamos los ámbitos intelectual y emocional, como un factor determinante para generar competencia en resolución de conflictos. Se presenta una profunda reflexión situada en la necesidad de considerar más allá del ámbito jurídico las capacidades del cerebro para entregar aportes de solución resolutoria hacia situaciones; pero no es menos cierto, apreciar el orden de su resguardo frente a litigios. No cabe duda, conforme menciona Bautista Jaimes (2025).

La dualidad flexible de los métodos alternos de solución de conflictos, admite la fijación de una cláusula med-arb consolidando una competencia alterna, la seguridad jurídica y efectividad para encontrar soluciones extrajudiciales que robustecen la paz transaccional, considerando que la mediación operará en cualquier fase o etapa mientras no se encuentre consolidado el laudo arbitral. Así, diferenciamos considerablemente procedimientos del ámbito jurisdiccional que puntualizan etapas que van precluyendo, sin encontrar retorno hacia las vencidas; lo cual, enriquece las bondades del arbitraje en relación al ámbito jurisdiccional.

Relaciona Cuéllar Tijerina (2015), sobre la ventaja de estipular una cláusula med-arb:

Por ello, una cláusula simple de mediación en los tiempos actuales aparejados a la realidad cambiante en que vivimos, no asegura cabalmente un proceso de mediación sano y alejado de vicios de la voluntad, por lo que aún y que el contrato se encuentre dotado de una cláusula de sometimiento previo a la vía de la mediación, con las anteriores deficiencias que mencionamos, las partes acabarían recurriendo a los tribunales del Estado, para resolver el problema, recayendo de nueva cuenta en tribunales colapsados y frustrados por el exceso de trabajo, fastidiando el progreso de la sociedad dentro de la justicia rápida y expedita (pág. 147).

Entonces, es viable someter los conflictos hacia una esfera conciliatoria con "sometimiento expreso de competencia" bajo la fórmula resolutoria final del laudo

arbitral; sin embargo vemos la vialidad amigable, conciliadora y que permite construir la decisión por composición de la voluntad a los intervinientes en cualquier momento bajo el entorno de la mediación, lo cual conocemos como la determinación de las cláusulas med-arb o conceptualizadas en nuestro análisis como aval de seguridad transaccional.

### **El tiempo, como factor racional en el arbitraje**

Establece en inicio, el entorno del arbitraje, la dimensionalidad inherente de celeridad, autonomía e independencia que se ven acompañados por la especialización y universalidad de aplicación. En adición su régimen de impugnación, frente al carácter de ejecutoria en última instancia y carácter de cosa juzgada, permite exclusivamente causales expresas de nulidad para su procedencia, con fundamento en el artículo 31 de la ley de la Ley de Arbitraje y Mediación (2006). En contrapartida, es crucial analizar la cantidad limita de juzgados acompañada de la carga judicial, lo cual determina que los ciudadanos con necesidad de servicios de justicia emergentes tienen que guardar largos tiempos de espera.

El texto normativo de la jurisdicción ordinaria aborda la posibilidad de interponer recursos de alzada ante autoridades en ciudades distintas a la sede procesal inicial, perfeccionando el uso indiscriminado del principio del doble conforme. Esto no garantiza los derechos de las partes, sino que facilitan las dilaciones al amparo de la falta de buena fe y lealtad procesal. El cabal conocimiento del juez no llega a ser integral y el arbitraje será el procedimiento más próximo, directo, de sometimiento voluntario y alcanzar fuerza jurídica de cosa juzgada y resolutive en última instancia.

### **Decisión vinculante y susceptible de ejecución**

El arbitraje, no es susceptible de apelación ni ejecución en el mismo centro de resolución de disputas. Tiene efectos definitivos y se rige por la orden judicial de cumplimiento. Las innovaciones legales, como los fideicomisos de garantía, los certificados financieros, las acciones de bolsa de valores y otras formas, permiten evaluar los resultados del arbitraje o las obligaciones preestablecidas. Estas innovaciones formalizan la asunción, garantizan la ejecución y protegen contra incumplimientos sin interferencia de la función judicial; particulares que dependerán del pensamiento crítico y analítico de los intervinientes para posicionar sus pretensiones.

El arbitraje se basa en la buena fe de la estimación y el desarrollo de la lealtad procesal, lo que puede determinar el orden de cumplimiento de las obligaciones y el aval responsable para fiel cumplimiento. El profesional del derecho debe

optimizar la vía procedimental, establecer salvaguardias adecuadas y ejecutorias en caso de incumplimiento.

### **5.5 Derecho al bienestar holístico y al arbitraje, una alternativa universal**

Partimos de los criterios determinados por Ruiz-Gallardón (2017), con referencia al arbitraje: La equidad representa un método para superar la impersonalidad de la justicia sin abandonar el ámbito formal de la misma. También representa un impacto o reflejo de la amistad en el ámbito de la justicia, independientemente de la motivación amistosa que en cada situación pueda determinar su uso o ejercicio (pág. 174). De otro lado Bautista Jaimes (2025), expone en relación: Desde el ámbito del derecho emocional, la finalidad es formar profesionales del derecho que comprendan y reconozcan su análisis crítico, aplicando el derecho como norma fundamentada en la inteligencia emocional y asegurando la justicia y la equidad. Los expertos deben entender las emociones que afectan a las partes involucradas en un proceso, ya sea como mediadores, negociadores o árbitros, con el fin de alcanzar un equilibrio en el que ambas partes se sientan satisfechas y se perciban como vencedoras (pág. 74).

#### **Diversificación de la justicia**

El arbitraje, como un complemento hacia la celeridad del servicio de justicia, se centra en fortalecer una nueva opción sensata y crítica que ofrece los mismos resultados; sin embargo, optimiza su desarrollo. Así, consideramos, proporciona soluciones especializadas, rápidas y adaptadas a las necesidades de los involucrados. Su incorporación fortalece un modelo de justicia más eficiente y accesible, enfocándose en asuntos principalmente que no ameritan la intervención del Estado. La controversia puede ser resultante mediante el uso de diversos idiomas y el único requisito del árbitro es ser independiente respecto a cualquiera de las partes. La confidencialidad y la ejecutoriedad de los laudos arbitrales son claves para el cumplimiento de las decisiones.

#### **Innovaciones profesionales en la práctica jurídica**

Los métodos alternativos de resolución de conflictos, requieren un enfoque pedagógico integrado con componentes teóricos, analíticos y de pensamiento crítico. Se centran en la justicia ordinaria y los métodos de recomposición voluntaria. El futuro profesional debe reconocer la competencia, las conexiones y la complejidad de cada línea de acción para la defensa técnica de los derechos. El enfoque debe orientarse hacia el dinámico mundo del sistema judicial actual, que a menudo intensifica la confrontación, promueve la agresión y deja secuelas emocionales negativas.

La UNESCO (2021) expone: En conclusión, un enfoque integral de la educación y el aprendizaje puede permitir a los maestros convertirse en agentes del cambio, colaborando en un espíritu de confianza con todas las partes interesadas para construir un mundo basado en la justicia social y la sostenibilidad. Por eso, la inversión en la docencia es esencial para mejorar la calidad de la educación y garantizar que todos los niños, niñas y jóvenes adquieran las competencias necesarias para su desarrollo.

## Conclusiones

El derecho emocional representa una evolución en la concepción de la justicia, reconocida por las emociones que influyen en la toma de decisiones, la percepción de equidad y la legitimidad de los procesos jurídicos. La integración del arbitraje permite abordar conflictos de manera más humana, equitativa y restaurativa, garantizando el bienestar psicoemocional de las partes.

La confidencialidad es un pilar diferenciador del arbitraje, permitiendo a las partes resolver disputas sin exponer información sensible, proteger la reputación y estabilidad comercial, factor clave en sectores financieros y empresariales.

La flexibilidad procesal del arbitraje, permitiendo a las partes diseñar procedimientos ajustados a sus necesidades específicas, lo que otorga una ventaja competitiva sobre la rigidez del sistema judicial. Este intangible facilita la adopción de soluciones eficientes, rápidas y especializadas según la materia del conflicto.

La legitimidad del arbitraje se fortalece por la percepción de justicia, imparcialidad y eficacia por parte de los usuarios y del respaldo institucional. El laudo arbitral posee la misma eficacia jurídica como una sentencia definitiva de la justicia ordinaria

Alcanzar justicia no está limitado a un orden jurisdiccional de cero costos, sino en una dimensión procedimental diversificada que considera valor social, servicio costo e intangibles resultados positivos, generando idénticos logros, resultados y desenlace emparejados a la ejecutoriedad y la cosa juzgada.

## Referencias

- Bautista Jaimes, A. (2025). Derecho emocional basado en la justicia y equidad: una alternativa universal para la resolución de conflictos. *Revista Digital de Investigación y Postgrado*, 63-75. Obtenido de <https://redip.iesip.edu.ve/ojs/index.php/redip/article/view/139/388>
- Carrasco Loyola, J. J. (Julio de 2023). Implementación del arbitraje financiero en el Ecuador. (U. A. León, Ed.) *MSC Métodos de Solución de Conflictos*, 3(5), 116-135. Obtenido de <https://revistamsc.uanl.mx/index.php/m/article/view/61/39>
- Cobo Ordóñez, A., & Mesías Vela, M. (septiembre de 2018). Med-Arb, Arb-Med y Arb-Med-Arb a la luz de la legislación ecuatoriana. *USFQ Law Review*, 5(1), 36 y ss. doi:<https://doi.org/10.18272/lr.v5i1.1216>
- Constitución de la Nación Argentina. (1994). Buenos Aires: Honorable Congreso de la Nación Argentina.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). Caracas: Asamblea Nacional Constituyente.
- Constitución de la República de El Salvador. (1983). San Salvador: Asamblea Legislativa de El Salvador.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Asamblea Nacional de la República del Ecuador (2008). Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre 2008.
- Constitución Política de Colombia. (1991). Bogotá: Senado de la República.
- Constitución Política de Costa Rica. (1949). San José: Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (17 de enero de 2025). Ciudad de México: Cámara de Diputados.
- Constitución Política del Estado de Bolivia. (2009). Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia.
- Constitución Política del Perú. (1993). Lima: Congreso de la República del Perú.
- Constituição Federal do Brasil. (1988). Brasília: Constituição Federal do Brasil.



- Cuéllar Tijerina, E. (2015). La Cláusula med-arb en la actualidad: Mediación y Arbitraje vinculados. Barcelona, España: Universitat Pompeu Fabra. Obtenido de <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/374244/TESCT.pdf>
- Doménech Pascual, G. (2014). Por qué y cómo hacer análisis económico del derecho. *Revista de Administración Pública*(195), 99-133. Obtenido de [ialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4935394](http://ialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4935394)
- Draetta, H. (2012). *La otra cara del arbitraje internacional* (Primera edición en español ed.). (M. C. Brusa, Trad.) Bogotá D.C.: Editorial Universidad del Rosario.
- García Mahamut, R. (2002). Aproximación a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos en América Latina. *El Otro Derecho*, 26-27, 149-168. Obtenido de <https://cejamericas.org/wp-content/uploads/2020/09/4Rosa-rioGarcia.pdf>
- Gorjón Gómez, F. (2017). *Mediación: su valor intangible y efectos operativos. Una visión integradora de los métodos alternos de solución de conflictos*. México, México: Tirant lo Blanch.
- Gorjón Gómez, F. J. (Julio de 2015). Teoría de la Impetración de la justicia. Por la necesaria ciudadanía de la Justicia y la Paz. *Comunitania: Revista Internacional de Trabajo Social y Ciencias Sociales*(10), 113-131. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5216768>
- Gorjón Gómez, F. J., & Saenz Lopez, K. (2006). *Métodos alternos de solución de controversias*. Monterrey, México: UANL-CELSA.
- Ley de Arbitraje y Mediación. (1997). Asamblea Nacional de la República del Ecuador (1997). Registro Oficial No. 145 de 4 de septiembre de 1997. .
- Ley de Arbitraje y Mediación. (2006). Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2006). Registro Oficial No. 417 de 14 de diciembre de 2006. .
- Luhmann, N. (1980). *Legitimação pelo procedimento*. Brasilia: Editora Universidade de Brasília.
- Ruiz-Gallardón, I. (2017). La equidad: una justicia más justa. *Foro, Nueva época*, 20(2), 173-191. doi:10.5209/FORO.59013

Squella, A. (2010). Algunas concepciones de la justicia. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, 44, 175-216. Obtenido de <https://revistaseug.ugr.es/index.php/acfs/article/view/504/594>

UNESCO. (10 de Noviembre de 2021). *UNESCO*. Obtenido de UNESCO: <https://www.unesco.org/es/articles/un-nuevo-contrato-social-para-la-educacion>



# Interculturalidad, pluralismo y derechos humanos en el contexto de la colonialidad

## Interculturality, pluralism and human rights in the context of coloniality

**Recepción:** 03 de marzo de 2025 | **Publicación:** 30 de mayo de 2025

**Dayton Francisco Farfán Pinoargote**    
[dfarfán@sangregorio.edu.ec](mailto:dfarfán@sangregorio.edu.ec)

Universidad San Gregorio de Portoviejo, Manabí-Ecuador

**DOI:** <https://doi.org/10.26871/killkanasocial.v9i2.1627>

## Resumen

Este artículo analiza cómo la interculturalidad y el pluralismo son fundamentales para construir un Estado ecuatoriano justo e igualitario, especialmente en la lucha contra la persistencia de la colonialidad. La problemática se centra en la necesidad de asegurar el respeto total de los derechos humanos dentro de un marco inclusivo, equitativo, diverso y no discriminatorio, ante las estructuras coloniales que aún perduran. El objetivo principal es examinar la relación entre interculturalidad, pluralismo y derechos humanos como estrategias para transformar el Estado ecuatoriano. La metodología utilizada consiste en un análisis crítico y reflexivo de la literatura existente y de la Constitución ecuatoriana, con el fin de identificar cómo estos conceptos pueden ayudar a dismantelar las estructuras coloniales en la sociedad. Los resultados más destacados indican que la interculturalidad

y el pluralismo funcionan como un contrapeso a la influencia colonial. Se espera que este análisis genere propuestas concretas para superar la colonialidad y promover una sociedad más equitativa y justa. En conclusión, la interculturalidad, el pluralismo y los derechos humanos son pilares esenciales en la construcción de un Estado ecuatoriano que reconozca y proteja la diversidad cultural. Es clave que las comunidades participen en las decisiones, toda vez que esto contribuye a lograr una mayor justicia y equidad para todos. Además, la intersección entre interculturalidad, pluralismo y derechos humanos resalta la importancia de entrelazar estos elementos para asegurar el respeto a la dignidad humana, la igualdad y la justicia. Sin embargo, aún existen desafíos en la implementación efectiva de los derechos humanos, especialmente para la comunidad indígena, que sigue enfrentando discriminación.

**Palabras claves:** Interculturalidad, pluralismo, derechos humanos, colonialidad, justicia

## Abstract

This article analyzes how interculturality and pluralism are fundamental to building a just and egalitarian Ecuadorian state, especially in the fight against the persistence of colonialism. The issue centers on the need to ensure full respect for human rights within an inclusive, equitable, diverse, and non-discriminatory framework, in the face of the colonial structures that still persist. The main objective is to examine the relationship between interculturality, pluralism, and human rights as strategies for transforming the Ecuadorian state. The methodology used consists of a critical and reflective analysis of existing literature and the Ecuadorian Constitution, in order to identify how these concepts can help dismantle colonial structures in society. The most notable results indicate that interculturality and pluralism function as a counterweight to colonial influence. This analysis is expected to generate concrete proposals to overcome colonialism and promote a more equitable and just society. In conclusion, interculturality, pluralism, and human rights are essential pillars in building an Ecuadorian state that recognizes and protects cultural diversity. It is key for communities to participate in decision-making, as this contributes to achieving greater justice and equity for all. Furthermore, the intersection of interculturality, pluralism, and human rights highlights the importance of interweaving these elements to ensure respect for human dignity, equality, and justice. However, challenges remain in the effective implementation of human rights, especially for the Indigenous community, which continues to face discrimination.

**Keywords:** Interculturality, pluralism, human rights, coloniality, justice

## Introducción

En el contexto contemporáneo de construcción y consolidación de los Estados, la interculturalidad y el pluralismo surgen como elementos esenciales para la creación de sociedades justas, y principalmente en aquellos países donde existe unas historias marcadas por la colonialidad. El Ecuador ha sufrido diversas formas de opresión y dominación a lo largo de su historia, la reflexión sobre interculturalidad, el pluralismo y los derechos humanos se convierte en un imperativo para la construcción de un Estado que garantiza la equidad y la justicia.

Este estudio ayuda a identificar y proponer medidas concretas para lograr un Estado que respete y promueva la diversidad cultural, tomando en consideración que la Constitución del 2008 “no definió de manera explícita lo que debe entenderse por plurinacionalidad e interculturalidad, sin embargo, a lo largo del texto constitucional, los dos conceptos se los entendió de dos maneras: como un reconocimiento de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, afroecuatorianos y montuvios; y como una propuesta de fomento de la interculturalidad en la sociedad y el Estado ecuatoriano” (Valarezo, 2019: p 17).

La interculturalidad, el pluralismo y los derechos humanos se erige como pilares esenciales en la construcción de un Estado ecuatoriano justo, enfrentando de manera decidida la persistente sombra de la colonialidad. Este artículo académico se sumerge en un análisis profundo y reflexivo sobre la compleja interrelación entre conceptos fundamentales, como la integración efectiva puede propiciar una transformación sustancial en la estructura y el funcionamiento del estado ecuatoriano.

Es importante indicar que esta investigación se propuso indagar la intersección entre la interculturalidad, el pluralismo y los derechos humanos en el marco de instaurar un Estado ecuatoriano justo y equitativo, teniendo en cuenta las profundas implicaciones que la colonialidad ha dejado en la estructura social y política del país.

Esto se manifiesta en la persistencia de estereotipos, prejuicios y prácticas discriminatorias que limitan el ejercicio pleno de los derechos humanos de las comunidades indígenas y otras minorías; Murillo y otro (2022: p. 612) indica “que aún persiste un alto número de individuos sometidos a varias exclusiones, que se tornan más notables a personajes en la vida pública, cuando son objetos de agravios racista y de algún tipo de acciones discriminatorias”. De ahí lo complicado de buscar una explicación para entender estas acciones resultantes en negación de derechos hacia minorías étnicas, traducidas en exclusión sistemática.

Investigar la relación entre la interculturalidad, colonialidad y los derechos humanos permitirá entender cómo estas estructuras históricas siguen influyendo en la forma en que se afirman y respetan los derechos de las comunidades indígenas y afrodescendientes en Ecuador. Esto ayudaría a generar propuestas para superar la colonialidad y promover una sociedad más equitativa y justa.

La riqueza cultural y étnica del Ecuador reflejada en la diversidad de sus pueblos indígenas, afrodescendientes, montuvios y mestizos, constituye un componente clave de su identidad nacional. Sin embargo, la presencia histórica de la colonialidad ha generado desafíos persistentes en la búsqueda del reconocimiento de los plenos derechos humanos para todos los ciudadanos.

Los derechos humanos emergen como un marco normativo esencial, proporcionando la base para la construcción de políticas y prácticas que respeten la dignidad propia de cada individuo, independientemente de su origen étnico o cultural. “Los derechos humanos emergen como un marco normativo esencial, proporcionando la base para la construcción de políticas y prácticas que respeten la dignidad propia de cada individuo, independientemente de su origen étnico o cultural” (Paoli, 2018: p. 111)

La Constitución de la República del Ecuador (2008) refleja un compromiso claro con la interculturalidad y la plurinacionalidad, reconociendo y protegiendo los derechos de los diversos grupos étnicos y fomentando la participación activa de las comunidades en la toma de decisiones. Estos principios buscan construir una sociedad más inclusiva y respetuosa de la diversidad cultural del país

A través de esta exploración, se pretende arrojar luz sobre cómo la interculturalidad y el pluralismo pueden convertirse en herramientas para dismantelar las estructuras coloniales que persisten en el tejido social ecuatoriano, y al mismo tiempo, se busca explorar cómo estos elementos pueden ser la “llave” de un Estado que no solo garantiza la diversidad cultural, sino también que promueva activamente los derechos humanos como fundamentos esenciales de su estructura.

## Metodología

Este artículo utiliza una investigación cualitativa de tipo documental y analítica, con un enfoque crítico-reflexivo para entender la relación entre interculturalidad, pluralismo y derechos humanos en el contexto ecuatoriano, así como su potencial para superar la colonialidad. El estudio se sitúa en el Estado ecuatoriano contemporáneo, marcado por su historia colonial y la aspiración hacia una sociedad justa e igualitaria. En lugar de centrarse en casos específicos, se examina el marco legal y conceptual general, considerando la legislación ecuatoriana (especialmente la

Constitución de 2008), la literatura académica pertinente y los discursos de los movimientos sociales indígenas. Se empleó un diseño de investigación no experimental, enfocado en el análisis e interpretación de fuentes secundarias. El procedimiento incluyó una revisión exhaustiva de la literatura académica y legal, seguida de un análisis crítico de los conceptos clave y su aplicación en el contexto ecuatoriano, identificando tanto desafíos como oportunidades para construir un Estado intercultural y plurinacional que garantice los derechos humanos. La recolección de datos se llevó a cabo mediante la búsqueda y selección de documentos relevantes en bases de datos especializadas, bibliotecas y archivos. Este enfoque metodológico permite analizar la interrelación entre los conceptos clave desde una perspectiva crítica, identificando el reconocimiento tanto en los retos como las oportunidades que emergen en el proceso de formación de un Estado

## Discusión–resultados

### Interculturalidad en el contexto ecuatoriano

La constitución de la República (2008), establece en su artículo 1 que “El Ecuador es un Estado intercultural” sin embargo hay que establecer bien la definición sobre multi, pluri e interculturalidad. “estos términos tienen genealogías diferentes, pluricultural y multicultural son términos que describe las múltiples culturas existentes en un determinado lugar planteando su respeto, tolerancia y reconocimiento, mientras que interculturalidad tiene sus orígenes en los países occidentales, en un relativismo cultural que oculta la realidad existente esto es las desigualdades y las inequidades sociales.” (Walsh, 2008: p. 6).

Las relaciones entre diferentes culturas han mantenido desigualdades que vienen de lejos, reproduciendo exclusiones que se basan en la raza, el género y la edad, lo que dificulta alcanzar una verdadera equidad. “Muchas de estas relaciones interculturales se han fundado en el racismo, el colonialismo y otro tipo de exclusiones como las de género o de edad” (Guendel, 2008: p. 9). Para García (2004) señala:

Confirmamos que los objetos de estudios de las ciencias sociales no pueden ser identidades separadas, ni culturas relativistamente desconectadas, ni campos absolutamente autónomos. Las evidentes interacciones entre ellos no se entienden si las concebimos como simple yuxtaposición. En un tiempo de globalización, el objeto de estudio más revelador, más cuestionador de las pseudo certezas etnocéntricas o disciplinarias es la interculturalidad (p. 101).

La interculturalidad, entendida como un fenómeno en constante evolución, muestra la importancia de establecer relaciones justas entre diferentes culturas, dejando atrás las jerarquías que han existido a lo largo de la historia. La interculturalidad,

compleja y contextual, adquiere diversos significados según la región, vinculada a migración en Europa, pueblos indígenas y educación bilingüe en Latinoamérica. (Sánchez, 2022: p. 35 – 46). “la interculturalidad surge al profundizar en el problema de la cultura. La noción matriz de cultura genera términos como culturas, aculturación, inculturación, pluriculturalidad, multiculturalidad e interculturalidad, evidenciando su interdependencia” (Higuera & Castillo, 2015, p. 4)

La interculturalidad en Ecuador resalta cómo la educación indígena y bilingüe ha promovido un cambio hacia un Estado más inclusivo y diverso. “La interculturalidad en Ecuador, antes de su incorporación como política de Estado en la Constitución de 1998, y de su establecimiento como un Estado plurinacional e intercultural, en la Constitución de 2008, tiene sus antecedentes históricos en dos momentos, el primero con la educación indígena; y el segundo, con la educación intercultural bilingüe” (Quichimbo, 2022: p.37).

### **Promoción de la interculturalidad por parte del estado**

El movimiento indígena transformó la visión homogénea de la nación, impulsando diversidad, inclusión y reivindicación de derechos colectivos. “La irrupción del movimiento indígena representó un descentramiento de la visión homogénea y unidireccional de la nación, lo que determinó significativas repercusiones en el ámbito político, social y cultural” (Puente, 2005: p.11). Cuando aparece en la escena nacional un movimiento indígena más organizado en la década de 1990 sus acciones a través de exigencias en movilizaciones produjeron una reacción desde la esfera del poder y de una sociedad mestiza, trajo consigo cambios estructurales en el Ecuador que se vio reflejada en la Constituciones de 1998 y 2008.

Para Rodríguez (2018: p. 218 ) indica que: “En el caso concreto de Ecuador, si bien el centro histórico de las reivindicaciones indígenas había sido el derecho a la tierra y al territorio, a partir de la década de 1960 y especialmente durante la de 1970, éstas pasaron a ser replanteadas en términos de la especificidad étnica (Chiodi 1990; Bretón 2009). Dicho replanteamiento llevó a la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE) a incorporar la interculturalidad en sus discursos y reivindicaciones, pero de manera íntimamente vinculada con la educación y el bilingüismo, buscando la conservación de las lenguas y culturas propias y el fin de las relaciones de dominación colonial”

El tratamiento constitucional de la “cultura” destaca la responsabilidad estatal en la defensa el patrimonio cultural, declarándolo deber primordial según el artículo 3. Se enfoca en fortalecer una “identidad nacional” vinculada a interese de grupos de poder, especialmente a través de bienes y obras relevantes para la concepción hegemónica. El estado, con instituciones y colaboración simbólica de la iglesia, cumple estas tareas mediante el Directorio del Instituto Nacional de Patrimonio



Cultural, que incluye representantes de Educación, Gobierno, Defensa, La Conferencia Episcopal, La Casa de la Cultura y el Consejo de Educación Superior (Puente, 2005: p.17)

La Constitución de 2008 en Ecuador incorporó cinco nuevos derechos colectivos, incluyendo protección contra racismo y discriminación, reconocimiento a comunidades afectadas, autonomía legal indígena y consulta previa en legislación y limitación militar. También destaca el reconocimiento de la justicia indígena, promoviendo coordinación intercultural e igualitaria.

### **Pluralismo como contrapeso a la influencia colonial**

El pluralismo jurídico celebra la existencia de sistemas legales indígenas y coloniales, destacando la riqueza de nuestra diversidad cultural y jurídica. “El surgimiento de concepto del pluralismo jurídico inicia a principios del siglo XX cuando los primeros antropólogos empezaron a examinar sociedades colonizadas que seguían manteniendo un derecho indígena a pesar de la influencia coloniales” (Gutiérrez, 2014: p. 2), “En estos movimientos anti sistémicos encuentra la fuerza social capaz de eliminar todas las jerarquías y los privilegios” (Quijano, 2020: p. 19). En un contexto ecuatoriano poscolonial, el pluralismo se presenta como una herramienta necesaria para reconocer las diversas formas de pensar, actuar y vivir de las comunidades y pueblos indígenas.

Cantillo (2021) afirma que:

El derecho positivo vigente en sentido amplio, porque incluye el sistema normativo de los pueblos indígenas que también es Derecho en sentido estricto y, por tanto, obligatorio y vinculante para todos los operadores jurídicos. No es ni será tarea fácil, pero significará el camino a la concientización de la plurinacionalidad para la efectivización del pluralismo jurídico. En efecto, los movimientos sociales indígenas a través de “estrategias para el reconocimiento internacional” y constitucional han afirmado las concepciones de autodeterminación, identidad cultural y autonomía (p. 208).

La justicia indígena representa un sistema normativo completo que está en constante comunicación y diálogo con el Estado. “Hablar de justicia indígena implica referir a un todo mayor, más omnicompreensivo, como es el de los Sistemas Normativos Indígenas que se conforman y despliegan en dialéctica conflictiva con los Sistemas Normativos del Estado” (Martínez de Bringas, 2014: p. 58).

De Sousa Santos (2009: p 17- 185). En su obra “Una Epistemología del Sur”, propone una visión crítica de la epistemología occidental desde la perspectiva del Sur Global. Destaca la diversidad de conocimientos y culturas, cuestionando las

jerarquías epistémicas y abogando por una inclusiva que reconozca la pluralidad de voces y saberes". Mandujano (2014: p. 105) explica que, De Sousa Santos, en su escrito entiende que las "diversas prácticas y culturas poseen distintos tiempos y códigos temporales, influyendo en la comprensión del poder. La ecología temporal impacta en las relaciones sociales y jerarquías"

### **Intersección: interculturalidad, pluralismo y derechos humanos**

La interculturalidad y el pluralismo en el marco de los derechos humanos, son conceptos importantes que buscan promover la diversidad cultural y el respeto a los derechos fundamentales de todas las personas, independientemente de su origen étnico, cultural o religiosos.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, establece los principios fundamentales de los derechos humanos. Aunque no aborda específicamente la interculturalidad, sin embargo, su enfoque en la igualdad y la dignidad inherente a todos los seres humanos proporciona un marco general para la promoción de la diversidad cultural.

Luego de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se realizaron varios Instrumentos Internacionales en donde particularizan los derechos de los pueblos indígenas,

la participación en la vida cultural, y la tolerancia a un mundo diverso, entre los Convenios y Declaraciones que podemos citar se encuentran: Convenio Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (CERD) de 1965; La Convención 169 de la Organización Internacional del Trabajo de 1989; Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) de 1992; Declaración de Principios sobre la Tolerancia de la UNESCO de 1995; Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007.

El trabajo también se enfoca en la colonialidad, "es un concepto que da cuenta de uno de los elementos fundamentales del actual patrón de poder, la clasificación social básica y universal de la población del planeta en torno de la idea de "raza" y "etnia". Esta idea y la clasificación social en ella fundada, fueron originadas hace 500 años junto con el "descubrimiento" de América, la modernidad y capitalismo" (Hyun Jo, 2013: p. 40).

Y es precisamente que el Estado debe apuntar a fortalecer la educación intercultural, "romper" la colonialidad del poder en las mentes de los comuneros, borrar esas prácticas sociales que se siguen practicando desde la época colonial.

La persistencia de estructuras coloniales en la sociedad ecuatoriana presenta desafíos significativos para la realización de sus plenos derechos. Enrique Dussel (1998), proporciona la base filosófica para abordar los desafíos de la colonialidad y la necesidad de una transformación y la necesidad de una transformación profunda en la estructura social

El Estado ecuatoriano dentro de la promoción de la interculturalidad ha adoptado medidas para promover la interculturalidad como principio rector de su política nacional, entre leyes y programas podemos mencionar:

- a. El Reconocimiento de la plurinacional e interculturalidad, manifestada en la Constitución de la República (artículo 1), dando un valor y respeto a la diversidad étnica y cultural de las comunidades indígenas, afrodescendientes, montuvias y mestizas (CRE, 2008)
- b. Inclusión de contenidos interculturales en los planes de estudios para promover el respeto y la comprensión de las diversas culturas, así como el fomento de la educación bilingüe, principalmente en áreas del sector indígena, a través de la Ley Orgánica de Educación intercultural. (LOEI, 2011)
- c. La Constitución de la Republica en su Capitulo IV artículos 57, reconoce los derechos de los pueblos ancestrales y afrodescendientes, promoviendo su integración en la esfera pública de la nación. (CRE, 2008)
- d. Implementación de programas y proyectos destinados a fortalecer las comunidades indígenas y afrodescendientes y montuvios abordando sus necesidades específicas, como es el caso de la Agenda para La Igualdad de Derechos de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, Pueblo Afroecuatoriano y Pueblo Montubio 2019 – 2021.
- e. Apoyo a eventos y festivales que promuevan y celebran la diversidad cultural del país.
- f. Implementación de procesos de consulta previa, libre e informada con las comunidades indígenas antes de emprender proyectos que afectan directamente a sus territorios o formas de vida, éste derechos está consagrado en la Constitución de la República, (2008) en su Capitulo IV artículos 57 y el Convención 169 de la Organización Internacional del Trabajo (1989), ratificado por el Ecuador
- g. Fomento de medios de comunicación comunitarios que reflejan la diversidad cultural y den voz a las comunidades indígenas y afrodescendientes, Artículo 79 de la Ley de comunicación (2013).

El pluralismo juega un papel crucial en contrarrestar la influencia colonial en la construcción del Estado ecuatoriano. La diversidad cultural, política y social se convierte en un elemento central para superar las estructuras coloniales arraigadas. Se abordan cuestiones relacionadas con la participación ciudadana, la representación política y la descentralización como estrategias para fortalecer el pluralismo en el país.

### **Participación ciudadana, democracia y pluralismo**

La descentralización del poder resulta algo fluido y situacional. Un sistema multicéntrico con múltiples actores en constante conflicto, se subraya la idea de que no hay una única elite dominante, sino más bien un equilibrio de poder distribuido. Desde esta mirada la diversidad de opiniones y la interacción constante entre los diversos centros de poder pueden generar un proceso más dinámico y equitativo en la toma de decisiones.

Además, Canto enfatiza la "importancia de la independencia, permeabilidad y heterogeneidad de los segmentos del estrato político". Esta caracterización garantizará que cualquier grupo insatisfecho tenga la posibilidad de encontrar un "vocero". Esta noción refuerza la idea de que el pluralismo no solo se trata de tener múltiples centros de poder, sino también de asegurar que la representación sea accesible y receptiva a una variedad de voces y perspectivas de la sociedad.

### **Pluralismo y diversidad cultural**

El pluralismo jurídico asegura una justicia justa y el reconocimiento cultural de las minorías, "No existe protección adecuada de las minorías étnicas, sino a través de la existencia de pluralismo jurídico" (Ramírez, 2022: p. 2). La protección de las minorías étnicas no se logra simplemente a través de mecanismo estatales convencionales, sino mediante la existencia de lo que se denomina pluralismo jurídico

El pluralismo jurídico transforma nuestra comprensión del derecho al incorporar una variedad de perspectivas y realidades sociales "Tal como se plantea dossier, al pluralismo jurídico no se lo considera como uso "alternativo" del derecho sino como un proceso de construcción de otras formas jurídicas que identifiquen al derecho con los sectores mayoritarios de la sociedad" (García, 2008: p. 11-13). la referencia a modos de resolución diferenciados sugiere que cada grupo étnico puede tener sus propios métodos y normas para resolver disputas internas, (Ramírez, 2022: p.2). La aceptación de estos métodos diferenciados es fundamental para garantizar el respeto a los derechos de las minorías étnicas.

Para Milani (2020):

La diversidad cultural puede dar vida a diferentes modelos sociales, tales como la multiculturalidad, la pluriculturalidad y, precisamente, la interculturalidad. Todos estos modelos sociales tienen una perspectiva común: la heterogeneidad cultural, debida a la presencia, en un determinado contexto geopolítico, de diversas culturas; contraponiéndose de este modo a la homogeneidad cultural, entendida como la presencia de un único sistema cultural en un espacio determinado. (p. 9)

### **Pluralismo cultural y derechos humanos:**

“El ideal del multiculturalismo es la tolerancia y la coexistencia entre culturas. En cambio, la interculturalidad apuesta por ir más allá, para construir el respeto, la convivencia, el diálogo y el aprendizaje mutuo”. (Rodríguez, 2012). Este enfoque promueve una integración más profunda, animando una comprensión más legítima y colaborativa entre las diferentes identidades culturales en lugar de simplemente coexistir.

La Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, adoptada el 2 de noviembre del 2001 en su artículo 2, “De la Diversidad cultural al pluralismo cultural nos indica:

En nuestras sociedades cada vez más diversificadas, resulta indispensable garantizar una interacción armoniosa y una voluntad de convivir de personas y grupos con identidades culturales a un tiempo plurales, variadas y dinámicas. Las políticas que favorecen la inclusión y la participación de todos los ciudadanos garantizan la cohesión social, la vitalidad de la sociedad civil y la paz. Definido de esta manera, el pluralismo cultural constituye la respuesta política al hecho de la diversidad cultural. Inseparable de un contexto democrático, el pluralismo cultural es propicio a los intercambios culturales y al desarrollo de las capacidades creadoras que alimentan la vida pública.

El pluralismo en sociedades multiculturales necesita un balance entre valores que a veces confrontan “Las sociedades multiculturales ofrecen escenarios en los que tiene lugar un acentuado pluralismo caracterizado por una superposición de valores que exige una cuidadosa ponderación de los principios en conflicto. Educación, neutralidad, igualdad, libertad religiosa o tolerancia” (Álvarez, 2012: p. 50). El planteamiento de Giménez (2003: p. 9-26), sobre la relación entre multiculturalidad e interculturalidad como modalidad dentro del pluralismo cultural es interesante y refleja una evolución en el pensamiento sociocultural a lo largo del tiempo. Su enfoque destaca la transición de políticas multiculturales en la década de los sesenta hacia propuestas interculturales a partir de los años ochenta, abarcando diversos sectores como la educación, la filosofía y la comunicación.

Esta evolución probablemente se haya manifestado por cambios en la perspectiva académica, social y política. La creciente globalización, la migración y la comunicación instantánea han creado un contexto en el cual las culturas interactúan más estrechamente, lo que ha llevado a la necesidad de enfoques más dinámicos y participativos.

En el ámbito educativo, la interculturalidad podría traducirse en programas que promuevan la comprensión intercultural, el respeto mutuo y la colaboración entre estudiantes de diferentes culturas.

Para (Pedrero & otras, 2017)

Educación para la diversidad cultural y en la interculturalidad supone una actitud de valoración positiva hacia la comunicación e interacción entre culturas y hacia la comprensión de lo diverso como un factor de aprendizaje positivo y necesario en las actuales organizaciones escolares (p. 11-26)

En filosofía, podría implicar la integración de perspectivas culturales diversas en la reflexión y construcción de conocimiento. En el estudio de la filosofía de Raúl Fornet-Betancourt: diálogo y filosofía intercultural, Gutiérrez & otro (2004) indica:

la filosofía intercultural intentará cambiar la conflictividad actual del mundo globalizado, brindándole mayor capacidad discursiva a las culturas para integrarse en una diversidad histórica que afiance mejores relaciones para la convivencia a través de una interpretación hermenéutica, epistemológica y antropológica de las realidades compartidas. Para cumplir con tal propósito, se hace necesario recuperar la categoría de peregrino en los pueblos de Latinoamérica, como lo propone la filosofía de la liberación

### **Intersección: interculturalidad, pluralismo y derechos humanos**

El análisis de estos elementos es la necesidad de entrelazar para poder garantizar el respeto a la dignidad humana, la igualdad y la justicia. Para (Stavenhagen, 2006: p. 24.) señala: "El régimen internacional de los derechos humanos permite que los pueblos indígenas se inserten en sus tres vertientes principales. En primer lugar, los indígenas reclaman para sí todos los derechos individuales garantizados en la Declaración Universal (1948), los dos Pactos Internacionales de Derechos Humanos (1966) y numerosos otros instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos. Si bien esto puede parecer lógico y evidente, el hecho es que en numerosos países los indígenas siguen sufriendo discriminación étnica, racial y de género, y en algunos hasta hace poco eran sujetos de regímenes tutelares especiales sin disfrutar plenamente de todos los derechos humanos reconocidos"

En cuanto a los regímenes tutelares especiales señala que un pasado en el cual algunas comunidades indígenas estaban bajo la tutela del Estado, limitando su autonomía y capacidad para ejercer plenamente sus derechos.

Aunque estos regímenes pueden haber cambiado en algunos lugares, sus secuelas a menudo persisten, y las comunidades indígenas pueden seguir enfrentando desafíos para lograr una participación equitativa y gozar de todos sus derechos.

La discrepancia entre la teoría legal y la realidad coexistida subraya los desafíos en la implementación efectiva de los derechos humanos para los pueblos indígenas. Esto pueden atribuirse a factores como la falta de aplicación y ejecución a nivel nacional, así como la resistencia cultural y estructural a los cambios.

### **Interculturalidad, pluralismo y derechos humanos frente a la colonialidad**

Arturo Escobar realiza una exploración en donde analiza la relación entre el desarrollo, la modernidad y las formas de conocimiento. Cuestiona la idea tradicional de desarrollo, argumentando que ha llevado a la explotación de comunidades locales y a la degradación del medio ambiente. Propone la necesidad de considerar otras formas de conocimiento, epistemologías situadas en contextos culturales específicos, que pueden ofrecer alternativas más sostenibles y justas, Escobar (2003: p. 1–36).

La colonialidad impacta de manera profunda nuestra existencia, no solo la forma en que percibimos lo subalterno. “El surgimiento del concepto “colonialidad del ser” responde, pues, a la necesidad de aclarar la pregunta sobre los efectos de la colonialidad en la experiencia vivida, y no sólo en la mente de sujetos subalternos” (Maldonado, 2007: 130.)

Las intersecciones entre estos conceptos se manifiestan en como las estructuras coloniales han influido en la discriminación cultural, limitando el ejercicio pleno de los derechos humanos para algunas comunidades. Mignolo (2000: p. 34), arguye que la interculturalidad y el pluralismo deben ser abordada desde una perspectiva descolonial para lograr una transformación social

## **Conclusiones**

La llegada de los colonizadores europeos marcó profundamente la identidad ecuatoriana, generando desigualdades sociales y discriminación hacia las comunidades indígenas. La lucha de este sector ha sido significativa para lograr reconocimiento y respeto por sus costumbres ancestrales.

La persistencia de estructuras coloniales en la sociedad ecuatoriana presenta desafíos reveladores para la realización de los plenos derechos. La necesidad de una transformación en la estructura social se vuelve imperativa para abordar esos retos de la colonialidad.

El Estado ecuatoriano ha adoptado medidas para promover la interculturalidad en su Constitución. Además, se destaca la incorporación de contenidos interculturales en los planes de estudio y la promoción de la participación activa de las comunidades indígenas en la vida política y social del país.

El pluralismo se presenta como un elemento crucial para contrarrestar la influencia colonial en la construcción del Estado ecuatoriano. La descentralización del poder, la participación ciudadana y la representación política se presentan como estrategias para fortalecer el pluralismo en el país.

La protección de las minorías étnicas se formula a través del pluralismo jurídico, que implica la coexistencia de diferentes sistemas legales para la resolución de conflictos dentro de un mismo territorio. Esto garantiza el respeto a los derechos específicos de cada grupo étnico.

El pluralismo cultural se asocia con la coexistencia y reconocimiento de diversas culturas dentro de una sociedad, buscando garantizar los derechos fundamentales de todas las personas. La interacción entre el pluralismo y los derechos humanos se concentra en lograr un acuerdo armonioso y justo, donde la diversidad sea valorada y protegida.

La intersección entre interculturalidad, pluralismo y derechos humanos se manifiesta en la necesidad de entrelazar estos elementos para garantizar el respeto a la dignidad humana, la igualdad y la justicia. Sin embargo, persisten desafíos en la implementación efectiva de los derechos humanos, principalmente para la comunidad indígena que aún se enfrentan a la discriminación.

## Referencia bibliografica

Álvarez, S. (2012), "La interpretación contextualizada de los derechos humanos: Multiculturalismo, Cosmopolitismo y Pluralismo de Valores", pág. 50, <https://www.scielo.org.mx/pdf/is/n36/n36a2.pdf>.

Cantillo, J. (2021). "Pluralismo jurídico: avances constitucionales actuales" IN Foro, Revista de Derecho, pp. 208 DOI: <https://doi.org/10.32719/26312484.2021.36.10>.



Constitución de la República del Ecuador, (2008), Decreto Legislativo 0 Registro Oficial 449 de 20-oct-2008 Última modificación: 13-jul-2011, Estado: Vigente. [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf).

Convención 169 de la Organización Internacional del Trabajo, (1989), Convenio de la OIT, Resolución de la OIT, Declaración de la ONU. 14.08, última actualización 2014, [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---rolima/documents/publication/wcms\\_345065.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---rolima/documents/publication/wcms_345065.pdf).

De Sousa Santos, B. (2009), "Una Epistemología del Sur: La reivindicación del conocimiento y la emancipación social", pp. 17- 185 Primera Edición. México

Dussel, E (1998) "Ética de la Liberación: en la edad de la globalización y de la exclusión", Editorial Trotta, Valladolid – España.

Escobar, A. (2003), "Mundos y conocimientos de otro modo. El programa de investigación de modernidad/colonialidad latinoamericano" Bogotá – Colombia, pp. 1–36

García Canclini, N (2004). "Diferentes, Desiguales y Desconectados: Mapas de la interculturalidad", Editorial Gedisa, S.A, Barcelona (España), pág. 101.

García, F. (2011), "La Justicia Indígena como espacio de Protección de los Derechos Individuales y los Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas", Artículo para libro, Ecuador, pág. 46,

<https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/54328.pdf>

García, F. (2008). "Los retos del pluralismo jurídico Presentación del dossier" pp. 11-13, file:///C:/Users/Backup/Downloads/269-Texto%20del%20art%-C3%ADculo-1068-110 20130830.pdf.

Giménez, C. (2003) "Pluralismo, Multiculturalismo e Interculturalidad. Educación y Futuro", Editorial CES Don Bosco-EDEBE pp. 9-26

Guendel, L. (2008), "Interculturalidad: reflexiones desde la práctica" Primera edición: marzo 2009, capítulo para libro, pág. 9.

Gutiérrez, D. & Márquez, A. (2004), "Raúl Fonet-Betancourt: diálogo y filosofía intercultural", Frónesis v.11 n.3, Caracas.

[https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1315-62682004000300002](https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-62682004000300002)

- Gutiérrez, C. (2014) "Un análisis del pensamiento colonialista dentro del pluralismo" Arkho Ediciones, Argentina, pp.2 DOI: <https://doi.org/10.5281/zenodo.3902288>.
- Higuera, É., & Castillo, N. (2015). La Interculturalidad Como Desafío Para La Educación Ecuatoriana, DOI: 10.17163/soph.n18.2015.08.
- Jo, Young Hyun (2013) "La descolonialidad y el Sumak Kawsay en Ecuador", Revista Iberoamericana, pp. 40, <https://sspace.snu.ac.kr/bitstream/10371/83919/1/snuibero240102.pdf>.
- Ley Orgánica de Educación intercultural, (2011), Ley 0 Registro Oficial Suplemento 417 de 31-mar.-2011 Última modificación: 19-abr.-2021, Estado: Reformado, <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/11/LOEI.pdf>.
- la Ley de comunicación, (2013), Ley 0 Registro Oficial Suplemento 22 de 25-jun.-2013 Última modificación: 20-feb.-2019 Estado: Reformado, <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2020/01/Ley-Organica-de-Comunicaci%C3%B3n.pdf>.
- Maldonado, N. (2007). "Sobre la Colonialidad Del Ser: Contribuciones al desarrollo de un Concepto", Biblioteca Universitaria. Bogotá – Colombia, Pág. 130.
- Mandujano, M. (2014) "Constitución y pertinencia del cosmopolitismo subalterno: plataforma de Boaventura De Sousa Santos" Barcelona, pág. 105
- Martínez de Bringas, A (2014), "Hacia una reconstrucción del pluralismo desde los Sistemas Normativos Indígenas", Revista Umbral Corte Constitucional, Ecuador, pág. 58.
- Mignolo, W. (2000), "La Colonialidad a lo largo y a lo ancho: el hemisferio occidental en el horizonte colonial de la modernidad" Buenos Aires – Argentina, Editorial Clacso, pág. 34.
- Milani, G. (2020), "Pluralismo jurídico e interculturalidad: un discurso para la diversidad" Colombia, pág. 9, <https://books.scielo.org/id/nx7x4/pdf/restrepo-9789587844535-02.pdf>.
- Murillo, A & Quintero H, (2022), "Mestizaje y Multiculturalidad: representación del racismo estructural", Perspectiva Revista de Ciencias Sociales, pp. 612, <https://perspectivasrcs.unr.edu.ar/>

- Organización de las Naciones Unidas, (2023) "Declaración Universal de los Derechos Humanos- 1948" <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Organización de las Naciones Unidas, (2023), "Convenio Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (CERD) de 1965", <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-elimination-all-forms-racial>.
- Organización Internacional del Trabajo (2023), "Derecho de los pueblos indígenas y tribales, base dato recuperado [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms\\_345065.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf).
- Organización de las Naciones Unidas, (2023), "Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) de 1992", base de datos recuperado, <https://enb.iisd.org/negotiations/convention-biological-diversity-cbd>.
- Organización de las Naciones Unidas, (2023), "Declaración de Principios sobre la Tolerancia de la UNESCO de 1995" Base dato recuperado <https://www.un.org/es/observances/tolerance-day#:~:text=Con%20anterioridad%2C%20para%20su%20cincuentenario,la%20diversidad%20de%20los%20pueblos>.
- Paoli, J. (2018) "Ciudadanía Étnica, Interculturalidad y Derechos Humanos", REencuentro. Análisis de Problemas Universitarios, vol. 29, núm. 75, pp. 111-132, 2018. Universidad Autónoma Metropolitana. <https://www.redalyc.org/journal/340/34060766006/html/>.
- Pedrero, E. Moreno, O. y Moreno P. (2017) "Educación para la diversidad cultural y la interculturalidad en el contexto escolar español", Revista de Ciencias Sociales (Ve), vol. XXIII, núm. 2, pp. 11-26
- Puente, E. (2005). "El estado y la interculturalidad en el Ecuador" Ediciones Abya- Yala, Quito – Ecuador, pp. 11 y 17. <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/39934>.
- Quijano, A. (2020), "Cuestiones y Horizontes: De la dependencia histórico – cultural a la colonialidad/descolonialidad del poder, Buenos Aires – Argentina, Pág. 19, CLACSO
- Quichimbo, F. (2022) "¿Qué es interculturalidad? Reflexiones en el contexto ecuatoriano a partir de las voces y visiones de los docentes". Artículo original. Revista Killkana Sociales.Vol. 6, No. 1, pág. 37, file:///C:/Users/Backup/Downloads/Dialnet-QueEsInterculturalidad-8476717.pdf.

- Ramírez, S. (2022). "Diversidad Cultural y Pluralismo Jurídico: Administración de Justicia Indígena", pp. 2, <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/538/1/RAA-02-Del%20Valle-Diversidad%20cultural%20y%20pluralismo%20jur%C3%ADdico.pdf>.
- Ramírez, E (2012). "Pluralismo cultural y derechos humanos: la crítica intercultural"
- DOI: <https://doi.org/10.15665/rj.v8i2.169>, Colombia, Pág. 44
- Rodríguez, M. (2018). "Construir la interculturalidad. Políticas educativas, diversidad cultural y desigualdad en Ecuador", pp. 218 DOI: <https://doi.org/10.17141/iconos.60.2018.2922>
- Sánchez, P & otros (2022), "¿Qué es la Interculturalidad? Reflexiones en el contexto ecuatoriano a partir de las voces y visiones de los Docentes, Revista Killkana Sociales. Vol. 6, No. 1, Cuenca, pp. 35 – 46, DOI: <https://doi.org/10.26871/killkanasocial.v6i1.1024>.
- Stavenhagen, R. (2006). "Pueblos Indígenas y Derechos Humanos: Los derechos de los pueblos indígenas: esperanzas, logros y reclamos" Universidad de Deusto – Bilbao, Volumen 14, pág. 24.
- United Nations Organization, (2023), "Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007" [https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS\\_es.pdf](https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf).
- UNESCO, (2001), Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural"
- Valarezo, G.R. (2019), "Territorio, Identidad e interculturalidad", Quito – Ecuador, Ediciones Abya Yala, pp. 17,
- Walsh, C. (2008). "Interculturalidad y Plurinacionalidad: Elementos para el debate Constituyente", Universidad Simón Bolívar- Ecuador. Pág. 6.



Artículo original. Revista Killkana Sociales. Vol. 9, No. 2, pp. **49-66**, mayo-agosto, 2025.  
p-ISSN 2528-8008 / e-ISSN 2588-087X. Universidad Católica de Cuenca

# Auditoría financiera a la Empresa Oasis por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2023

Financial audit of the Oasis Company for the period from  
january 1 to december 31, 2023

---

**Recepción:** 05 de septiembre de 2024 | **Publicación:** 30 de mayo de 2025

**Diana Elizabeth Gonzalez Castro** ✉

[diana.gonzalez@instituteclrg.edu.ec](mailto:diana.gonzalez@instituteclrg.edu.ec)

Instituto Superior Tecnológico del Austro. Azogues, Ecuador

**John Gerardo Romero Guartan**

[john.romero@instituteclrg.edu.ec](mailto:john.romero@instituteclrg.edu.ec)

Instituto Superior Tecnológico del Austro. Azogues, Ecuador

**Ismael Gonzalo Medina Carangui**

[ismael.medina@instituteclrg.edu.ec](mailto:ismael.medina@instituteclrg.edu.ec)

Instituto Superior Tecnológico del Austro. Azogues, Ecuador

**DOI:** <https://doi.org/10.26871/killkanasocial.v9i2.1565>

## Resumen

El siguiente trabajo tiene como finalidad realizar la Auditoría Financiera al Hotel Gimnasio Oasis de la ciudad de Biblián, en el periodo comprendido entre el 01 enero al 31 diciembre 2023, y es considerado como una empresa con mayor acogida que ofrece servicios a nivel provincial. El estudio se enfocó cumpliendo todas las normas de auditoría que son aplicadas y aceptadas por todo el argumento que analiza esta actividad de este prototipo

de estudio, de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría Financiera, Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas. Se constituyo y ejecuto un análisis para evaluar todas las cuentas de los estados financieros del hotel gimnasio, siguiendo los métodos para obtener un resultado claro y preciso del mismo; así como las expectativas de la parte administrativa de la empresa, por lo que determinamos que la auditoría realizada a los estados financieros fue exitosa en sus resultados dentro del periodo establecido. Para el desarrollo del proceso se aplicó las fases de la auditoría financiera como son planificación, para ello envió la comunicación de inicio de auditoría, se obtuvo la información de documentos internos y externos que regula las actividades de la empresa, se realizó la visita previa y el informe de planificación preliminar, además para la fase de planificación específica se aplicó los cuestionarios de control interno, se evaluó el control interno, se realizó la matriz evaluación de riesgo y confianza, muestreo estadístico, evaluación de riesgos y confianza para cada cuenta; para la fase de ejecución se realizó las hojas de hallazgos; para la fase de comunicación de resultados se elaboró el informe de auditoría y dictamen; para la fase de seguimiento se realizó un plan de acción.

**Palabras clave:** Auditoría Financiera, Estados Financieros, Normas, Resultados.

## Abstract

The purpose of the following work is to carry out the Financial Audit of the Hotel Gimnasio Oasis in the city of Biblián, in the period between January 1 and December 31, 2023, and it is considered a company with greater acceptance that offers services at the provincial level. The study focused on complying with all the audit standards that are applied and accepted by the entire argument that analyzes this activity of this prototype study, according to the International Financial Auditing Standards, Generally Accepted Auditing Standards. An analysis was established and executed to evaluate all the accounts of the financial statements of the hotel gym, following the methods to obtain a clear and precise result of it; as well as the expectations of the administrative part of the company, so we determined that the audit carried out on the financial statements was successful in its results within the established period. For the development of the process, the phases of the financial audit were applied, such as planning, for this, the audit start communication was sent, the information from internal and external documents that regulate the company's activities was obtained, the previous visit and the preliminary planning report were carried out, in addition, for the specific planning phase, the internal control questionnaires were applied, the internal control was evaluated, the risk and confidence evaluation matrix was carried out, statistical sampling, risk and confidence evaluation for each account; for the execution phase, the findings sheets were made; for the results communication phase, the audit report and opinion were prepared; for the follow-up phase, an action plan was made.

**Key words:** Financial Audit, Financial Statements, Standards, Results.

## Introducción

En la ciudad de Biblián, se encuentra ubicado el Hotel Gimnasio Oasis, se realiza la auditoría a los estados financieros, lo que constituye un apasionante y detallado trabajo que involucra un orden y seguimiento del mismo, el cual constituirá experiencia profesional al auditor y como elemento de privacidad de información tratados dentro del contexto de la ética.

La auditoría financiera se aplica como una herramienta para encontrar fraudes, precisar la situación económica y las utilidades de las operaciones, como objetivo busca analizar si los procesos y controles administrativos, contables son correctos para lograr un eficiente resultado, como muestra positiva que le interesaría al cliente [1].

Por consecuencia, el estudio presente es de enfoque cualitativo y de rol documental además descriptivo debido que se compone por los siguientes puntos: primero se presentara el concepto de auditoría financiera, segundo se detallara la metodología tratada utilizada en la investigación, tercero dar como resultado la revisión documental sobre la auditoría financiera y el cuarto punto exponer las principales conclusiones y referencias bibliográficas de este estudio.

El concepto de auditora financiera según el estudio de algunos autores investigados como "El conjunto de procesos sistemáticos, ejecutados por auditores de acuerdo a normas y métodos técnicos que tienen por finalidad obtener y evaluar de forma independiente los eventos de carácter económico administrativo de una entidad, permitiendo determinar el grado de veracidad de dichos eventos conforme a las disposiciones legales vigente" según (Calderon , 2015). Con esta referencia de auditoría financiera se prevalece inicialmente con el resultado de los estados financieros el cual sus resultados encontrados en los registros y libros contables, además la auditoría analiza y estudia todas las operaciones que están representadas en los estados financieros con el objetivo de verificar su transparencia ya aprendizaje de la misma, para exponer un informe lógico y actual financiero dentro de un grado de independencia.

Como efecto, se considera que la auditoría financiera tiene como objeto dictar de manera profesional y transparente sobre los resultados en los estados financieros y verificar su cumplimiento en base a las normas que la regulan, y verificar mediante a revisión todas las operaciones contables de esta empresa.

## Marco teórico

### Antecedentes

“La auditoría financiera es tan extensa como la administración, es el proceso de acumular y evaluar evidencia, realizado por unas personas competentes sobre a información correcta de una institución específica”. Según (Juan Jose Gomez Cambronero, 2013). Y se tiene como acto principal informar sobre la calidad de correspondencia siendo esta real y dentro de este informe ser verídico y con criterios establecidos.

El concepto claro sobre la auditoría es “Un examen sistemático de los estados financieros, registros y transacciones relacionadas para determinar la adherencia a las normas internacionales de información financiera (NIIF), normas internacionales contables (NIC), principios contables, disposiciones legales, políticas de dirección y otros requerimientos establecidos por los organismos formales de control establecido. Según (Michael C, Knap, 2013)

Debe quedar claro que la auditoría no es una subdivisión o una continuación de campo de la contabilidad. Es el proceso de reunir información contable dentro de este sistema.

Su preparación de estados financieros, forma la función del contador y esté encargado de la revisión de los estados, que relacionados forman la base para obtener suficiente evidencia acerca del estudio de la muestra de este análisis, su propósito de poder expresar una opinión profesional de ello.

### Fases de la auditoría

Debe cumplir y seguir un proceso, empieza con la planificación, segundo con la ejecución, tercero presentar el informe y como último realizar el seguimiento.

**Planificación.** Esta fase tiene que establecer ordenadamente los procedimientos de auditoría, conceptualizando los pasos a seguir y las actividades que se van a tratar esta se clasifica en la planificación preliminar y planificación específica.

La planificación preliminar se detalla la estrategia que se va a realizar en base a la información que te tiene de la empresa.

La planificación específica se centra mediante la determinación de los procedimientos que te va a aplicar en cada proceso de trabajo.



El contenido de la planificación consiste en:

- Antecedentes.
- Motivos de la auditoría.
- Objetivos generales y específicos.
- Alcance de la auditoría.
- Descripción, base legal, misión, visión, objetivos, políticas.
- Políticas y prácticas contables.
- Determinación de las variaciones y porcentajes.

El contenido de la planificación específica es evaluar el control interno y detallar los riesgos y definir su proceso:

- Movimientos importantes reconocidos.
- Motivos para la auditoría.
- Resultado del estudio del control interno.
- Conocimiento de la estructura que se va a examinar y su consecuencia.
- Plan que se va estructura en la auditoría.
- Cronograma de la auditoría específico para presentar el resultado de la misma.
- Conclusión de la auditoría.

**Control interno** es un plan de estructura y métodos incorporados por la entidad para amparar los recursos, verificar la exactitud y veracidad de la información financiera y administrativa. Con ello se determina la calidad del estudio y del cumplimiento y metas que se trazaron.

**Riesgos de la auditoría** tiene como posibilidad que la empresa auditada se produzca errores y fallos que no sean detectadas en su momento.

**Riesgo inherente** es la posibilidad de errores en la información financiera antes de considerar la efectividad del control interno diseñados y aplicados por la empresa.

**Riesgo de control** es la posibilidad de que los procesos de control interno no puedan prevenir o determinar sus errores de manera anticipada.

**Riesgo de detección** se da al aplicar los programas de auditoría, el cual dichos procesos no son suficientes para encontrar los errores o irregularidades.

**Pruebas de la auditoría** es el conjunto de técnicas de estudio que se aplican en la evolución de la auditoría o semejanzas aplicadas con los estados financieros para depender de pruebas coherentes y emitir opiniones

**Pruebas de cumplimiento** estas generan evidencias y se aplican de manera eficiente y ordenada.

**Pruebas sustitutivas** o llamadas también de transacciones o saldos generan evidencias directas sobre su validez y saldos que están incluidas en los registros contables.

Fórmula para determinar el nivel de confianza:

$$NC = CT * 100 / PT$$

NC = NIVEL DE CONFIANZA

CT = CALIFICACION TOTAL

PT: PONDERACION TOTAL

NIVEL DE CONFIANZA		
BAJO	MODERADO	ALTO
15% - 50%	51% - 75%	76% - 96%
85% - 50%	49% - 25%	24% - 5%
NIVEL DE RIESGO 100 - NC		

Fig. 1. Nivel de confianza

**Técnicas de la auditoría** son métodos prácticos de investigación y pruebas en la cual el auditor aplica para obtener resultados adecuados y generar su opinión. Las técnicas al ser de ayuda se convierten en varios procedimientos y se formulan en:

- Técnicas de verificación ocular: Comparación, Observación, Revisión Selectiva y Rastreo.
- Técnicas de verificación verbal: Indagación.

- Técnicas de verificación escrita: Análisis, Conciliación y Confirmación.
- Técnicas de verificación documental: Comprobación, Computación.
- Técnicas de verificación física: Inspección.

**Ejecución:** Esta fase nace con la aplicación de todos los procedimientos y técnicas de auditoría que permiten encontrar hallazgos representados debidamente con las evidencias, determinando ciertos atributos.

En esta etapa se elabora y se obtiene todos los resultados y estarán sustentados en papeles de trabajo, aquí se define la evidencia total y real que ayudaría a dar un informe y opinión.

Es importante que el auditor mantenga una comunicación intensa y seguida con los representados de la empresa durante este estudio, este objetivo es mantener informados a todos interesados sobre fallos encontrados para ser expuestos y tomar correcciones pertinentes.

**Comunicación de resultados:** El informe es una opinión formal resultado del examen de auditoría interna o externa, realizada a la empresa en cierta área específica o general.

Está dirigida a los representados de la empresa examinada, con el objetivo de exhibir información de manera escrita o verbal sobre lo estudiado.

Contiene el escrito y análisis como prueba de la cual será dictada en el transcurso del estudio. Con lo que se espera que el último día, se dé a conocer los resultados previamente guiada por los responsables y de acuerdo a la norma establecida.

Esta detallada con el dictamen, estados financieros, apuntes corregidos, información financiera completa, comentarios, conclusiones y recomendaciones de la auditoría.

**Seguimiento:** Verifica las recomendaciones emitidas en el informe de la auditoría para que sean cumplidas de manera adecuada y oportuna, con miras a alcanzar los resultados planificados para constatar una evidencia moderada con las siguientes actividades:

- Verificar si lo informado sobre el resultado conclusiones y recomendaciones demostradas en el reporte, aceptan el estudio de la auditoría y así concluir con este análisis, y demostrar con el tiempo que el trabajo fue aceptado.

## Metodología

La presente investigación estudiada es mixta, debido que se involucró al método cualitativo y cuantitativo este tipo consiste en buscar y resolver problemas mediante varias observaciones. Al referirse al primer método reconoce de manera general de todo lo pensado del tema específico y es posible enfocarse como parte principal para entenderlo.

El segundo método son las operaciones numéricas y estadísticas con el objetivo de obtener resultados precisos debido a la problemática estudiada, como resultado generamos preguntar e hipótesis que puede ser verificadas.

De la misma manera en los estudiado busca demostrar la situación actual en la que se encuentra las variables, así como la relación sin casualidad entre ambas utilizando elementos cuantificables para la recolección de datos.

Se enfoco además en la entrevista hacia los representantes de la empresa para que generen sus conocimientos de cómo se encuentra en la actualidad la empresa y presentar un modelo de auditoría que beneficie.

Los métodos de investigación:

- Histórico-lógico se utiliza para obtener resultados sobre una auditoría continúa es decir con referencia a la recopilación de datos para realizar la auditoría que ayuden a implementar ayuda a la empresa.
- Inductivo, deductivo es la comprobación y demostración de un acto, es decir se aplicó como base general todas las teorías de la investigación conjuntas con los modelos de auditoría y su aplicación en el proceso.
- Analítico y sintético son el estudio de los hechos y fenómenos para después exponer sus componentes y tener una relación importante entre ellos es decir su organización y funcionamiento. Esto quiere decir que la información obtenida tiene sentido y generar resultados eficientes.
- Modelación desarrolla un representante de auditoría para aplicar en la empresa. La investigación evoluciona en la verificación y recolección de los datos obtenidos con el estudio debidamente aplicado.

## Resultado

Como lo expuesto anteriormente a través de esta investigación, lo que se quiere es potencializar la eficacia del trabajo de la auditoría mejorando sus estados financieros, optimizar sus ingresos y mostrar viabilidad en la empresa que haga más eficiente el funcionamiento del hotel.



Fig. 2 El proceso de la Auditoría se fundamenta en cuatro fases.

### Fase I planificación

#### Planificación-Conocimiento Preliminar

Se elaboró el respectivo programa de auditoría para realizar actividades como obtención de la base normativa que regula las actividades de la empresa. Se planificó una visita previa para conocer el entorno organizacional y se elaboró los diferentes papeles de trabajo referentes a esta fase.

HOTEL Y GIMNASIO OASIS  
AUDITORIA FINANCIERA  
PROGRAMA DE AUDITORIA PLANIFICACION PRELIMINAR  
01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2023

OBJETIVOS:

- Conocer la base legal y normativa que regulan las actividades de la Empresa.
- Conocer el entorno organizacional y las principales actividades que realiza

Nº	PROCEDIMIENTOS	FECHA	HECHO POR	REF P/T
1	Comunique el inicio de la auditoría Financiera por el periodo fiscal 2023 a los siguientes directivos: - Administrador - Contador	2024-05-07	Ismael Medina - John Romero	OFICIO 1-2
2	Obtenga las disposiciones legales y normativas que regulan las actividades de la empresa: • RUC • Reglamentación Interna. • Estados Financieros 2023. • Presupuesto 2023. • P'OA 2023. • Planificación estratégica.	2024 05 07	Ismael Medina - John Romero	OFICIO 3
3	Solicite a la administración la nómina de empleados.	2024-05-07	Ismael Medina - John Romero	OFICIO 4
4	Efectuar una visita previa a las instalaciones de la empresa.	2024 05 08	Ismael Medina - John Romero	P.P VP 1 1/1
Elaborado por: Ismael Medina - John Romero		Fecha: 05/05/2024		

Fig. 3 Planificación Preliminar

El Hotel Gimnasio Oasis es una empresa privada que ofrece varios servicios hacia sus usuarios y en base a ellos sirve para su desarrollo y funcionamiento de la actividad económica de la misma. La empresa en todo su desarrollo no ha realizado ninguna clase de análisis y procesos administrativos para verificar o medir los niveles de eficiencia y eficacia a los que están sometidos con la utilización de sus recursos.

Además, se puede decir que a la empresa no se ha realizado ningún tipo de auditoría para medir los niveles de eficacia y eficiencia ni para la verificación del cumplimiento de los objetivos.

Dentro de la empresa que tiene como objetivo principal la satisfacción del cliente debe ser de importancia enfocar los valores crear un ambiente agradable y cordial a la vista y a la degustación de todos los clientes, también debe fomentar un buen ambiente laboral entre todos los trabajadores para que brinden un servicio de calidad

### Planificación-Planificación Específica

Se realizó el programa de auditoría para ejecutar actividades relacionadas al análisis de la base normativa, a la elaboración y aplicación de cuestionarios de control interno a los funcionarios relacionados con la empresa. Se evaluó el Control Interno y se determinó los componentes a ser analizados.

HOTEL Y GIMNASIO OASIS  
AUDITORÍA FINANCIERA  
PROGRAMA DE AUDITORIA-PLANIFICACIÓN ESPECÍFICA  
01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2023

**OBJETIVO:**  
Evaluar el control Interno, calificar los riesgos de auditoría y definir los procedimientos de auditoría.

N°	PROCEDIMIENTOS	FECHA	HECHO POR	REF P/T
1	Elabore y aplique cuestionarios de control interno para las siguientes cuentas: - Caja – Bancos - Cuentas por cobrar - Activos fijos - Cuentas por pagar - Ingresos - Costos y Gastos	2024/05/10	Ismael Medina - John Romero	CCI 1-3
2	Evalúe el Control Interno.	2024/05/11	Ismael Medina - John Romero	ECI 1-16
3	Determine los Componentes a ser analizados	2024/05/12	Ismael Medina - John Romero	ECI 1-16
4	Califique el nivel de riesgo y confianza.	2024/05/14	Ismael Medina - John Romero	ECI 1-16
5	Realice el plan de muestreo.	2024/05/16	Ismael Medina - John Romero	AC - PEH01.01 al AC - PEH01.08
6	Elabore los programas de auditoría para los componentes a ser examinados.	2024/05/18	Ismael Medina - John Romero	PA-CB 1 PA-CC 2 PA-IN 3 PA-AF 4 PA-CP 5 PA-PT 6 PA-IN 7 PA-GT 8
Elaborado por: Ismael Medina - John Romero		Fecha: 09/05/2024		

Fig. 4 Programa Auditoría, Planificación Preliminar

**HOTEL Y GIMNASIO OASIS  
AUDITORÍA FINANCIERA  
CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO  
01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2023**

NO	PREGUNTAS	SI	NO	N/A	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1	¿Existe una política de ética, y estos han sido comunicados adecuadamente?		✓		Comprobación
2	¿Se ha comunicado eficazmente el compromiso de la administración a la integridad y el comportamiento ético a toda la empresa, tanto en palabras como en hechos?	✓			Indagación
3	¿La administración lidera dando el ejemplo?	✓			Observación-Indagación
4	¿Toma la administración acción disciplinaria apropiada en respuesta a las desviaciones de políticas y procedimientos aprobados o violaciones del código de conducta?	✓			Indagación-Comprobación
5	¿Tiende a ser conservadora la filosofía de la administración sobre reportar información financiera, incluyendo su actitud hacia el desarrollo de estimaciones?	✓			Comprobación-Indagación
6	¿Se reducen al mínimo las influencias que puedan afectar estimaciones contables significativas y minimizar otros juicios?		✓		Comprobación
7	¿Existe un mecanismo establecido para educar y comunicar regularmente a la administración y a los empleados la importancia de los controles internos, y elevar el nivel de entendimiento de los controles?	✓			Indagación-Comprobación
8	¿Presta la administración la apropiada atención al control interno, incluyendo los efectos del procesamiento de sistemas de información?			✓	Comprobación-Computación
9	¿Corrige la administración oportunamente las deficiencias identificadas en el control interno?	✓			Indagación-Comprobación
10	¿Establece la administración objetivos financieros y expectativas reales (p. ej., no excesivamente agresivos) para el personal operativo?				Comprobación

Fig. 5 Cuestionario Control interno

ECI 1/1

**HOTEL Y GIMNASIO OASIS  
AUDITORÍA FINANCIERA  
EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO  
01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2023**

NO	CONTROLES CLAVES	VALORACIÓN	CALIFICACIÓN
1	Conducta Ética	10	7.5
2	Filosofía y estilo de operación de la administración	10	5.7
3	Competencia Profesional	10	10
4	Autoridad y Responsabilidad	10	10
5	Estructura Organizacional	10	10
6	Políticas y Prácticas de la empresa	10	10
7	Objetivos de Operación y cumplimiento	10	3.5
8	Información oportuna, Exacta y Operaciones	10	8
9	Controles Físicos	10	9
10	Supervisión	10	8
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>	<b>81.7</b>
Elaborado por: Ismael Medina - John Romero		Fecha: 10-05-2024	

Fig.6 Evaluación Control Interno

HOTEL Y GIMNASIO OASIS  
 AUDITORIA EXTERNA  
 EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO  
 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2023

NIVEL DE CONFIANZA		
NO CONFIABLE	ACEPTABLE	CONFIABLE
15-50	51-75	76-95
3	2	1
NIVEL DE RIESGO		
MAJOR	MEDIO	MEJOR
	18.3%	

FÓRMULA

$$NC = \frac{\text{Calificación Total} \times 100}{\text{Ponderación Total}}$$

$$NC = \frac{81.7 \times 100}{100}$$

$$NC = 81.7\%$$

$$NR = 100 - 81.7 = 18.3\%$$

Fig. 7 Nivel de Confianza y Riesgo

De acuerdo a los resultados obtenidos de la entrevista a los principales empleados de la empresa, los controles claves determinan que el control interno se encuentra en a confianza del 81.7% que corresponde a un nivel Confiable, de acuerdo a la información obtenida.

HOTEL Y GIMNASIO OASIS  
 AUDITORIA EXTERNA  
 DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023  
 EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO  
 COMPONENTE INGRESOS

N°	PREGUNTA	RESPUESTA			PONDERACION	CALIFICACION	MEDIO DE VALIDACION	OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A				
1	¿Se concilian periódicamente los auxiliares de ventas?	✓			10	0	Libro diario, mayores, reporte del sistema	
2	¿Las facturas de venta se encuentran numeradas en forma exacta y cuenta como documento de soporte?	✓			10	10	Facturas	
3	¿Existen puntos de emisión?	✓			10	0	Registro único de contribuyente	
4	¿Se verifican periódicamente los precios, condiciones, operaciones aritméticas y registro de las facturas?	✓			10	8	Facturas de compra de inventario, reporte generado por el sistema, proformas	
5	¿Existe un procedimiento escrito para devoluciones?	✓			10	0		
TOTAL					60	19		
NC						10%		
NR						90%		
<b>NIVEL DE CONFIANZA</b>								
BAJO			MEDIO			ALTO		
15% AL 50%			51% AL 75%			76% AL 95%		
<b>NIVEL DE RIESGO</b>								
ALTO			MEDIO			BAJO		
76% AL 95%			51% AL 75%			15% AL 50%		
Elaborado por: Ismael Medina - John Romero					Fecha: 14-05-2024			

Fig. 8 Evaluación Control Interno



HOTEL Y GIMNASIO OASIS AUDITORÍA EXTERNA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 EVALUACION DE CONTROL INTERNO														
COMPONENTE: CAJA BANCOS		AC - PEH01.01												
<b>CONTROLES</b>	<b>PONDERACION</b>	<b>CALIFICACION</b>												
REGISTRO APROPIADO	6	6												
DOCUMENTOS DE SOPORTE	6	6												
CONCILIACIONES BANCARIAS	6	6												
Realización de arqueos periódicos de efectivo	6	5												
<b>TOTAL</b>	<b>24</b>	<b>23</b>												
SELECCIÓN DE LA MUESTRA A SER ANALIZADA														
TAMAÑO DE LA MUESTRA		<table border="1"> <tr> <td>TM = Tamaño de la muestra</td> <td></td> </tr> <tr> <td>CR = Calificación de riesgo</td> <td>0,041</td> </tr> <tr> <td>RA = Riesgo de auditoria</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Riesgo Alto</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Riesgo Medio</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Riesgo Bajo</td> <td>1</td> </tr> </table>	TM = Tamaño de la muestra		CR = Calificación de riesgo	0,041	RA = Riesgo de auditoria	1	Riesgo Alto	3	Riesgo Medio	2	Riesgo Bajo	1
TM = Tamaño de la muestra														
CR = Calificación de riesgo	0,041													
RA = Riesgo de auditoria	1													
Riesgo Alto	3													
Riesgo Medio	2													
Riesgo Bajo	1													
TM	CR/RA													
TM	0,04/1													
TM	4%													
UNIVERSO	66													
TAMAÑO DE LA MUESTRA	4%													
MUESTRA A SER ANALIZADA	3													
RANGO DE ESCOGITAMIENTO														
RE	Universo/TM													
RE	66/6													
RE	22													
SELECCIÓN DE LA MUESTRA Comprobantes de recaudación: 22,44,66														
Elaborado por: Ismael Medina - John Romero		Fecha: 16-05-2024												

Fig. 9 Evaluación del Control Interno

HOTEL Y GIMNASIO OASIS AUDITORÍA EXTERNA PROGRAMA DE AUDITORIA- INGRESOS 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2023				
DC	PROCEDIMIENTO	REF P/T	HECHO POR	FECHA
	<b>OBJETIVOS</b>			
	Verificar si los procedimientos utilizados para los ingresos, son confiables y aseguran los recursos institucionales	P/T-E 07	Ismael Medina John Romero	2024-05-28
	<b>PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO</b>			
1	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Verificar la secuencia numérica de las facturas de venta y cotejarlas selectivamente contra el diario de ventas.</li> <li>❖ Cotejar selectivamente los asientos del diario de ventas contra la evidencia de soporte del embarque/entrega, tales como notas de remisión y documentos de entrega firmados por funcionarios de la entidad.</li> <li>❖ Verificar si existe una adecuada segregación de funciones de autorización de créditos, entrega de préstamos, registro contable, custodia y cobro.</li> <li>❖ Establecer el registro y control adecuado de los cobros efectuados.</li> </ul>			
	<b>PRUEBAS SUSTANTIVAS</b>			
2	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ De la muestra determinada seleccionar facturas y verificar: cantidades, precios, sumas y extensiones y aplicación contable.</li> <li>❖ Seleccionar algunas relaciones diarias de ingresos y cotejar contra el libro de ingresos y/o las papeletas de depósitos. Investigar cualquier retraso indebido en el registro o el depósito.</li> <li>❖ Seleccionar algunos asientos del libro de ingresos y cotejarlos contra las papeletas de depósitos y los estados de cuenta del banco.</li> <li>❖ Identificar la naturaleza de la cuenta de otros ingresos y verificar su correcto registro.</li> <li>❖ Examinar la razonabilidad de cuentas por cobrar.</li> </ul>			
Elaborado por: Ismael Medina John Romero		Fecha: 18-05-2024		

Fig. 10 Programa Auditoría

## Fase II Ejecución

Se considera como elemento la información captada en la fase anterior y el estudio acorde, como siguiente elemento al recibir la evidencia que debe cumplir con los atributos necesarios, luego de ello se detalla los resultados con su adecuada conclusión y de antemano será comunicado a todas las personas con el objetivo de mejorar, realizar los cambios acordes a los comentarios.

**HOTEL Y GIMNASIO OASIS  
AUDITORÍA EXTERNA  
PROGRAMA DE AUDITORIA-EJECUCIÓN  
01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2023**

**OBJETIVO:**

Obtener de evidencia que soporte el resultado del proceso

Nº	PROCEDIMIENTOS	FECHA	HECHO POR	REF P/T
1	Elabore papeles de trabajo para cada programa	2024/06/01 2024/06/15	Ismael Medina - John Romero	P/T-E 01-08
2	Elaborar los hallazgos	2024/06/16	Ing. Diana González	H-H
Elaborado por: Ismael Medina - John Romero		Fecha: 30/06/2024		

**HOTEL Y GIMNASIO OASIS  
AUDITORÍA EXTERNA  
01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2023**

P/T-E 07 PPT: 1-	FECHA DE INICIO: 2024-06-13	FECHA DE TERMINACIÓN: 2024-06-14
<b>Componente: INGRESOS</b>		
<b>DESCRIPCION</b>	<b>PERSONAS QUE INTERVIENEN</b>	<b>FUENTE DE OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Verificar la secuencia numérica de las facturas de venta y cotejarlas selectivamente contra el diario de ventas.</li> <li>❖ Cotejar selectivamente los asientos del diario de ventas contra la evidencia de soporte del embarque/entrega, tales como notas de remisión y documentos de entrega firmados por funcionarios de la entidad.</li> <li>❖ Establecer el registro y control adecuado de los cobros efectuados.</li> <li>❖ De la muestra determinada seleccionar facturas y verificar: cantidades, precios, sumas y extensiones y aplicación contable.</li> <li>❖ Seleccionar algunas relaciones diarias de ingresos y cotejar contra el libro de ingresos y/o las papeletas de depósitos. Investigar cualquier retraso indebido en el registro o el depósito.</li> <li>❖ Seleccionar algunos asientos del libro de ingresos y cotejarlos contra las papeletas de depósitos y los estados de cuenta del banco.</li> <li>❖ Identificar la naturaleza de la cuenta de otros ingresos y verificar su correcto registro.</li> <li>❖ Examinar la razonabilidad de cuentas por cobrar.</li> </ul>	CONTADOR	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mayor general de ventas</li> <li>- Estado financiero</li> </ul>
<b>Actividad</b>		
Se determinó que el saldo de las ventas es razonable		
MARCAS:    ✓    Verificado ✘    Sumatoria C    Conciliado directamente		
Elaborado por: Ismael Medina - John Romero		Fecha: 2024-06-14
<small>P/T-E: Papel de trabajo de la Ejecución PPT: Punto del Programa de Trabajo</small>		

Fig. 11 Auditoría Externa

<b>HOTEL Y GIMNASIO OASIS</b>		<b>H/A-4</b>
<b>AUDITORIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023</b>		<b>1/1</b>
<b>TITULO:</b>	<b>La actualización del manual de funciones contribuye al cumplimiento de los objetivos de la empresa</b>	
<b>CONDICIÓN:</b>	Se verifico que para el desarrollo de las funciones del personal que labora en la empresa se mantiene un manual de funciones del mismo se desprende que no responde a las circunstancias actuales, ya que no se sujeta a la normativa vigente y a los objetivos de cada puesto de trabajo.	
<b>CRITERIO:</b>	El numeral 3.1.6 Responsabilidades asignadas, del manual de control interno para las organizaciones y empresas, que establece que: <i>"Las responsabilidades establecidas en los manuales funcionales serán elaboradas por el Gerente o Administrador y aprobadas por el Consejo de Administración o Junta Directiva y se sujetarán a la normativa vigente y a los objetivos de cada puesto de trabajo."</i>	
<b>Recomendación</b> Al administrador		
4. Elaborará el manual de funciones de acuerdo a los requerimientos actuales, lo que permite que los empleados cuenten con las funciones y responsabilidades para realizar sus actividades de una manera apropiada cumpliendo las metas y objetivos institucionales.		
Elaborado por: Ismael Medina - John Romero <span style="float: right;">Fecha: 2024 06 16</span>		

Fig. 12 Auditoría a los Estados Financieros

### Fase III Comunicación de los resultados

Debido a que las actividades realizadas durante las fases anteriores y finaliza con la elaboración y entrega del documento de auditoría, también identifica todas las áreas que deben ser mejoradas, este documento contiene todas las recomendaciones específicas es decir los métodos que debe cumplir para mejorar en toda el área de trabajo.

**HOTEL Y GIMNASIO OASIS**  
**AUDITORÍA FINANCIERA**  
**PROGRAMA DE AUDITORIA-COMUNICACIÓN DE RESULTADOS**  
**01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2023**

**OBJETIVO:**

Obtener de evidencia que soporte el resultado del proceso

Nº	PROCEDIMIENTOS	FECHA	HECHO POR	REF P/T
1	Elabore el dictamen de auditoría	2024/07/20	Ismael Medina - John Romero	
2	Emita el Informe Final en el Modelo de Informe de Auditoría Externa.	2024/07/24	Ismael Medina - John Romero	
<b>Elaborado por: Ismael Medina - John Romero</b>		<b>Fecha: 2024/07/19</b>		

Fig. 13 Comunicación de Resultados

## **DICTAMEN DE AUDITOR INDEPENDIENTE**

Biblián, 25 de julio del 2024

Señor miembros de:

### **Administrador**

### **HOTEL Y GIMNASIO OASIS**

### **Informe sobre los Estados Financieros**

1. Hemos auditado el Estado de Situación Financiera del hotel y gimnasio Oasis, al 31 de diciembre de 2023 y los correspondientes Estados de Resultados, Cambios en el Patrimonio y Flujo de Efectivo, por el año terminado en esa fecha y un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas preparadas por la Administración.

### **Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros**

2. La Administración de la empresa, es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad y NIIF. Esta responsabilidad incluye el diseño, la implementación y el mantenimiento de controles internos relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros que no estén afectados por distorsiones significativas y la elaboración de estimaciones contables de acuerdo con las circunstancias.

### **Responsabilidad del Auditor**

3. Nuestra responsabilidad, es expresar una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros basados en la auditoría, la cual fue efectuada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría. Estas normas requieren que cumpla con requerimientos éticos, que planifique y realice la auditoría para obtener certeza razonable de que los Estados Financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo.

### **Opinión**

4. En nuestra opinión, por el efecto de los asuntos que se explican en los párrafos anteriores, los estados financieros antes mencionados, no presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de la empresa al 31 de diciembre de 2023, debido a que no existe el estado de cambios en el patrimonio, tampoco el estado de flujo de efectivo, no se verifica una contabilidad clara y oportuna para la toma de decisiones, no existe algunos respaldos de documentos fuente para cuentas de gastos, no

está estructurado de manera adecuada la información contable y siguiendo las etapas de proceso contable como establece las NIC y NIIF.

Atentamente,

John Romero            Ismael Medina

## **AUDITORÍA EXTERNA**

### **Fase IV. Seguimiento de las Recomendaciones**

La finalidad de la auditoría es conseguir buenos resultados como son las recomendaciones estas ayudas generan a futuro un cambio o proceso de ayuda para mejorar el nivel de eficacia y eficiencia, con ello se obtendrá un mejor control interno.

## **Conclusiones y recomendaciones**

### **CONCLUSIONES**

El gimnasio analizado presenta una estructura organizativa y operativa básica, pero con oportunidades de mejora significativas para optimizar su rendimiento y eficiencia. Es necesario implementar procesos y controles más sólidos para garantizar una gestión adecuada del negocio.

La auditoría se llevó a cabo mediante la revisión de documentación, observación directa de las operaciones y entrevistas con el personal clave del gimnasio. Se evaluaron aspectos como la estructura organizativa, los procesos de gestión, los controles internos y el cumplimiento de requisitos legales y normativos.

Se identificaron deficiencias en áreas como la planificación estratégica, la gestión de recursos humanos y la implementación de indicadores de desempeño. Existen oportunidades de mejora en los procesos de control de ingresos, manejo de inventarios y mantenimiento de equipos. Es necesario fortalecer la cultura organizacional y el compromiso del personal para lograr una mayor eficiencia y satisfacción de los clientes.

### **RECOMENDACIONES**

- La gerencia de la empresa deberá disponer la realización de auditoría de manera periódica, que permita de manera oportuna diferenciar el control interno.

- La empresa deberá implementar evaluaciones a su sistema de control, de forma recurrente y posterior, así mismo realizar arqueos, conciliación bancaria, identificación, y control de cuentas.
- La gerencia debe receptar y aplicar las recomendaciones escritas del informe de control interno y el dictamen emitido del informe de auditoría, para que se ajuste a la realidad de la empresa y permita tomar decisiones adecuadas para beneficio de la misma.

## Bibliografía

Juan Pablo Calle. (2022). *Etapas y Fases*. <https://www.piranirisk.com/es/blog/etapas-y-fases-de-la-auditoria-interna>.

Calderon . (2015). *Pensamiento sistémico*. Metodos y ecnicas : <https://auditoria-group.com.ar/proceso-sistematico-en-auditoria/>.

Flérida María Alcívar Cedeño, María Paulina Brito Ochoa y Martha Jaroslava Guerrero Carrasco. (2016). *Auditoría Empresas*. <https://www.eumed.net/ce/2016/3/auditoria.html>.

JMFarFán Assurance S.A.S. (2018). *Evidencia de Auditoría*. <https://www.auditool.org/blog/auditoria-externa/nia-500-evidencia-de-auditoria-lo-que-todo-auditor-debe-saber>.

Juan Jose Gomez Cambroner. (2013). *Conceptos y tecnicas financieras*. <https://conceptopedia.de/auditoria-financiera-segun-autores-definicion-segun/>.

Luis Soler. (2024). *Relacion con el cliente*. <https://auditoria-audidores.com/articulos/articulo-auditoria-la-auditor-a-y-la-relacion-con-el-cliente/>.

Michael C, Knnap. (2013). *Auditoría financiera*. <https://conceptopedia.de/auditoria-financiera-segun-autores-definicion/>.

Sandra Margoth Cabrera-Encalada. (2020). *Control Interno*. <https://cienciamatria-revista.org.ve/index.php/cm/article/view/446/620>



Artículo original. Revista Killkana Sociales. Vol. 9, No. 2, pp. **67-86**, mayo-agosto, 2025.  
p-ISSN 2528-8008 / e-ISSN 2588-087X. Universidad Católica de Cuenca

# La violencia intrafamiliar y su incidencia en el desarrollo profesional de la mujer

## Domestic violence and its impact on women's professional development

**Recepción:** 28 de noviembre de 2023 | **Publicación:** 30 de mayo de 2025

**Guillermo Obando Reyes**  

[guilloobando13@gmail.com](mailto:guilloobando13@gmail.com)

Graduado de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, Carrera de Trabajo Social, Facultad de Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar. Manta, Ecuador.

**Benito Guamán Guamán** 

[daniloguaman1992@gmail.com](mailto:daniloguaman1992@gmail.com)

Investigador Externo en la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, proyecto institucional multidisciplinario de investigación. Manta-Ecuador.

**Marjorie Gómez Zambrano** 

[marjoriemgomez@gmail.com](mailto:marjoriemgomez@gmail.com)

Docente de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, Carrera de Trabajo Social, Facultad de Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar. Manta-Ecuador.

**Asunción Barreto Pico** 

[asunbarreto@yahoo.es](mailto:asunbarreto@yahoo.es)

Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí. Manta-Ecuador.

**Alexandra Benítez Chávez** 

[benitezalexandra01@gmail.com](mailto:benitezalexandra01@gmail.com)

Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí. Manta-Ecuador.

**DOI:** <https://doi.org/10.26871/killkanasocial.v9i2.1449>

## Resumen

La violencia intrafamiliar constituye un persistente desafío social arraigado en la estructura de la sociedad a lo largo del tiempo y se caracteriza por la manifestación de actos agresivos dentro del entorno familiar, donde un individuo ejerce su voluntad sobre otro. Este estudio se centra en la incidencia de esta problemática en el desarrollo profesional de la mujer, explorado según los estudiantes de Trabajo Social de la Uleam. El objetivo fue identificar cómo la violencia intrafamiliar afecta el progreso profesional de la mujer, poniendo especial énfasis en su desempeño en múltiples contextos. La metodología adoptada para esta investigación fue de naturaleza cuantitativa, utilizando enfoques tanto deductivos como inductivos. La recolección de datos se llevó a cabo mediante una encuesta compuesta por 8 preguntas dirigidas a 178 estudiantes de distintos niveles académicos. Los resultados revelaron que la violencia intrafamiliar presenta un alto nivel de incidencia en el desarrollo profesional de las mujeres y sus principales rasgos son la timidez, la susceptibilidad a la manipulación y la propensión a minimizar las tareas, además se evidenció la persistente presencia de diversos tipos de violencia, tales como la psicológica, física, sexual, verbal y de género, en el entorno familiar. En conclusión, la violencia intrafamiliar genera un impacto significativo en el ámbito laboral y educativo, influyendo de manera adversa en el proceso de formación académica y en la calidad de vida de las mujeres. Dado que estos abusos tienen un impacto negativo en el desarrollo de las competencias personales, profesionales y parentales de las mujeres, así como en su contribución al bienestar social.

**Palabras claves:** Violencia Intrafamiliar, Trabajo Social, Desarrollo Profesional, Mujer, Percepción.

## Abstract

Domestic violence constitutes a persistent social challenge deeply embedded in the structure of society over time and is characterized by the manifestation of aggressive acts within the family environment, where one individual imposes their will on another. This study focuses on the impact of this issue on women's professional development, as explored through the perspectives of Social Work students at Uleam. The objective was to identify how domestic violence affects women's professional progress, with particular emphasis on their performance in multiple contexts. The methodology adopted for this research was quantitative in nature, employing both deductive and inductive approaches. Data was collected through a survey consisting of 8 questions addressed to 178 students from various academic levels. The results revealed that domestic violence has a high level of incidence in the professional development of women. The main traits observed in affected women include shyness, susceptibility to manipulation, and a tendency to downplay tasks. Additionally, there was clear evidence of the persistent presence of various forms of violence—psychological, physical, sexual, verbal, and gender-based—within the family environment. In conclusion, domestic violence generates a significant impact in both the



professional and educational spheres, adversely affecting women's academic development and quality of life. These abuses negatively influence the development of women's personal, professional, and parental competencies, as well as their contribution to social well-being.

**Keywords:** Domestic Violence, Social Work, Professional Development, Women, Perception.

## Introducción

La persistencia de la violencia intrafamiliar en pleno siglo XXI ha tenido un impacto significativo en la dinámica familiar, especialmente afectando a las mujeres, quienes son más propensas a sufrir violencia por parte de alguien con quien mantienen un vínculo afectivo. Por ende, la relevancia de este artículo se enfoca en comprender las consecuencias que enfrentan estas víctimas en su desarrollo profesional, según la visión de los estudiantes de Trabajo Social.

La violencia intrafamiliar o doméstica es una problemática a nivel mundial que se origina en el interior del seno familiar, en el cual el agresor realiza un acto violento y agresivo en la víctima. Por ello, afirma Silva et al. (2019) lo siguiente:

La historia siempre ha sido escrita por los hombres, con una finalidad clara que no es otra que la de continuar con la narrativa social del patriarcado, la misoginia y la inmanencia de la mujer como una otredad, un sujeto no válido para el poder y tendente a generar el caos en todos los espacios en los que está presente. (p. 173)

Ecuador es uno de los países donde ha conseguido que las mujeres puedan desempeñarse en cualquier área laboral, así como también se lucha para que haya una equidad en el aspecto económico.

Mientras que García (2019) analiza que:

Las desigualdades que caracterizaban al sector en las décadas pasadas prácticamente se han eliminado; no obstante, las mujeres continúan enfrentando mayores dificultades para el acceso al mercado de trabajo y la obtención de una remuneración justa con los beneficios y derechos de ley. (p. 7)

Actualmente, se han superado la mayoría de los obstáculos que históricamente enfrentaban las mujeres. Sin embargo, aún persiste la problemática de la marginación salarial en el ámbito laboral femenino. En este contexto, se examinaron las percepciones de los estudiantes de Trabajo Social, ya que esta profesión está directa o indirectamente relacionada con la intervención en casos de violencia intrafamiliar. La violencia se define como cualquier acción que conlleva agresión hacia otros individuos.

Para la Organización Panamericana de la Salud (2020) la violencia es el empleo deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea de manera efectiva o como una amenaza, dirigido hacia uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad, con consecuencias que pueden incluir lesiones, afectaciones psicológicas, la pérdida de la vida, privaciones o un desarrollo inadecuado. (párr.1) Por lo que la violencia tiene consecuencias en el aspecto social y en la salud, dado que en algunos casos trasciende a problemas de mayor índole que puede ocasionar la muerte de la víctima.

El impacto de la violencia contra las mujeres ha sufrido un auge durante los últimos años, donde los indicadores más altos corresponden a la violencia de pareja, sexual, mientras que las edades de las mujeres oscilan en los 15 y 49 años, quienes han sido víctimas por lo menos una vez en su vida. Entre las principales consecuencias está la salud física, sexual, psicológica y reproductiva, debido al alcance de las agresiones sufridas a causa del agresor que incluso puede ocasionar el femicidio, sin embargo, repercute también en la salud y el bienestar de los hijos. Por lo tanto, esta problemática genera grandes repercusiones y un elevado costo social y económico para la mujer, la familia y la sociedad. (OMS, 2021, párr. 4-7)

La violencia o maltrato en el hogar es cualquier tipo de patrón que se utilice para ejercer fuerza o dominio sobre la pareja íntima. Por lo cual para la ONU (2022) existen cinco tipos de violencia que son; Violencia Económica: Busca generar dependencia económica controlando los recursos y obstaculizando el acceso al dinero, empleo o educación. Violencia Psicológica: Provoca miedo mediante amenazas a la pareja, hijos, bienes o mascotas, causando traumas y aislamiento social. Violencia Emocional: Minimiza la autoestima con críticas, insultos y agresiones verbales, afectando relaciones familiares. Violencia Física: Provoca daños corporales evidentes, como golpes o moretones, visibles para los demás. Violencia Sexual: Actos sexuales sin consentimiento, a menudo con coerción física, generando traumas graves. Violencia de Género: Busca dañar a individuos basado en su género, mayormente perpetrada por hombres, afectando a personas de diversas identidades de género y orientaciones sexuales. (pp. 5 – 9)

De igual forma, la violencia de género puede ser sexual, física, económica y psicológica que pueden darse en escenarios públicos como privados. No obstante, es imprescindible mencionar que este tipo de violencia constituye la violación de los derechos humanos que pone en riesgo la vida de la víctima. (ACNUR, 2020, párr. 2)

Mientras que la familia a inicios de los años era considerada como grupo de individuos, el cual comparten similitudes entre cada integrante de la que está conformada, que de acuerdo con Pérez y Elena (2017) la familia “es una institución que

se encuentra en todas las sociedades humanas y es reconocida entre los aspectos más valorados en la vida de los individuos" (p. 67). Por tanto, también constituye un componente natural y trascendental de la sociedad y posee derecho al amparo de la sociedad y del Estado. Finalmente, la terminología o conceptualización de la familia tiene diferentes perspectivas dependiendo del pensamiento filosófico que tiene cada individuo sobre ella.

Se lo denomina violencia intrafamiliar aquella discusión que se genera dentro del seno familiar, llevando así una discusión con cada uno de los integrantes que conforman la misma. Floril (2019) indica que "la violencia y el maltrato dentro del ámbito familiar no son de reciente aparición. Fundamentaciones históricas muestran que ha sido unas de las características de la vida familiar aceptada desde tiempos pasados". (p. 194)

Las causas que generan la violencia intrafamiliar para Saldaña y Gorjón (2020) Existen dos causas principales que desencadenan la violencia intrafamiliar. La primera se relaciona con las dificultades de las parejas o miembros familiares para resolver conflictos, especialmente en situaciones estresantes. Esto se agrava por la falta de comunicación y habilidades para gestionar emociones, en particular la ira, que suele desencadenar actos violentos. La segunda causa está vinculada a factores socioculturales, "que favorecen la desigualdad entre ciertos grupos sociales como los hombres y las mujeres, los adultos y los menores, y en la vida cotidiana la tolerancia a la violencia como forma de relacionarse." (p. 199)

La consecuencia de la violencia intrafamiliar trae como consecuencia que el núcleo familiar sienta inseguridad, miedo y sufra de agresiones físicas y psicológicas que repercute entre cada uno de los miembros y puede dar paso a que se genere un ciclo de agresión, dado que los hijos pueden recrear y poner en práctica lo que logro aprender dentro de su hogar.

Cifuentes (2020) afirma que:

Las consecuencias que pueden derivarse de la violencia intrafamiliar dependen de cómo te relacionas tú con el maltrato, ¿esto qué quiere decir? Que el impacto de esta situación de conflicto no es asumido de la misma forma por todos los seres humanos, pues esta varía de acuerdo con determinadas habilidades sociales y culturales. (párr. 19)

Las secuelas de la violencia intrafamiliar generan grandes repercusiones tanto en la víctima como en el núcleo familiar, para ello Mayor y Salazar (2019) exponen que "las principales secuelas a nivel físico encontramos: cefaleas, dolores de espalda, trastornos gastrointestinales, disfunciones respiratorias, palpitaciones, hiperventilación y lesiones de todo tipo" (p. 101), mientras que a nivel psicológico

son a corto o a largo y son; la negación, la ira, el miedo, aturdimiento, soledad, depresión, vulnerabilidad, euforia, impotencia y sentimiento de culpa.

La violencia de género en la educación superior es considerada como un problema de carácter social que afecta a comunidad universitaria, siendo las mujeres las más propensas de ser víctimas lo que ocasiona que tiendan a desarrollar traumas psicológicos que inciden de manera directa en su desenvolvimiento académico.

Mientras que para Manera (2019) el desarrollo profesional de las mujeres "han experimentado un gran progreso, pero aún hay un largo camino por recorrer y es evidente la necesidad de aumentar su participación en los cargos directivos" (p. 1). La inserción laboral de las mujeres sigue siendo un desafío, ya que enfrentan obstáculos al buscar empleo y, en muchos casos, reciben salarios inferiores a los hombres, lo que dificulta su participación equitativa en el ámbito laboral.

Las mujeres dentro de los roles académicos cumplen un papel fundamental en la sociedad, debido a que aportan con sus conocimientos e incentivas para inspirar a más mujeres a que se desarrollen de manera profesional, para adherir destrezas que les permitan desenvolverse dentro del contexto laboral o académico.

Según una investigación realizada por Casas (2022) en:

América Latina, 26% de las niñas de 12 a 17 años no completó la Primaria y casi un 43% de las jóvenes de 18 a 23 años no culminó la Secundaria; así mismo, de cada 10 trabajadores de entre 25 y 54 años, solo 4 son mujeres. (párr. 5)

Por cuanto, aún existen las desigualdades en el ámbito académico entre hombres y mujeres. No obstante, esto genera brechas en la igualdad de oportunidades, dado que son las mujeres las más propensas de esta problemática a nivel mundial.

La violencia intrafamiliar es un problema arraigado en la sociedad a lo largo de la historia, afectando principalmente a cónyuges, niños y adolescentes. Estos patrones pueden perpetuarse en la vida adulta, convirtiéndose en un problema trascendental que impacta directamente a los más jóvenes, quienes podrían percibir estos comportamientos como algo natural. (Cano et al., 2021, p. 331)

No obstante, para Pineda (2022) las víctimas de la violencia intrafamiliar son principalmente las parejas sentimentales del agresor y también sus hijos o cualquier miembro de la familia. Por cuanto, es considerado como un problema de salud por las consecuencias que se pueden desarrollar a causa de la violencia; en el cual pueden ser de manera directa e indirecta y trasciende al ámbito público o privado. (p. 35) por tanto, las repercusiones impactan de forma física y psicológicas.

Sin embargo, es sustancial exponer el abordaje del trabajador social quien es un profesional multicompetente que se desenvuelve en cualquier área profesional, el cual se encarga del análisis e intervención de los casos brindando orientación y solución a las diversas problemáticas existentes, sin embargo, el profesional trabaja siempre con un equipo multidisciplinario e interdisciplinario con el cual se involucra con otros profesionales de distintas disciplinas al momento de intervenir. Por ende, el trabajador social “afrenta algunos desafíos específicos de la objetividad y la toma de distancia de la experiencia vivida para el estudio de la sociedad; interviene y secciona cada una de sus partes, indaga lo que le produce satisfacción o bienestar” (Córdova et al., 2021, p. 101). Por lo tanto, uno de los principales profesionales que encabeza la intervención de violencia intrafamiliar o cualquier otra índole que se asemeje a la temática es el profesional del Trabajo Social.

Por lo que en la Constitución de la Constitución de la República del Ecuador (2008) en el Art. 66, reconoce y garantiza el derecho de todas las personas a la integridad personal, abarcando la protección física, psíquica, moral y sexual, así como el derecho a una vida libre de violencia en los ámbitos público y privado. El Estado asumirá la responsabilidad de prevenir, erradicar y sancionar cualquier forma de violencia, especialmente aquella dirigida contra mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad y quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad o desventaja. Asimismo, adoptará medidas para combatir la violencia, la esclavitud y la explotación sexual en todas sus formas.

En concordancia el Código Orgánico Integral Penal (2022) establece en el Art. 155.- Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.-Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.

Por lo cual, este estudio se desarrolló con el objetivo principal de identificar cómo la violencia intrafamiliar afecta el desarrollo profesional de la mujer desde la perspectiva de los estudiantes de la carrera de Trabajo Social de la Uleam en el año 2021, además se trazaron tres objetivos específicos que buscaron identificar los factores causales de la violencia intrafamiliar según la visión de los estudiantes de esta carrera, determinar el impacto que esta violencia tiene en el desarrollo profesional de las mujeres según la percepción de los estudiantes, y comprender las características de las mujeres que han experimentado violencia intrafamiliar en el entorno laboral desde la experiencia de los estudiantes de Trabajo Social, ya que fue pertinente realizar esta investigación que aporta de manera significativa al campo académico y profesional, dado que los resultados contribuyen de manera directa al entendimiento del fenómeno de estudio y al desarrollo de estrategias de prevención e intervención desde el área social.

Por lo tanto, estos planteamientos generan interrogantes significativas: ¿La violencia intrafamiliar limita el desarrollo profesional de las mujeres? ¿Cuáles son las repercusiones principales de esta violencia en la víctima? Finalmente, se propone la hipótesis de que las mujeres que han sufrido violencia intrafamiliar probablemente presenten un déficit tanto en su rendimiento profesional como en su vida cotidiana.

## Metodología

La investigación se basa en un enfoque cuantitativo, el cual se centra en la recolección y análisis de datos numéricos y estadísticos. Este método busca comprender fenómenos, patrones o comportamientos dentro de una población específica. (Flores y Anselmo, 2019, p. 104) Por lo tanto, la selección de este enfoque es porque facilita entender la problemática que se investiga mediante la búsqueda de información verídica y cuantificable del fenómeno de estudio.

Para la complementación de la investigación, se optó por el método deductivo, el cual se centra en descomponer una problemática desde lo general hasta lo particular. Este enfoque nos ayuda a estructurar la información proveniente de diversas fuentes, facilitando su análisis. A través de este método, se pudo razonar lógicamente y obtener diversas conclusiones de la investigación. Por otro lado, se utilizó este enfoque con el método inductivo, el cual parte de observaciones específicas para llegar a generalizaciones pertinentes al artículo. (Prieto, 2018, p. 9)

Del mismo modo, se aplicó el diseño descriptivo, dado que se centra en la recolección de datos para describir y presentar de manera objetiva las características o comportamientos de un fenómeno o grupo, proporcionando una visión detallada y completa sin interpretar causas o relaciones entre variables.

La población corresponde a 609 estudiantes de la Carrera de Trabajo Social, misma que se encuentra conformada de 95 hombres y 514 mujeres. La muestra seleccionada fue 178 estudiantes de Trabajo Social, es decir un 30%, de la población total.

La investigación fue desarrollada después de haber superado dos etapas de construcción; por un lado, el aspecto teórico que conlleva la búsqueda de información bibliográfica a través de fuentes primarias y secundarias que tuvo una duración de 3 meses, mientras que la aplicación de la técnica fue de 5 meses de trabajo de campo, para la recolección de información se utilizó la encuesta, la cual fue elaborada con nueve preguntas cerradas a 178 estudiantes de la Carrera de Trabajo Social.

## Resultados

Tabla 1.

*Factores que influyen en la violencia.*

N°.	Escala de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
1	Falta de comunicación	57	32%
2	Consumo de Alcohol y Drogas	42	24%
3	Patriarcado	55	31%
4	Ira o Enojo	22	12%
5	Otros	2	1%
<b>Total</b>		<b>178</b>	<b>100%</b>

*Nota.* Esta tabla muestra los factores que inciden en la violencia desde la perspectiva de los estudiantes de la carrera de Trabajo Social de la Uleam.

En relación con los factores que influyen en la violencia intrafamiliar, el 32% de los encuestados identifica la falta de comunicación como la principal causa en los hogares. Por su parte, el 31% señala al patriarcado como un factor determinante, mientras que un 13% menciona el enojo o la ira y solo un 1% considera otras causas como responsables de la violencia intrafamiliar. Estos resultados reflejan la presencia de múltiples factores que inciden en la dinámica de violencia dentro del entorno familiar, destacando especialmente aspectos estructurales y emocionales.

Los resultados de la investigación tiene cierta similitud con lo expuesto por Fabían et al. (2020) señalan que los factores que inciden en la generación de violencia intrafamiliar, en la mayoría de los casos, están asociados al consumo de sustancias psicoactivas, así como a condiciones sociales, culturales, educativas, económicas, ideológicas y psicológicas. Estos elementos interactúan entre sí y pueden crear un entorno propenso a la violencia dentro del núcleo familia, en contraste, cuando se trata de la violencia conyugal específicamente, se identifican factores particulares como los bajos niveles educativos, una marcada diferencia de edad entre los miembros de la pareja, la falta de ingresos económicos estables, el consumo problemático de alcohol por parte de uno de los cónyuges, y antecedentes de haber vivido situaciones de violencia durante la infancia, por lo que estos factores contribuyen a relaciones de pareja desiguales y conflictivas, aumentando significativamente el riesgo de ejercer o sufrir violencia en el contexto conyugal. (p. 252)

Tabla 2.

*Tipos de violencia que incide en la mujer profesional.*

N°	Escala de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
1	Violencia Física.	27	15%
2	Violencia Psicológica.	58	33%
3	Violencia verbal.	27	15%
4	Violencia Sexual.	18	10%
5	Violencia de Género	46	26%
6	Otros	2	1%
Total		178	100%

*Nota.* Esta tabla muestra el tipo de violencia que más impacta en la mujer profesional.

El 33% de los encuestados identifica la violencia psicológica como una de las principales formas de violencia, debido a su impacto directo en la salud mental y emocional de las mujeres. Este tipo de violencia genera un deterioro significativo que puede afectar negativamente su bienestar general y su desempeño en el ámbito profesional. Le sigue la violencia de género, mencionada por el 26%, mientras que la violencia física y la violencia verbal representan un 15% cada una. La violencia sexual fue señalada por el 10% de los participantes, y solo un 1% aludió a otras posibles manifestaciones de violencia. Estos datos reflejan la prevalencia de diversas formas de violencia que afectan de manera diferenciada la vida de las mujeres.

Lo cual se relaciona con los resultados expuesto por el Mayor y Salazar (2019) que exponen que el porcentaje de mujeres de entre 15 y 49 años que han sido víctimas de violencia física o sexual por parte de su pareja a lo largo de su vida varía entre el 15 % y el 71 %. La agresión por parte de la pareja es la forma más frecuente de violencia que enfrentan las mujeres, ya que en América Latina y el Caribe, el 30 % ha sufrido violencia física o sexual dentro de una relación, mientras que un 11 % ha sido víctima de violencia sexual por parte de otra persona. (p. 97)

Tabla 3.

*La violencia influye en desarrollo profesional de la mujer*

N°	Escala de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
1	Totalmente	97	54%
2	Poco	49	28%
3	Muy poco	22	12%



4	Nada	10	6%
Total		178	100%

*Nota.* Esta tabla demuestra la incidencia de la violencia en el desarrollo profesional de la mujer.

El 54% de los encuestados considera que la violencia intrafamiliar ejerce una influencia total en el desarrollo laboral de una mujer que la experimenta, al limitar sus oportunidades de crecimiento y desempeño profesional. Por otro lado, el 28% opina que la influencia es mínima, el 12% la califica como muy baja, y un 6% sostiene que no tiene ningún efecto. Desde la perspectiva de los estudiantes de la Carrera de Trabajo Social, la violencia es reconocida como un factor de riesgo significativo, ya que afecta de manera directa el bienestar emocional, la estabilidad personal y, en consecuencia, el avance de las mujeres en el ámbito laboral.

Tabla 4.

*El impacto de la violencia influye en desarrollo profesional de la mujer*

N°	Escala de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
1	Bajo rendimiento laboral	73	41%
2	Toma de decisiones asertivas	40	22%
3	Incumplimiento de roles laborales	40	22%
4	Malas actitudes con el usuario	19	11%
5	Otros	6	3%
Total		178	100%

*Nota.* Esta tabla demuestra en que aspectos influye la violencia en el desarrollo profesional de la mujer.

En cuanto a la repercusión de la violencia en el progreso profesional de la mujer, el 41% de los encuestados señala el bajo rendimiento laboral como la principal consecuencia. Le siguen, con un 20% cada uno, la dificultad en la toma de decisiones y el incumplimiento de roles laborales. Además, un 11% menciona la manifestación de actitudes negativas hacia los usuarios, mientras que un 3% optó por la categoría "otros". Estos resultados evidencian que la violencia no solo afecta el entorno personal de la mujer, sino que también impacta, de forma directa e indirecta, su desempeño, estabilidad y crecimiento en el ámbito profesional.

Tabla 5.

*Patrones de violencia intrafamiliar generacional.*

N°	Escala de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
1	Si	111	62%
2	No	67	38%
<b>Total</b>		<b>178</b>	<b>100%</b>

*Nota.* Esta tabla presenta la trasmisión de la violencia intrafamiliar a nivel generacional.

El 62% de los estudiantes encuestados confirma la repetición de hechos de violencia contra la mujer en generaciones sucesivas, mientras que el 38% niega esta afirmación. Esto evidencia la persistencia de la violencia intrafamiliar a lo largo del tiempo, donde las mujeres siguen siendo las principales víctimas.

La violencia de género en la educación superior es considerada como un problema de carácter social que afecta a comunidad universitaria, siendo las mujeres las más propensas de ser víctimas lo que ocasiona que tiendan a desarrollar traumas psicológicos que inciden de manera directa en su desenvolvimiento académico.

Según los resultados de la investigación de Garcés et al. (2020):

Los lugares de interacción social y vida cotidiana como son los entornos de diversión y los espacios laborales se pueden considerar de alto riesgo, ya que 1 de cada 3 estudiantes declara haber sufrido maltrato en alguno de ellos, situación que también evidencia mayor gravedad para las mujeres. (p. 67)

Tabla 6.

*Afectación de la violencia intrafamiliar y su incidencia en el desarrollo profesional de las mujeres.*

N°	Escala de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
1	Muy alta	72	40%
2	Alta	64	36%
3	Media	34	19%
4	Baja	8	4%
<b>Total</b>		<b>178</b>	<b>100%</b>

N°	Escala de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
1	Si	108	61%
2	No	70	39%
<b>Total</b>		<b>178</b>	<b>100%</b>

*Nota.* Esta tabla demuestra el nivel de afectación de la violencia intrafamiliar y su repercusión en el desarrollo profesional de las mujeres.

La violencia intrafamiliar y de género tiene un impacto significativo en el desempeño laboral de las mujeres. Un 61% de los encuestados indica que, aunque muchas mujeres logran seguir en sus roles profesionales a pesar de las agresiones laborales, tienden a ignorarlas o minimizarlas. Un 40% resalta que las agresiones, tanto dentro como fuera del entorno familiar, afectan profundamente su rendimiento, limitando su capacidad para tomar decisiones y cumplir con sus responsabilidades laborales. Además, el 39% señala que el condicionamiento social hacia las mujeres impide que puedan desempeñar sus roles laborales de manera plena. Sin embargo, un 4% considera que la afectación laboral es mínima, ya que la violencia se ha normalizado como parte de su cotidianidad. Estos datos evidencian la necesidad urgente de una intervención integral que aborde la violencia desde su origen, tanto en el entorno familiar como en el profesional.

Por cuanto los resultados de las preguntas siete y ocho se relaciona con lo manifestado por los autores Arango et al. (2019) que en su investigación manifiesta que las mujeres que han sido víctimas de algún tipo de agresión, dentro de cualquier forma de violencia, suelen experimentar síntomas emocionales como ansiedad, miedo, vergüenza e inquietud tras el episodio violento. Además, el regreso a sus responsabilidades laborales puede actuar como un factor que agrava o desencadena estos síntomas de ansiedad. (p. 282)

Tabla 7.

*Características de una mujer que ha sufrido violencia intrafamiliar.*

N°	Escala de respuesta	Frecuencia	Porcentaje
1	Es tímida o callada	62	35%
2	Se deja manipular con facilidad	50	28%
3	Se asusta fácilmente	35	20%
4	La minimizan en sus labores	25	14%
5	Otro	6	3%
<b>Total</b>		<b>178</b>	<b>100%</b>

*Nota.* Esta tabla muestra los principales signos que indican que una mujer sufre violencia intrafamiliar.

Según los estudiantes de Trabajo Social, una mujer que ha sufrido violencia intrafamiliar suelen ser tímidas o calladas con un 35%, el 28% menciona que tienden a ser fácilmente manipuladas, mientras que el 20% identifica una disminución en su rendimiento laboral. Además, un 3% mencionó otros posibles indicadores para identificar a una mujer que ha sufrido violencia. Según la perspectiva de los encuestados, estos diferentes indicios pueden revelar o dar indicios sobre la presencia de actos de violencia intrafamiliar en la víctima.

Lo cual se relaciona con la investigación de Arango et al. (2019) que afirma que después de la agresión, las mujeres manifestaban síntomas y signos físicos como llanto, nerviosismo, dificultad para concentrarse y temblores en las manos, acompañados de pensamientos negativos, tales como el temor a ser despedidas, la preocupación por no cumplir con las metas de producción, el miedo a que su jefe se enterara de lo sucedido o la incertidumbre sobre la posibilidad de obtener permiso para presentar una denuncia. Estos síntomas se intensificaban al enfrentarse al entorno laboral, especialmente al requerir permisos, buscar apoyo psicológico si la empresa lo ofrecía, gestionar denuncias en caso de decidir hacerlo o simplemente tratar de conservar su empleo. (p. 282)

## Discusión y Recomendaciones

Los resultados obtenidos en la presente investigación muestran que la violencia intrafamiliar es una problemática multicausal y compleja, con repercusiones significativas en el ámbito profesional de las mujeres. El 32 % de los encuestados identificó la falta de comunicación como principal detonante de la violencia en el hogar, seguido del patriarcado con un 31 % y del mal manejo de emociones como el enojo o la ira con un 13 %. Estos datos reflejan una comprensión básica de los factores individuales y estructurales que influyen en la violencia doméstica, por lo que coinciden con los hallazgos de Fabían et al. (2020) que señalan que las causas de la violencia no deben abordarse de manera aislada, pues obedecen a una combinación de factores sociales, culturales, educativos, económicos e ideológicos. También indican que la violencia en relaciones de pareja suele estar mediada por desigualdades de poder, bajo nivel educativo, diferencias de edad significativas, falta de ingresos estables y antecedentes de violencia durante la infancia y esto refuerza la importancia de entender la violencia intrafamiliar como un fenómeno estructural más que individual (p. 252)

La violencia intrafamiliar no debe entenderse exclusivamente como un problema individual o de relaciones interpersonales, sino como un fenómeno estructural que se reproduce dentro de un contexto social y cultural que perpetúa la desigualdad de género. Según Villalba (2021) las estructuras laborales no son neutrales, sino que están impregnadas de jerarquías de poder que favorecen la dominación

masculina y la opresión de las mujeres, así mismo las estructuras reflejan y refuerzan las dinámicas de poder que existen en los hogares, donde la violencia es una manifestación extrema de las desigualdades de género. (p. 14)

Respecto a las manifestaciones de la violencia, los estudiantes de Trabajo Social identificaron en un 33 % la violencia psicológica como la forma más frecuente, seguida por la violencia de género 26 %, física y verbal 15 % cada una, y la violencia sexual 10%. Esta priorización pone en evidencia una sensibilidad creciente hacia las formas de violencia que no dejan marcas visibles, pero que afectan profundamente la salud emocional y mental de las mujeres, interfiriendo con su desempeño y bienestar profesional. Estos datos guardan relación con los hallazgos de la OMS, que sostiene el porcentaje de mujeres de entre 15 y 49 años que han experimentado violencia física o sexual por parte de su pareja a lo largo de su vida oscila entre el 15 % y el 71 %. La agresión dentro de la relación de pareja es la manifestación más frecuente de violencia contra las mujeres, ya que en América Latina y el Caribe, el 30 % ha sido víctima de violencia física o sexual en este contexto, mientras que un 11 % ha sufrido violencia sexual por parte de otra persona. (Organización Mundial de la Salud, 2024)

En este sentido, las mujeres que enfrentan violencia intrafamiliar no solo sufren un daño emocional y físico directo, sino que se ven atrapadas en un sistema que las coloca en una posición de vulnerabilidad constante. Esto se refleja en la incapacidad para acceder a recursos adecuados para su protección y en la presión social y económica que las mantiene en ciclos de violencia, como lo indica Tiravanti et al. (2021), quien argumenta que las mujeres en situaciones de violencia doméstica a menudo carecen de los recursos necesarios para salir de esas circunstancias debido a las barreras estructurales que perpetúan su dependencia económica y emocional. (p. 6)

Respecto al impacto en el desarrollo profesional, un 54 % de los encuestados afirma que la violencia tiene una influencia total, mientras que el 28 % considera que su impacto es mínimo, el 12 % lo percibe como muy bajo y el 6 % no identifica efectos. El bajo rendimiento laboral es señalado como la principal consecuencia 41 %, seguido por dificultades en la toma de decisiones 20 %, incumplimiento de roles laborales 20 % y actitudes negativas hacia los usuarios 11 %. Solo un 3 % señala otras consecuencias y estos efectos reflejan un deterioro en la estabilidad profesional de las mujeres víctimas de violencia.

Garcés Estrada et al. (2020) complementan esta visión al advertir que los espacios sociales cotidianos, como el entorno laboral y los espacios de recreación, también representan riesgos significativos para las mujeres y que uno de cada tres estudiantes reporta haber sufrido algún tipo de maltrato en estos entornos,

lo que refuerza la necesidad de transformar no solo las relaciones familiares, sino también las dinámicas institucionales que perpetúan el ciclo de la violencia. (p. 67)

El impacto de la violencia intrafamiliar en el ámbito profesional de las mujeres no se limita a los efectos inmediatos sobre el rendimiento laboral, sino que tiene repercusiones más profundas en su bienestar psicológico, sus decisiones profesionales y su integración en el mundo laboral. La violencia de género, según Vernaza et al. (2023) actúa como una barrera estructural que impide a las mujeres avanzar en sus carreras, no solo porque la violencia afecta su autoestima y confianza, sino también porque las condiciones laborales y sociales existentes no ofrecen un sistema de apoyo efectivo para ayudar a las mujeres a superar esta adversidad.

Respecto a si las mujeres que han sufrido violencia intrafamiliar desempeñan bien sus labores, el 61% respondió afirmativamente, mientras que el 39% indicó lo contrario. Desde la perspectiva de los encuestados, la violencia intrafamiliar se percibe como uno de los principales obstáculos que limitan el desempeño laboral de las mujeres, debido a las consecuencias significativas, tanto psicológicas como físicas, derivadas de esta problemática social. Esta percepción coincide con los hallazgos de investigaciones previas, como la de Arango et al. (2019) que en su investigación manifiesta que las mujeres que han sido víctimas de algún tipo de agresión, dentro de cualquier forma de violencia, suelen experimentar síntomas emocionales como ansiedad, miedo, vergüenza e inquietud tras el episodio violento. Además, el regreso a sus responsabilidades laborales puede actuar como un factor que agrava o desencadena estos síntomas de ansiedad. (p. 282)

Por último, la percepción de los estudiantes de Trabajo Social sobre una mujer que ha sufrido violencia intrafamiliar en el entorno laboral, la mayoría, representando un 35%, afirma que las mujeres víctimas suelen ser tímidas o calladas. El 28% menciona que tienden a ser fácilmente manipuladas, mientras que el 20% identifica una disminución en su rendimiento laboral. Además, un 3% mencionó otros posibles indicadores para identificar a una mujer que ha sufrido violencia. Según la perspectiva de los encuestados, estos diferentes indicios pueden revelar o dar indicios sobre la presencia de actos de violencia intrafamiliar en la víctima.

Lo cual se relaciona con la investigación de Arango et al. (2019) que afirma que después de la agresión, las mujeres manifestaban síntomas y signos físicos como llanto, nerviosismo, dificultad para concentrarse y temblores en las manos, acompañados de pensamientos negativos, tales como el temor a ser despedidas, la preocupación por no cumplir con las metas de producción, el miedo a que su jefe se enterara de lo sucedido o la incertidumbre sobre la posibilidad de obtener permiso para presentar una denuncia. Estos síntomas se intensificaban al enfrentarse al entorno laboral, especialmente al requerir permisos, buscar apoyo psicológico

si la empresa lo ofrecía, gestionar denuncias en caso de decidir hacerlo o simplemente tratar de conservar su empleo. (p. 282)

El impacto de la violencia intrafamiliar sobre las mujeres se ve exacerbado por las desigualdades sociales y económicas en las que viven muchas de ellas. La pobreza y la falta de acceso a recursos económicos son factores clave que impiden a las mujeres abandonar situaciones de violencia, como lo señala Rasmann (2021) quien establece que la violencia de género está estrechamente vinculada a la exclusión social y económica. Por lo que la dependencia económica de los agresores refuerza las barreras estructurales que limitan las opciones profesionales de las mujeres, impidiendo su autonomía económica y, por ende, su desarrollo profesional.

Desde una perspectiva crítica, se debe comprender que las mujeres no solo enfrentan violencia intrafamiliar, sino que también luchan contra un sistema que las coloca en una posición de subordinación en varios aspectos de su vida, incluidos los ámbitos laborales y profesionales. A este respecto, Velásquez et al. (2020) plantea que para abordar la violencia de género de manera efectiva, es necesario cuestionar las estructuras de poder y la organización de las relaciones laborales y familiares que mantienen y perpetúan estas desigualdades.

La información obtenida es de mucha relevancia, en base a la violencia intrafamiliar y sus repercusiones dentro del rol profesional de la mujer, por lo cual se llega a las siguientes conclusiones:

Desde la perspectiva de los estudiantes de Trabajo Social, la violencia intrafamiliar tiene un impacto significativo en el desarrollo profesional de las mujeres. Diversos factores, como las dificultades económicas, la falta de comunicación, el manejo inadecuado de la ira, la influencia del patriarcado y el consumo de sustancias psicoactivas, tanto legales como ilegales, contribuyen a la aparición de este tipo de violencia dentro del hogar, lo que repercute negativamente en el avance profesional de las mujeres.

De acuerdo con la percepción de los estudiantes, el impacto de la violencia intrafamiliar en las mujeres profesionales se manifiesta principalmente en un bajo rendimiento laboral, atribuido a ser víctimas de violencia física y psicológica que afecta directa e indirectamente su desempeño laboral. Este impacto se extiende a la toma de decisiones asertivas, la falta de cumplimiento de funciones en la empresa y, por último, una actitud negativa en el lugar de trabajo.

Asimismo, según la perspectiva de los encuestados, las características predominantes de una mujer que sufre violencia intrafamiliar en el ámbito laboral incluyen timidez, susceptibilidad a la persuasión, miedo o temor, y la posibilidad de ser

minimizada por sus colegas. Estos indicadores podrían revelar signos de una mujer que está siendo agredida en su hogar.

Es esencial subrayar que la violencia intrafamiliar es una preocupación social vigente, donde las mujeres suelen ser las principales afectadas. Esta investigación, basada en la percepción de estudiantes de Trabajo Social, expone diversas repercusiones de la violencia en las mujeres, identificando causas y consecuencias que han impactado en su desarrollo profesional. Es crucial, además, promover más investigaciones sobre la violencia familiar y su efecto en los miembros de la familia, para comprender mejor el nivel de violencia de género en la ciudad de Manta.

## Referencias Bibliográficas

- ACNUR. (2020). *Violencia de género*. UNHCR. <https://www.acnur.org/violencia-sexual-y-de-genero.html>
- Arango, L. F. Q., Agudelo, C. E. Á., & Parra, D. M. I. (2019). La violencia intrafamiliar en el desempeño laboral de las mujeres en el sector textil-confección\*. *Diversitas: Perspectivas en Psicología*, 15(2), 271-284.
- Cano, J. R. M., Enriquez, S. X. G., & Jaramillo, M. E. N. (2021). Influencia de la violencia intrafamiliar en el rendimiento académico de adolescentes. *Revista Conrado*, 17(81), Article 81.
- Casas, M. (2022, marzo 14). *El rol de la mujer en la educación*» UDEPHoy. UDEPHoy. <https://www.udep.edu.pe/hoy/2022/03/el-rol-de-la-mujer-en-la-educacion/>
- Cifuentes, A. (2020, septiembre 24). *Causas y consecuencias de la violencia intrafamiliar*. [Enterapia.co](http://Enterapia.co). <https://enterapia.co/blog/familia/causas-y-consecuencias-de-la-violencia-intrafamiliar/>
- CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, Pub. L. No. 180, 276 (2022). <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/3427/1/C%c3%b3digo%20Org%c3%a1nico%20Integral%20Penal.pdf>
- Constitución de la República del Ecuador. 449 2016 (2008). [https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion\\_de\\_bolsillo.pdf](https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf)
- Fabían, E., Vilcas, L., & Alberto, Y. (2020). *Factores de riesgo que influyen en la violencia contra la mujer de parte del cónyuge en la Sierra Central del Perú*. 41(17), 251-267.



- Flores, S., & Anselmo, F. (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: Consensos y disensos. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*, 13(1), 102-122. <https://doi.org/10.19083/ridu.2019.644>
- Floril, M. P. C. (2019). Violencia intrafamiliar: Mediación condicionada al tratamiento remedial. *Universidad y Sociedad*, 11(1), Article 1.
- Garcés Estrada, C., Santos Pérez, A., Castillo Collado, L., Garcés Estrada, C., Santos Pérez, A., & Castillo Collado, L. (2020). Universidad y Violencia de Género: Experiencia en Estudiantes Universitarios de Trabajo Social en la Región de Tarapacá. *Revista latinoamericana de educación inclusiva*, 14(2), 59-77. <https://doi.org/10.4067/s0718-73782020000200059>
- García A, S. (2019). *Trayectorias de mujeres: Educación técnico-profesional y trabajo en el Ecuador (CEPAL)*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/44641-trayectorias-mujeres-educacion-tecnico-profesional-trabajo-ecuador>
- Manera, A. (2019). *El desarrollo profesional de la mujer: ¿Una deuda en Argentina?* [Instituto Argentino de Responsabilidad Social y Sustentabilidad]. <https://iarise.org/el-desarrollo-profesional-de-la-mujer-una-deuda-en-argentina/>
- Mayor, S., & Salazar, C. A. (2019). La violencia intrafamiliar. Un problema de salud actual. *Gaceta Médica Espirituana*, 21(1), 96-105.
- OMS. (2021). *Violencia contra la mujer*. Violencia contra la mujer. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>
- ONU. (2022). *Preguntas frecuentes: Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas*. ONU Mujeres. <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>
- Organización Mundial de la Salud. (2024, septiembre 5). La OMS advierte de la alarmante prevalencia de violencia contra las adolescentes por parte de sus parejas. *Infocop*. <https://www.infocop.es/la-oms-advierte-de-la-alarman-te-prevalencia-de-violencia-contra-las-adolescentes-por-parte-de-sus-parejas/>
- Organización Panamericana de la Salud. (2020). *Prevención de la violencia—OPS/OMS* | Organización Panamericana de la Salud. Prevención de la violencia. <https://www.paho.org/es/temas/prevencion-violencia>
- Pérez, B., & Elena, M. (2017). La familia: Desde lo tradicional a lo discutible. *Revista Novedades en Población*, 13(26), 58-68.

- Pineda, A. L. P. (2022). VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. *Huella de la Palabra*, 16, Article 16. <https://doi.org/10.37646/huella.v16i16.565>
- Prieto, B. (2018). El uso de los métodos deductivo e inductivo para aumentar la eficiencia del procesamiento de adquisición de evidencias digitales. *Cuadernos de Contabilidad*, 18(46). <https://doi.org/10.11144/Javeriana.cc18-46.umdi>
- Rasmane Ouedraogo, D. S. (2021, noviembre 24). *Por qué la violencia doméstica es una amenaza para el desarrollo económico*. IMF. <https://www.imf.org/es/Blogs/Articles/2021/11/24/how-domestic-violence-is-a-threat-to-economic-development>
- Saldaña, H. S., & Gorjón, G. de J. (2020). Causas y consecuencias de la violencia familiar: Caso Nuevo León. *Justicia*, 25(38), 189-214. <https://doi.org/10.17081/just.25.38.4002>
- Silva, A. da S. e, García-Manso, A., & Barbosa, G. S. da S. (2019). Una revisión histórica de las violencias contra mujeres. *Revista Direito e Práxis*, 10, 170-197. <https://doi.org/10.1590/2179-8966/2018/30258>
- Tiravanti-Delgado, D., Chuquizuta-Lucero, M., Barja-Ore, J., Valverde-Espinoza, N., Tiravanti-Delgado, D., Chuquizuta-Lucero, M., Barja-Ore, J., & Valverde-Espinoza, N. (2021). Prevalencia y factores asociados a distintos tipos de violencia íntima de pareja en mujeres peruanas. *Revista Cubana de Medicina Militar*, 50(4). [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_abstract&pid=S0138-65572021000400014&lng=es&nrm=iso&tlng=es](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0138-65572021000400014&lng=es&nrm=iso&tlng=es)
- Velásquez, J. C. R., Vélez, R. A. A., & Peñafiel, S. A. O. (2020). Violencia de género en Latinoamérica: Estrategias para su prevención y erradicación/ Gender violence in Latin America: Strategies for its prevention and eradication. *Revista de Ciencias Sociales*, 26(4), Article 4. <https://doi.org/10.31876/rcs.v26i4.34662>
- Vernaza-Fuentes, V. V., Urgiles-León, S. J., & Guerrero-Luzuriaga, A. del C. (2023). Violencia de género en el ámbito laboral del gobierno autónomo descentralizado del Cantón de Esmeraldas. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(3), Article 3. <https://doi.org/10.62452/fatd4c50>
- Villalba, C. G. Z. (2021). Revisión sistemática: Violencia intrafamiliar en tiempos de confinamiento por COVID 19. *Perspectivas Metodológicas*, 21(25), Article 25. <https://doi.org/10.18294/pm.2021.3605>



Artículo original. Revista Killkana Sociales. Vol. 9, No. 2, pp. **87-109**, mayo-agosto, 2025.  
p-ISSN 2528-8008 / e-ISSN 2588-087X. Universidad Católica de Cuenca

# Compliance y gestión de riesgos judiciales en el Ecuador

## Compliance and judicial risk management in Ecuador

**Recepción:** 27 de enero de 2025 | **Publicación:** 30 de mayo de 2025

**Fabián Alejandro Romero Jarrín**  

[fabian.romero@ucacue.edu.ec](mailto:fabian.romero@ucacue.edu.ec)

Universidad Católica de Cuenca. Cuenca-Ecuador

**Andres Sebastian Vásquez** 

[sebascv1313@gmail.com](mailto:sebascv1313@gmail.com)

Universidad Católica de Cuenca. Cuenca-Ecuador

**DOI:** <https://doi.org/10.26871/killkanasocial.v9i2.1610>

## Resumen

El presente artículo analiza las diversas ventajas de la implementación de las estrategias de compliance en la gestión de riesgos judiciales dentro del entorno empresarial ecuatoriano, abordando principalmente los retos normativos y culturales que afectan la efectividad en su aplicación. Con el desarrollo de la normativa local, particularmente la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal en Materia Anticorrupción (LORCIPMA), Ecuador ha dado pasos significativos para integrar el compliance en su marco legal, identificándolo inicialmente como un atenuante a la responsabilidad penal de la persona jurídica, a aquellas empresas que implementen este sistema dentro de sus operaciones, cumpliendo con los requisitos que la misma ley dispone para una correcta

aplicación de dicho sistema. Sin embargo, la aplicación de estas estrategias enfrenta desafíos considerables debido a la limitada familiaridad con el concepto en muchas empresas, la escasez de profesionales especializados y una cultura empresarial que aún no valora plenamente la importancia del cumplimiento normativo.

El estudio presenta un análisis comparativo con otros países de América Latina, revelando que Ecuador está rezagado en la adopción de sistemas de compliance robustos, lo que subraya la necesidad de fortalecer tanto el marco normativo como la formación de talento especializado. A través de la revisión de casos y la identificación de mejores prácticas, se propone que las empresas ecuatorianas adopten un enfoque más proactivo en la gestión de riesgos, adaptando el compliance a sus necesidades específicas y fomentando una cultura organizacional ética. Este enfoque no solo contribuirá a minimizar riesgos legales dentro y fuera de la empresa, sino también a mejorar la reputación y la competitividad en el mercado global.

**Palabras clave:** Compliance, gestión de riesgos, cultura empresarial, responsabilidad penal, entorno empresarial.

## Abstract:

This article examines the implementation of compliance strategies in the management of legal risks within the Ecuadorian business environment, addressing the regulatory and cultural challenges that impact their effectiveness. With the development of local regulations, particularly the 2021 Organic Law Reforming the Comprehensive Organic Penal Code in Anti-Corruption Matters (LORCIPMA), Ecuador has taken significant steps to integrate compliance into its legal framework. However, the application of these strategies faces considerable challenges due to the limited familiarity with the concept in many companies, the scarcity of specialized professionals, and a business culture that does not yet fully appreciate the importance of regulatory compliance.

The study presents a comparative analysis with other Latin American countries, revealing that Ecuador lags in the adoption of robust compliance systems, highlighting the need to strengthen both the regulatory framework and the development of specialized talent. Through case reviews and the identification of best practices, it is proposed that Ecuadorian companies adopt a more proactive approach to risk management by tailoring compliance to their specific needs and fostering an ethical organizational culture. This approach will not only help minimize legal risks but also enhance reputation and competitiveness in the global market.

**Keywords:** Compliance, risk management, business culture, criminal liability, business environment.

## Introducción:

En el entorno empresarial moderno, el compliance ha emergido como una herramienta esencial para garantizar el cumplimiento normativo y la gestión efectiva de riesgos dentro de las organizaciones. Este concepto, que originalmente se desarrolló en el contexto anglosajón, ha ido ganando relevancia a nivel global debido a su capacidad para estandarizar procesos y promover una cultura organizacional basada en la legalidad y la ética. En un mundo donde las empresas enfrentan un creciente número de regulaciones y expectativas de transparencia, el compliance se presenta no solo como un mecanismo de prevención de delitos y sanciones, sino también como una estrategia integral para fortalecer la reputación y la competitividad empresarial.

El contexto ecuatoriano no es la excepción en esta tendencia global. Con el desarrollo de la normativa local, especialmente la promulgación de la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal en Materia Anticorrupción (en adelante LORCIPMA), Ecuador ha comenzado a incorporar formalmente el compliance en su marco legal. Esta ley introduce el compliance como un factor atenuante de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, estableciendo un precedente importante en la forma en que las empresas deben gestionar sus riesgos legales. Sin embargo, a pesar de este avance normativo, el país aún enfrenta desafíos significativos en la implementación efectiva de sistemas de compliance, tanto a nivel normativo como cultural.

Uno de los principales beneficios del compliance radica en su capacidad para adaptar y personalizar las estrategias de cumplimiento a las necesidades específicas de cada empresa. Esto implica que, aunque existan estándares y mejores prácticas globales, cada organización debe desarrollar un sistema de compliance que se ajuste a su contexto operativo, sus riesgos específicos y su cultura organizacional. En este sentido, el compliance no solo se limita a cumplir con las normativas vigentes, sino que también busca crear un entorno empresarial donde la ética y la legalidad sean pilares fundamentales.

El sistema de compliance en Ecuador, aunque incipiente, presenta una gran oportunidad para las empresas que buscan no solo evitar sanciones legales, sino también mejorar su eficiencia operativa y su posición en el mercado. La correcta implementación de un sistema de compliance puede resultar en una mayor productividad, una mejor gestión de los riesgos y una reputación más sólida, elementos clave en un entorno empresarial cada vez más competitivo. Sin embargo, para lograr estos beneficios, es crucial que las empresas ecuatorianas superen los desafíos normativos y culturales que actualmente limitan la adopción efectiva del compliance.

En este contexto, la presente investigación se centra en analizar las estrategias de compliance más efectivas para la gestión de riesgos judiciales en el entorno empresarial ecuatoriano. El estudio aborda tanto los aspectos normativos como culturales del compliance en Ecuador, destacando la importancia de adaptar estas estrategias a las características específicas del mercado local. Además, se exploran las mejores prácticas internacionales que podrían ser aplicables en el contexto ecuatoriano, con el objetivo de proponer recomendaciones que ayuden a las empresas a implementar sistemas de compliance que no solo cumplan con la normativa vigente, sino que también contribuyan a su sostenibilidad y éxito a largo plazo.

La investigación también examina cómo el compliance puede integrarse con otras herramientas y prácticas empresariales, como la gestión de riesgos y la auditoría interna, para crear un marco más completo y eficaz de cumplimiento normativo. Este enfoque integral no solo ayudará a las empresas a evitar sanciones legales, sino que también les permitirá anticipar y mitigar riesgos potenciales antes de que se conviertan en problemas graves. Con esto, se espera que las empresas ecuatorianas puedan mejorar su competitividad en el mercado global y establecerse como líderes en buenas prácticas corporativas.

## Metodología

La investigación sigue un enfoque cualitativo de diseño no experimental, en el cual se evita la manipulación de variables y se trabaja bajo condiciones controladas para describir y analizar la implementación del compliance en el ámbito empresarial ecuatoriano. Al no tratarse de un experimento, no se inducen situaciones ni se alteran las condiciones investigadas.

El desarrollo del trabajo se organiza en dos etapas principales: una etapa diagnóstica-situacional y una etapa propositiva.

En la primera etapa, se implementa el método inductivo, enfocado en la exploración y descripción de elementos doctrinarios, normativos y documentales relacionados con el compliance. Esta fase tiene como objetivo comprender la situación actual del compliance en Ecuador, revisando la evolución normativa, en particular, la LORCIPMA de 2021, así como otras normativas relevantes. Se identifican los factores formales e informales que han influido en la adopción y aplicación del compliance en el entorno empresarial ecuatoriano.

En la segunda etapa propositiva, se emplea el método analítico para examinar aspectos clave que determinarían la viabilidad y efectividad del compliance en Ecuador. Este análisis se sustenta en la comparación internacional, donde se

identifican casos de éxito, lecciones aprendidas y mejores prácticas de países que han implementado sistemas de compliance robustos. Estas experiencias internacionales se contrastan con el contexto ecuatoriano, proponiendo adaptaciones y recomendaciones prácticas que pueden mejorar la implementación del compliance en el país.

## Resultados

El análisis normativo evidenció que la LORCIPMA de 2021 introdujo el compliance como atenuante en la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Sin embargo, la regulación presenta limitaciones en su alcance, predominando un enfoque reactivo más que preventivo, y falencias en su reglamentación, lo que genera ambigüedades para su implementación.

Se identificó que la cultura empresarial ecuatoriana tiende a priorizar enfoques reactivos frente a riesgos legales, lo que refleja una limitada familiaridad con el compliance como herramienta estratégica. Además, el estudio señala la escasez de talento humano especializado en este campo, atribuida a la poca oferta de formación académica y profesional en temas relacionados con el compliance.

El análisis comparativo con países como Chile, Argentina y México mostró que estos han avanzado significativamente en la adopción de sistemas de compliance, gracias a marcos normativos más claros y una mayor conciencia empresarial. En comparación, Ecuador se encuentra rezagado en este aspecto.

Se observó, a partir de la revisión documental y de casos relevantes, que la implementación de sistemas de compliance efectivos en otros contextos ha resultado en beneficios tangibles como la mejora de la productividad, la estandarización de procesos y el fortalecimiento de la reputación empresarial.

### Contexto y relevancia del compliance

Es indudable que el concepto de compliance se ha establecido como un tema de estudio y aplicación de gran relevancia, principalmente en el ámbito del derecho empresarial. Esto se debe, en gran medida, a la globalización, que ha obligado al sector empresarial a mantenerse competitivo dentro de la sociedad y el mercado productivo en constante evolución, haciendo esencial el uso de herramientas que faciliten la interacción de la empresa con estos avances. Aunque el concepto de compliance, o "cumplimiento" en español, se originó hace casi cincuenta años, en la década de los 70, cuando el famoso caso Watergate reveló prácticas de encubrimiento, espionaje y corrupción en multinacionales estadounidenses, en

nuestro país y en América Latina en general, sigue siendo un concepto relativamente nuevo.

Para contextualizar el tema, es importante responder primero: ¿Qué es el compliance? El término compliance, que proviene del derecho anglosajón, se refiere al sistema integrado de cumplimiento normativo dentro de una empresa, adoptado por el sector empresarial con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las normas legales inherentes a cada compañía, según la actividad que esta desarrolle, estableciendo procedimientos adecuados para la prevención, control y reacción ante posibles irregularidades de cumplimiento normativo. Sin embargo, en la actualidad, el compliance va más allá del simple cumplimiento normativo; también abarca el cumplimiento de políticas internas y de buenas prácticas los ámbitos ambiental, tributario, laboral, entre otros, enfocándose en alcanzar un camino de autorregulación que permita prever inconvenientes de manera interna (Bacigalupo, 2021).

Según el Art. 14 del Código de Comercio, la empresa se define como “la unidad económica a través de la cual se organizan elementos personales, materiales e inmateriales para desarrollar una actividad mercantil determinada” (Ecuador, comunicación personal, 29 de mayo de 2019). Por tanto, es válido afirmar que una empresa es un ente que desarrolla sus actividades ordenadas y organizadas, enfocando sus esfuerzos y recursos para desarrollar una actividad económica, ya sea para un beneficio público o privado. Este orden está estrechamente ligado al cumplimiento de la ley, y es aquí donde el compliance juega un papel fundamental como facilitador de dicho cumplimiento (Koontz et al., 2012).

Actualmente, el ámbito empresarial ecuatoriano ha experimentado un desarrollo significativo a nivel mundial, con un creciente número de empresas ecuatorianas que han ganado reconocimiento internacional. Esto se debe, en gran medida, a la capacidad de adaptabilidad de las empresas nacionales ante el avance y desarrollo del mercado internacional. Por lo tanto, resulta imposible que el compliance quede ajeno a las actuales exigencias del entorno empresarial, ya que es fundamental mantener y gestionar adecuadamente los riesgos judiciales que se puedan presentar en una organización. Desde un punto de vista jurídico, el compliance es el sistema de cumplimiento de los elementos y requisitos emanados de la norma, con la única finalidad de evitar los riesgos judiciales y acciones ilegítimas en las que la empresa puede recaer (Leo Catela, 2021). Actualmente, el cumplimiento regulatorio es una de las principales preocupaciones de los gerentes y representantes de las organizaciones empresariales, pues fallar en el cumplimiento de alguna norma conlleva un impacto económico y genera un impacto reputacional respecto a la marca.



En la actualidad, el compliance cumple un papel importante en el escenario empresarial, ya que no solo se enfoca únicamente en el cumplimiento de obligaciones y en la protección de los intereses y la ética de la empresa, sino que también desempeña funciones importantes como la integridad corporativa, la protección de datos, la seguridad de la información, el debido seguimiento a trámites de proveedores y consumidores, la conducta competitiva y de mercado, así como su conexión directa con la gestión de riesgos (Olivera, 2023).

Según Casanovas (Casanovas, 2016), el compliance se centra en un enfoque preventivo que involucra a todos los trabajadores y operadores de la empresa. Este enfoque busca que los empleados estén familiarizados y capacitados para detectar y mitigar delitos en los que la empresa podría incurrir. Entre los delitos más comunes que pueden afectar a una empresa se incluyen el cohecho, fraude, colusión, malversación de fondos, lavado de capitales o activos, y evasión de impuestos, así como el mal uso de datos personales y las afectaciones al medio ambiente que puedan ser causadas por la organización o sus colaboradores.

La importancia de esta herramienta radica en que transforma el modelo tradicional de ejercicio de la abogacía. Actualmente, los profesionales del derecho operamos bajo un modelo reactivo, en el que actuamos únicamente cuando nuestro cliente ya está enfrentando un problema o ha cometido un ilícito. En este contexto, nos vemos obligados a patrocinar el caso judicial cuando este ya ha surgido, con el único objetivo de contenerlo o absolver de responsabilidad a nuestro cliente, sin realizar un exhaustivo análisis del origen del problema. Sin embargo, el modelo de compliance propone la implementación de una estructura sólida de gestión de riesgos, que, aplicada internamente en la empresa, prevé y anticipa la aparición de conflictos judiciales que puedan poner en riesgo el patrimonio o la reputación de la empresa. En otras palabras, se trata de actuar antes de que surja el problema.

### **La Gestión de Riesgos**

Cuando hablamos de gestión de riesgos, nos referimos a todas las acciones y procesos diseñados para identificar y mitigar cualquier tipo de riesgo que pueda afectar la productividad de una empresa. Esta gestión se enfoca en anticipar esos riesgos mediante un proceso sistemático de identificación, evaluación y revisión de posibles contratiempos. Al anticipar estos riesgos, la empresa puede ajustar sus procesos y estrategias, protegiendo tanto sus activos como sus ganancias frente a posibles impactos negativos.

El objetivo de la gestión de riesgos se enfoca en reducir pérdidas mediante el aprovechamiento de las oportunidades y capacidades de la organización, valiéndose de la integración de procesos y recursos para identificar y manejar riesgos potenciales, tanto internos como externos de la organización. Estos riesgos

pueden influir en la productividad, independientemente de que la organización sea de carácter comercial, industrial o de prestación pública.

Las formas tradicionales de ejecutar la gestión de riesgos incluyen, por un lado, la creación de un área específica dentro del organigrama de la empresa, es decir, un departamento interno dedicado exclusivamente a la gestión de riesgos; y por otro lado, la contratación de terceros que ofrezcan servicios de consultoría para identificar y evaluar los riesgos que pueden afectar a la empresa (Tamayo Saborit et al., 2020).

El compliance es sin duda una herramienta que puede potenciar significativamente la gestión de riesgos, además de mejorar la eficiencia operativa de las empresas. La adopción de sistemas de compliance permite establecer procesos claros y definidos que faciliten el seguimiento de normativas, regulaciones y la realización de auditorías internas. Estos sistemas definen los puntos críticos donde la empresa es susceptible de cometer errores, minimizando de manera importante el riesgo de errores humanos y asegurando el cumplimiento de reglamentos y normativas.

La gestión de riesgos es esencial para las organizaciones, al enfocarse en identificar, evaluar y gestionar riesgos a nivel empresarial mediante un enfoque sistemático. Este enfoque puede facilitarse con un sistema de compliance bien aplicado a las acciones de la empresa, ya que una ventaja del compliance es que también facilita la recolección y gestión de datos, permitiendo a las empresas identificar actividades y patrones organizacionales que podrían generar riesgos potenciales y posibles incumplimientos. Es fundamental que, además de implementar herramientas de compliance, la empresa promueva la capacitación continua de sus empleados, a través de sesiones periódicas que aseguren que todos estén actualizados respecto a las políticas y normativas vigentes (Anton & Nucú, 2020).

Es importante aclarar que la implementación de un programa de compliance no elimina completamente el riesgo de delito. Por la naturaleza del sistema, su función principal es la de ofrecer reconocimiento temprano y prevención, pero no incluye objetivos específicos como sancionar el incumplimiento o determinar responsabilidades dentro de la organización; en otras palabras, identificar a los colaboradores que infringieron la norma y luego sancionarlos es una tarea que queda en manos de la administración de justicia y de quien desempeñe ese rol dentro de la empresa. Sin embargo, el compliance puede facilitar este proceso al establecer una trazabilidad de procesos bien regulada, lo que justifica que sea visto como un eximente o atenuante de sanciones o penas (Artaza Varela, 2013).

## Desafíos normativos

El Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014) regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas en su artículo 49, señalando que estas pueden ser responsables por delitos cometidos en su beneficio o en el de sus asociados. Esta responsabilidad recae sobre actos u omisiones de quienes ejercen control, administración, dirección o representación dentro de la organización, incluidos mandatarios, agentes u otros actores que actúen bajo sus órdenes. Además, se aclara que esta responsabilidad es independiente de la de las personas naturales involucradas y persiste incluso si estas no son identificadas, salvo cuando el delito beneficie a un tercero ajeno a la persona jurídica.

El artículo 50 del COIP establece que la responsabilidad penal de las personas jurídicas no desaparece si se presentan situaciones como la concurrencia de responsabilidades con personas naturales, el fallecimiento de estas, su elusión de la justicia o la extinción de su propia responsabilidad. También se especifica que esta responsabilidad se mantiene aun en casos de fusión, transformación, escisión o disolución de la persona jurídica.

Por otro lado, la LORCIPMA introdujo el numeral 7 y sus literales al artículo 45 del COIP como circunstancias atenuantes de la responsabilidad penal de las personas jurídicas. En particular, el literal d dispone que será considerada atenuante la implementación, antes de la comisión del delito, de sistemas de integridad, normas, programas y/o políticas de cumplimiento, prevención, dirección y supervisión. Estos sistemas deben estar a cargo de un departamento u órgano autónomo en el caso de personas jurídicas de mayor dimensión, o de una persona responsable en pequeñas y medianas empresas, integrando su funcionamiento en todos los niveles directivos, gerenciales, asesores, administrativos, representativos y operativos de la organización (COIP, art. 45.7.d, reformado por LORCIPMA, 2021).

Asimismo, el artículo 49 del COIP, reformado por la LORCIPMA (Art. 3), introduce once requisitos mínimos para que las empresas puedan implementar sistemas de cumplimiento que sean reconocidos como atenuantes de la responsabilidad penal. Entre estos requisitos se incluyen medidas como la gestión de riesgos, la supervisión continua, la capacitación del personal, la existencia de códigos de ética y el establecimiento de mecanismos de denuncia.

Por otra parte, la "Ley Orgánica de prevención, detección y combate del delito de lavado de activos y de la financiación de otros delitos" (LOPDCDLA, 2024) define, en su artículo 1, como objetivo principal la prevención, detección y combate del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva. Esta norma resulta particularmente relevante en el contexto ecuatoriano, donde las actividades relacionadas con el lavado de activos tienen

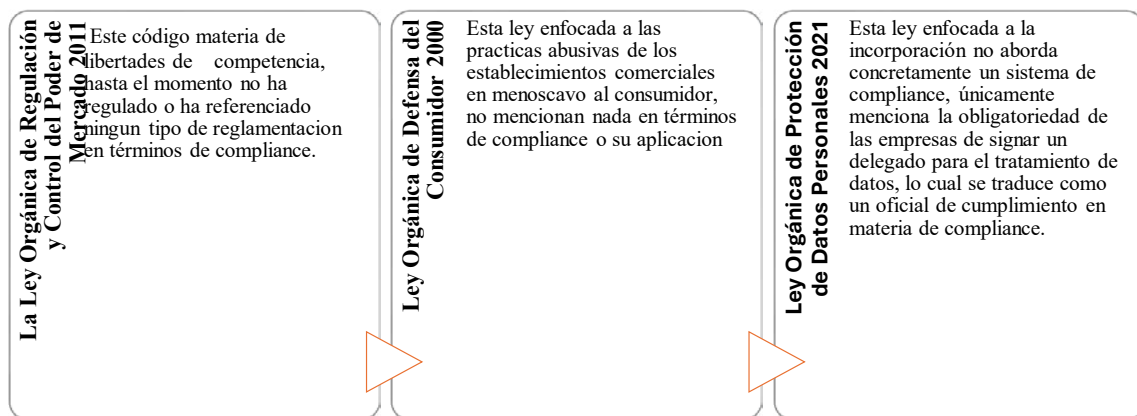
un impacto significativo en el sector empresarial, lo que obliga a adoptar medidas para recuperar bienes ilícitos tanto en el país como en el exterior.

En este marco, la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) actúa como organismo encargado de recibir y analizar los reportes de operaciones financieras inusuales o sospechosas, a través del Sistema de Antilavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (SISLAFT). Este sistema permite a las instituciones obligadas —financieras y no financieras— registrar y reportar sus operaciones. Además, la UAFE tiene la facultad de incorporar nuevos sujetos obligados, solicitar información adicional y, en caso de incumplimiento, aplicar sanciones administrativas.

Hasta aquí, se ha mencionado la normativa vigente en cuanto al derecho positivo que puede influir en la aplicación de un sistema de compliance. Sin embargo, al realizar una búsqueda en otros cuerpos normativos que traten o regulen el entorno empresarial, no se ha encontrado normativa que se enfoque específicamente en términos de compliance.

TABLA 1

Leyes que atienden actuaciones de empresas, y lo que manifiestan respecto al compliance



Fuente: (Núñez et al., 2023)

Como se ha evidenciado en lo expuesto anteriormente, más allá de las buenas prácticas de manejo organizacional que las empresas pueden implementar de manera voluntaria, en Ecuador no existe una regulación específica sobre buenas prácticas en los ámbitos social, empresarial y ambiental, menos aún se dispone de una regulación explícita que aborde temas de compliance, excepto por la LORCIPMA. Aunque esta ley menciona los sistemas de compliance únicamente

como un atenuante y permite la imputación de delitos a personas jurídicas, representa un avance significativo al integrar en el marco normativo nacional un sistema que facilita el seguimiento normativo y legal de las operaciones empresariales (Núñez et al., 2023).

### **Desafíos culturales y su impacto en la implementación de sistemas de Compliance**

La implementación de un sistema de compliance en Ecuador es un tema relativamente novedoso para el sector empresarial. A pesar de su creciente importancia, aún persisten muchos desafíos que deben superarse para lograr una efectiva expansión e implementación del compliance en el ámbito empresarial. La implementación de sistemas de compliance enfrenta desafíos similares a los observados en otras áreas del derecho, donde factores como el crecimiento demográfico, la innovación tecnológica y la globalización complican la aplicación efectiva de nuevos sistemas y regulaciones (Romero et al., 2024). Esto refleja la necesidad de un enfoque flexible y adaptable para asegurar la efectividad de las políticas de cumplimiento en un entorno en constante cambio.

Según datos de KPMG (Klynveld Peat Marwick Goerdeler), organización que concentra una red de firmas de auditoría y consultoría a nivel global, solo el 9% de las empresas en América Latina, excluyendo a las multinacionales, cuentan con un sistema de compliance sólido y bien estructurado, es decir, con un alto estándar en controles normativos en todas sus actividades. Estas cifras refuerzan la importancia de implementar estrategias de compliance en las empresas de Ecuador y América Latina en general, dado que un sistema bien aplicado ofrece numerosas ventajas que van más allá del mero cumplimiento legal y normativo, trayendo consigo beneficios significativos para las organizaciones empresariales (*Una triple amenaza en las Américas-KPMG México, 2024*).

Varios autores coinciden en que este bajo índice de aplicación del compliance en América Latina se debe, en gran medida, a un desconocimiento generalizado sobre el sistema. Este es el primer y más importante desafío cultural que enfrenta el compliance: las empresas y la sociedad en general no están familiarizadas con este término. Desde su aparición, su aplicación quedó restringida a las regiones donde se originó, es decir, las regiones anglosajonas, mientras que en Ecuador y el resto de América Latina, el concepto de compliance es relativamente nuevo. Esto ha llevado a una subvaloración generalizada de su importancia, resultando en un cumplimiento normativo superficial y poco efectivo, lleno de contratiempos, ilegalidades e inestabilidades administrativas. No obstante, su aplicación en muchas empresas todavía está en una etapa de desarrollo, lo cual, aunque es un desafío, también es un punto de partida alentador.

Otro desafío práctico para las empresas que desean implementar un sistema de compliance es la falta de talento humano especializado en esta área. El "Compliance Officer" es el profesional encargado de revisar el cumplimiento normativo en una empresa, desempeñando un rol crucial que va más allá de una simple función consultiva, siendo un participante clave en la toma de decisiones. La escasez de profesionales especializados en cumplimiento normativo se debe en gran parte a la novedad del concepto. La mayoría de los profesionales del derecho, o abogados que ingresan al campo laboral, ni siquiera están familiarizados con esta rama del cumplimiento normativo. Este problema se agrava por la limitada oferta de programas de estudio o especialización en compliance, lo que también resulta en una escasez de información e investigación académica sobre el tema de compliance en nuestra región. Tradicionalmente, las empresas suelen delegar el control del cumplimiento normativo a los gerentes o a los encargados de diversas áreas de acción, lo que genera una duplicación de funciones. Esta práctica está lejos de lo que propone el compliance en términos de prevención de riesgos judiciales. Aunque cada persona dentro de la empresa debe velar por su estabilidad y correcto desarrollo, es necesario contar con un órgano auditor enfocado exclusivamente en identificar las posibles falencias en el cumplimiento normativo.

El compliance en nuestro país se enfrenta a una cultura de corrupción que, en algunos casos, se ha normalizado, donde las personas con poder tienden a actuar en su propio beneficio personal y patrimonial. Aunque no se puede generalizar, la historia revela datos desalentadores sobre diversos casos de corrupción en el entorno empresarial. En este sentido, la implementación de un sistema de cumplimiento normativo integral a través de un Compliance Officer puede ser un punto de partida crucial para mejorar la cultura empresarial y desterrar la corrupción.

Este desafío debe ser enfrentado por un Compliance Officer con ética, ideales y firmeza, capaz de solicitar a sus superiores que no realicen acciones que puedan comprometer el cumplimiento normativo, sin temor a represalias o a perder su empleo. Este profesional debe ser capaz de priorizar el beneficio general de la empresa sobre intereses particulares (Newbery, 2019).

Estos desafíos culturales representan un reto significativo para el ámbito empresarial ecuatoriano y latinoamericano. Los líderes y directivos empresariales son los principales responsables de impulsar el desarrollo y la implementación de un sistema de compliance que permita a las empresas operar en un entorno normativo ético. Esto se logra a través de la capacitación del personal y la implementación de sistemas efectivos de control interno, lo cual es facilitado por el compliance. La academia también puede desempeñar un papel crucial en esta problemática, generando campos de estudio e investigación que desarrollen y adapten el

compliance al contexto empresarial local, atendiendo las particularidades que diferencian a los empresarios de sus contrapartes internacionales.

Por último, no debemos olvidar a otros actores clave en la eficaz aplicación del sistema de compliance, como las autoridades y organismos o entidades de control. Estos tienen la responsabilidad legítima de facilitar procesos que promuevan la integridad y el buen actuar corporativo en todas sus dimensiones, mediante la correcta creación y aplicación de normativas que respalden la implementación de sistemas de cumplimiento normativo en la región.

### **Estrategias de compliance, y su aporte en la mitigación de riesgos judiciales.**

La implementación del compliance en las empresas ecuatorianas conlleva principalmente dos grandes beneficios, por un lado es un gran aporte para la productividad y en consecuencia a la reputación de la empresa y por el otro desempeña un rol de atenuante a las penas cuando por cualquier motivo alguno de los individuos pertenecientes a la empresa ponen en riesgo la integridad de la persona jurídica, este último debe contener las estrategias correctas para la actividad de la empresa en la que se pretende implementar, es decir el sistema de compliance no será completamente igual al de otra empresa, por más similares que estas sean, lo que significa que cada empresa debe contar con unas determinadas estrategias propias para la actividad que realicen.

A diferencia de la mediación tributaria intraprocesal, que se ha considerado insuficiente para eliminar la presunción penal establecida en el acta de determinación, el compliance ofrece un marco más integral y preventivo para la gestión de riesgos legales, minimizando la exposición a sanciones penales a través de estrategias proactivas y específicas para cada organización (Herrera & Romero, 2023).

Al hablar de las estrategias con las que puede actuar el compliance para una correcta gestión de riesgos, nos topamos con un sin número de posibilidades de aplicación, sin embargo, a continuación, se hace referencia a las estrategias que generalmente son las más comunes y efectivas dentro de un sistema eficiente de cumplimiento normativo.

### **Uso de tecnología (RegTech)**

La implementación de tecnologías para el cumplimiento normativo implica la creación o aplicación de programas y sistemas que se centran en el buen uso y manejo adecuado de la información de la empresa, tanto internamente como externamente, considerando los riesgos que surgen al incumplir una norma.

El término RegTech, derivado de las palabras en inglés Regulation y Technology, se refiere al uso de tecnología dentro de una empresa para asegurar el cumplimiento

normativo. Es decir, abarca herramientas diseñadas para resolver conflictos legales o gestionar las cargas normativas específicas de cada organización. Este tipo de tecnología incluye una amplia variedad de herramientas, entre las cuales la inteligencia artificial (IA) se destaca como una de las más efectivas y confiables en la actualidad.

En este sentido, Álvaro Écija, durante la Semana Internacional del Compliance (2021), destacó cómo la IA puede ayudar a identificar brechas legales empresariales mediante el uso de estadísticas matemáticas y algoritmos de aprendizaje automático (machine learning). Según Écija, es posible utilizar datos históricos, como sanciones económicas pasadas, para medir amenazas legales. Este enfoque ya se está explorando en sistemas como "Mia", una solución tecnológica que facilita a los responsables de cumplimiento normativo realizar diagnósticos, analizar riesgos y tomar decisiones legales en áreas como medio ambiente, protección de datos y prevención del blanqueo de capitales (Meler, 2021).

### **Implementación de políticas claras en la gestión de riesgos judiciales**

La implementación de políticas en el ámbito empresarial se refiere a aquellos procedimientos internos de una organización que definen los procesos y lineamientos a seguir por todos los empleados. Estas políticas proporcionan las herramientas y directrices necesarias para que la empresa desarrolle sus actividades de manera eficiente y rentable, estableciendo los pasos a seguir ante diversas circunstancias. Es fundamental que estas políticas sean comprensibles, precisas y accesibles para cada colaborador de la empresa.

La estrategia de implementar políticas claras en una empresa puede llevarnos a cuestionar su necesidad, especialmente cuando ya existe un ordenamiento jurídico que regula el comportamiento de cada persona. La respuesta a esta inquietud es sencilla: las políticas empresariales alcanzan un nivel de aplicación directa y concreta que las normas generales difícilmente logran. Sin embargo, es crucial que estas políticas no contravengan en ningún caso las leyes existentes. El objetivo específico de unas buenas políticas empresariales es reforzar las leyes del sistema jurídico, superando incluso los niveles de exigencia mínimos establecidos por la normativa, con el fin de cumplir con los estándares de factibilidad autoimpuestos por la empresa (Casanovas, 2016).

Estas políticas empresariales deben abarcar todas las áreas dentro de la organización, sin dejar espacios que puedan generar riesgos futuros para la empresa. Esto es especialmente importante en el ámbito del cumplimiento normativo, donde múltiples aspectos deben ser considerados, tales como la protección de datos, el control en las cadenas de suministro, el cumplimiento tributario, la gestión de la



nómina laboral, la responsabilidad ambiental, entre otros factores que deben ser claramente delimitados.

### **Fomento de la ética**

El objetivo del compliance, como se ha mencionado anteriormente, es dotar a la empresa de seguridad ante eventuales crisis que puedan afectarla. Sin embargo, su implementación debe ser firme y seguir una serie de pasos necesarios para su ejecución, en los cuales la ética y la transparencia estén siempre presentes.

No cabe duda de que un comportamiento transparente y honesto dentro de una empresa es bien visto por la comunidad en general, fortaleciendo significativamente su reputación y otorgándole una ventaja competitiva en el mercado. Hoy en día, la sociedad busca vincularse con organizaciones que valoren la integridad y formen parte de una cultura organizacional sólida. Al hablar de cultura organizacional, nos referimos a un patrón de comportamiento generalizado en el que se conjugan creencias, actitudes y expectativas que modulan la conducta y que, posteriormente, se reflejan en normas que guían el comportamiento de los individuos (Reyes Hernández & Moros Fernández, 2019).

La aplicación del compliance dentro de una organización no solo asegura el cumplimiento de las leyes y normativas, sino que también es crucial para fomentar la ética y la cultura organizacional. El compliance promueve el establecimiento de un estándar de comportamiento al que todos los miembros de la empresa deben adherirse. Más allá de la prevención de multas o sanciones, el compliance es, por excelencia, una herramienta que la empresa puede utilizar para promover una cultura integral y beneficiosa para la colectividad.

### **Certificación de calidad del Compliance**

Un modelo de compliance es una alternativa sumamente viable para el entorno empresarial actual, en el que las empresas enfrentan un marco regulatorio cada vez más estricto, que requiere la asignación de esfuerzos y recursos para generar espacios de análisis y mitigación de riesgos judiciales. Actualmente, dichos procedimientos se encuentran debidamente certificados y avalados por las reconocidas normas ISO (International Organization for Standardization). Esta organización es ampliamente reconocida por ser un programa de estandarización internacional de procedimientos, a través del cual se identifican los requisitos, especificaciones y características mínimas que debe tener un producto o servicio para ser apto y de calidad para su consumo. Esto, sin duda, otorga un valor agregado a la aplicación del compliance, ya que define un estándar de procedimientos que la empresa y el oficial de cumplimiento deben ejecutar. Dentro de la nomenclatura de las normas ISO, para analizar su relación con el compliance, es importante mencionar

la norma ISO 31000 de Gestión de Riesgos, que reconoce a los riesgos como un elemento generador de valor al trazar objetivos para evitar que la empresa se vea envuelta en irregularidades (Balderas & Gallardo, 2023).

Sin embargo, para abordar específicamente la materia de compliance, es necesario analizar la norma ISO 37301, que hace referencia a los requisitos necesarios para aplicar, mantener y mejorar el sistema de compliance dentro de una organización. Esta norma, en su última actualización de 2024, reemplaza a la preexistente ISO 19600, que fue la primera en abordar temáticas de compliance. La ISO 37301/2024 incorpora directrices mejoradas y renovadas en la aplicación del compliance, abordando temas de competencia, concientización y comunicación efectiva, ampliando así el alcance y las expectativas del sistema de cumplimiento (Bayancela, 2022).

Entre los principales aspectos que introduce la ISO 37301/2024, se destaca la necesidad de que el compliance se integre con otros sistemas previamente implementados en la empresa. Por ejemplo, se puede mencionar el sistema de gestión de calidad (ISO 9001) y la seguridad de la información (ISO 27001), que son estrictamente necesarios para el correcto desarrollo de las actividades empresariales. Otro aspecto positivo que introduce la ISO 37301/2024 es la gestión de riesgos actualizada y la mejora continua, brindando directrices sobre cómo los gerentes o responsables de las empresas deben identificar, evaluar y gestionar los distintos tipos de riesgos, utilizando la ciberseguridad y la tecnología en general. Asimismo, la norma afirma que, mediante estos métodos, las organizaciones deben garantizar la mejora continua del sistema de cumplimiento normativo, adaptándose a los cambios constantes que pueda experimentar el sistema normativo local e internacional (PECB, s. f.).

### **Auditoría interna**

El sistema de compliance también incluye entre sus procedimientos la creación de espacios para la auditoría interna y la revisión continua de las actividades de la empresa. Estos procesos tienen como objetivo corregir a tiempo cualquier deficiencia o mala práctica que pudiera existir, evitando así que se conviertan en problemas legales que comprometan la estabilidad y el prestigio de la empresa.

La auditoría interna es un eje fundamental dentro del ejercicio del compliance. Más allá de ser una herramienta de prevención, también es una herramienta de medición de la capacidad de respuesta de los planes de contingencia que la empresa aplica ante factores que pongan en riesgo su integridad y reputación. Según Yerovi, la auditoría es la revisión sistemática de actividades o situaciones con el objetivo de realizar una minuciosa evaluación del cumplimiento de las reglas aplicables a las mismas (Yerovi et al., 2018).

## Canales de Denuncia

Otro procedimiento que ha demostrado ser efectivo en la experiencia de varias empresas es la habilitación de canales o espacios de denuncias completamente confidenciales, donde en ninguna circunstancia se generen perjuicios para el trabajador o empleado que utilice estos canales. Este procedimiento es fundamental para fomentar un entorno equitativo dentro de la empresa, promoviendo un servicio transparente y responsable. Estos canales permiten a los empleados comunicar actividades que puedan poner en riesgo o dañar la reputación de la empresa.

Según Oliver Suaña, el encargado directo de implementar canales de denuncia efectivos y confidenciales es el Compliance Officer, quien incluso puede contar con el apoyo de entidades externas a la empresa. La importancia de este procedimiento, que forma parte integral del compliance, radica en que los canales de denuncia juegan un papel crucial en la prevención de delitos dentro de la empresa, ya que facilitan la identificación de conductas que puedan estar directa o indirectamente relacionadas con un ilícito. Esto brinda a la empresa la oportunidad de aplicar medidas correctivas a tiempo. Es importante destacar que estos mecanismos no solo refuerzan la confianza de los empleados y colaboradores en la empresa, sino que también son de gran importancia para la sostenibilidad operativa a lo largo del tiempo (Suaña, 2023).

## Requisitos normativos del compliance en Ecuador

En el ámbito empresarial ecuatoriano, la implementación de un programa de políticas de cumplimiento no solo es factible, sino también estratégica, ya que, como se establece en el COIP, estos sistemas pueden ser considerados atenuantes de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, siempre que se hayan implementado antes de la comisión del delito. Esta disposición, introducida por la LORCIPMA, se encuentra específicamente en el artículo 49 del COIP, reformado por el artículo 3 de la mencionada ley.

Un aporte clave de la reforma es la enumeración de los requisitos mínimos que deben cumplir los sistemas de cumplimiento para que sean reconocidos como atenuantes de la responsabilidad penal. Estos requisitos, contenidos en el artículo 49, hacen referencia a las pautas generales establecidas en el numeral 7 del artículo 45 del COIP. Por tanto, para afirmar que un sistema de compliance está bien diseñado en el contexto ecuatoriano, este debe cumplir con los lineamientos mínimos exigidos por la normativa, los cuales se detallan a continuación:

## Artículo 49 del COIP (Reformado por LORCIPMA, 2021):

(...) “La responsabilidad penal de la persona jurídica se atenuará de conformidad con el número 7 del artículo 45 del presente Código. Los sistemas de integridad, normas, programas y/o políticas de cumplimiento, prevención, dirección y/o supervisión, deberán incorporar los siguientes requisitos mínimos, sin perjuicio de las disposiciones del Reglamento que se dicte para el efecto, y de otras normas específicas: 1. Identificación, detección y administración de actividades en las que se presente riesgo; 2. Controles internos con responsables para procesos que representen riesgo; 3. Supervisión y monitoreo continuo, tanto interno como evaluaciones independientes de los sistemas, programas y políticas, protocolos o procedimientos para la adopción y ejecución de decisiones sociales; 4. Modelos de gestión financiera; 5. Canal de denuncias; 6. Código de Ética; 7. Programas de capacitación del personal; 8. Mecanismos de investigación interna; 9. Obligación de informar al encargado de cumplimiento sobre posibles riesgos o incumplimientos; 10. Normas para sancionar disciplinariamente las vulneraciones del sistema; y, 11. Programas ‘conozca a su cliente’ o debida diligencia.”

El primer requisito, relacionado con la identificación, detección y administración de actividades con riesgo, implica realizar un diagnóstico detallado de los posibles riesgos a los que pueda enfrentarse la empresa. Estos riesgos deben estar claramente identificados y clasificados en una matriz que permita medir su nivel de impacto y probabilidad, facilitando su gestión adecuada en el ámbito empresarial y judicial.

El segundo requisito establece la necesidad de implementar controles internos en las áreas identificadas como riesgosas, asignando responsables específicos que supervisen y gestionen estas actividades. Esto asegura la vigilancia continua y refuerza la capacidad de la empresa para mitigar posibles incumplimientos normativos.

El tercer requisito se centra en la supervisión y el monitoreo continuo de los sistemas y procesos de cumplimiento, incluyendo auditorías internas y evaluaciones externas independientes. Estas prácticas garantizan que el sistema de compliance sea eficaz y cumpla con estándares internacionales, como las certificaciones ISO, que evalúan la calidad y sostenibilidad de las prácticas empresariales.

El cuarto requisito aborda los modelos de gestión financiera, definidos como estructuras estratégicas diseñadas para optimizar los recursos de la empresa y prevenir posibles ilícitos.

El quinto requisito exige la implementación de un canal de denuncias, herramienta clave para promover la ética corporativa. Este canal debe garantizar la

confidencialidad y protección de los alertadores, facilitando la identificación de irregularidades internas. El Compliance Officer es responsable de recibir, evaluar y dar respuesta a las denuncias en tiempo oportuno, fortaleciendo así la confianza interna y externa de la empresa.

El sexto requisito, el código de ética, constituye un marco normativo interno que orienta la conducta de los empleados y directivos, promoviendo prácticas responsables y sostenibles. Este código refuerza la cultura organizacional y mejora la reputación empresarial al alinear las decisiones y comportamientos con principios éticos fundamentales (Moscoso del Prado et al., 2017).

El séptimo requisito enfatiza la importancia de los programas de capacitación, que son esenciales para garantizar que los empleados comprendan y cumplan con las normativas aplicables. Además de reducir errores y optimizar procesos, la capacitación contribuye al desarrollo profesional del personal, generando beneficios tanto operativos como estratégicos.

El octavo requisito establece la necesidad de contar con mecanismos de investigación interna, que permitan identificar y gestionar irregularidades de forma oportuna y eficiente. Estos mecanismos deben respetar los principios de confidencialidad y debido proceso, asegurando que las investigaciones internas protejan los intereses de la organización mientras cumplen con las normativas aplicables.

El noveno requisito obliga a los responsables de cumplimiento a informar sobre riesgos e incumplimientos detectados, garantizando la gestión eficaz de estas situaciones. El Compliance Officer tiene un rol central en este proceso, ya que debe investigar, reportar y coordinar acciones correctivas. Según Bayancela (2022), omitir esta responsabilidad podría generar consecuencias legales, incluyendo sanciones penales, especialmente en casos de incumplimiento relacionados con el lavado de activos.

El décimo requisito exige establecer normas disciplinarias claras para sancionar violaciones al sistema de compliance.

Finalmente, el undécimo requisito aborda los programas de "conozca a su cliente" (*Know Your Customer* o KYC), que buscan recopilar información detallada sobre los clientes para prevenir actividades ilícitas como el lavado de activos. Estos programas deben garantizar la protección de datos personales en línea con las leyes de privacidad, asegurando la seguridad de la información recopilada y su correcto uso.

## Conclusiones

El compliance representa una herramienta fundamental para la gestión de riesgos judiciales en el contexto empresarial ecuatoriano. Si bien la LORCIPMA ha introducido avances significativos al considerar los sistemas de cumplimiento como atenuantes de la responsabilidad penal, su impacto está limitado por deficiencias normativas y culturales. La ausencia de un marco regulatorio detallado y específico sobre *compliance* reduce la claridad en su implementación, lo que genera incertidumbre para las empresas que buscan cumplir con estas exigencias.

Desde el punto de vista cultural, el desconocimiento del compliance y la falta de talento humano especializado representan barreras críticas. La limitada oferta de formación académica y profesional en esta área, sumada a una cultura empresarial predominantemente reactiva, dificulta la incorporación efectiva de sistemas de cumplimiento normativo. Esto contrasta con países como Chile, Argentina y México, donde marcos normativos más desarrollados y una mayor conciencia empresarial han permitido la consolidación del *compliance* como una práctica estándar.

En términos estratégicos, el artículo ha destacado la importancia de herramientas como la tecnología (RegTech), la promoción de la ética organizacional y la implementación de políticas claras para fortalecer los sistemas de compliance. Estas estrategias no solo ayudan a las empresas a mitigar riesgos legales, sino que también mejoran su competitividad y reputación en un mercado cada vez más exigente. La integración de estándares internacionales, como la ISO 37301, se presenta como una oportunidad clave para alinear las prácticas empresariales con las mejores referencias globales, aunque su adaptación al contexto ecuatoriano requiere un esfuerzo coordinado entre el sector público, privado y la academia.

Es necesario indicar que la implementación efectiva del compliance en Ecuador no solo depende de ajustes normativos, sino también de un cambio cultural profundo que fomente la ética y la transparencia en las empresas. Esto incluye la capacitación continua de los empleados, el fortalecimiento de los controles internos y el compromiso de los líderes empresariales con el cumplimiento normativo.

## Referencias

Anton, S. G., & Nucu, A. E. A. (2020). Enterprise Risk Management: A Literature Review and Agenda for Future Research. *Journal of Risk and Financial Management*, 13(11), Article 11. <https://doi.org/10.3390/jrfm13110281>

- Artaza Varela, O. (2013). Sistemas de prevención de delitos o programas de cumplimiento: Breve descripción de las reglas técnicas de gestión del riesgo empresarial y su utilidad en sede jurídico penal. *Política criminal*, 8(16), 544-573. <https://doi.org/10.4067/S0718-33992013000200006>
- Bacigalupo, S. (2021). Compliance. EUNOMÍA. *Revista en Cultura de la Legalidad*, 21, 260-276. <https://doi.org/10.20318/eunomia.2021.6348>
- Balderas, A. S. C., & Gallardo, N. B. (2023). Normativa ISO en la aplicación del Criminal Compliance en México. *Misión Jurídica*, 16(24), Article 24. <https://doi.org/10.25058/1794600X.2213>
- Bayancela, M. T. (2022). Compliance Programs y su incorporación en la legislación penal ecuatoriana. *Iuris Dictio*, 29, Article 29. <https://doi.org/10.18272/iu.v29i29.2532>
- Casanovas, A. (2016). Gestión de políticas de empresa. *Cuadernos Legales*. [https://assets.kpmg.com/content/dam/kpmg/es/pdf/2016/12/Cuadernos Legales N5.pdf](https://assets.kpmg.com/content/dam/kpmg/es/pdf/2016/12/Cuadernos_Legales_N5.pdf)
- Ecuador. (2014, febrero 10). Código Orgánico Integral Penal [Registro Oficial 180, Suplemento].
- Ecuador. (2019, mayo 29). Código de Comercio [Registro Oficial Suplemento No. 497].
- Ecuador. (2021, febrero 17). Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal en Materia Anticorrupción [Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 392].
- Ecuador. (2024, XII). Ley Orgánica de prevención, detección y combate del delito de lavado de activos y de la financiación de otros delitos [Quinto Suplemento del Registro Oficial No. 700].
- Herrera, J. M. H., & Romero, F. A. R. (2023). La mediación tributaria intraprocesal: ¿un mecanismo para eliminar la presunción penal establecida en el acta de determinación? *AlfaPublicaciones*, 5(4), Article 4. <https://doi.org/10.33262/ap.v5i4.438>
- Koontz, H., Wehrich, H., & Cannice, M. (2012). *Administración. Una perspectiva Global y Empresarial* (14.a ed.). McGraw-Hill/Interamericana Editores.
- Leo Catela, J. (2021). *Gestión de riesgos legales y compliance corporativo*. Tirant Lo Blanch.

- Meler, N. (2021). *El uso y seguimiento de la tecnología por los responsables de cumplimiento normativo*. Cinco Días. [https://cincodias.elpais.com/legal/2021/11/22/juridico/1637572201\\_459241.html](https://cincodias.elpais.com/legal/2021/11/22/juridico/1637572201_459241.html)
- Moscoso del Prado, J., Carzola Prieto, L. M., & Bercovitz, A. (2017). *Compliance: Guía práctica de identificación, análisis y evaluación de riesgos*. Thomson Reuters Aranzadi.
- Newbery, C. (2019). Compliance está despegando en América Latina. ¿Pero funciona? *Americas Quarterly*. <https://www.americasquarterly.org/article/compliance-esta-despegando-en-america-latina-pero-funciona/>
- Núñez, S., Moreira, A. S., Lajones, L. L., & Zambrano, W. L. (2023). La implementación del compliance en los procesos de contratación pública en Ecuador: The implementation of compliance in public procurement processes in Ecuador. *RES NON VERBA REVISTA CIENTÍFICA*, 13(2), Article 2. <https://doi.org/10.21855/resnonverba.v13i2.833>
- Olivera, R. (2023). Compliance y tecnología. *Cuadernos del Centro de Estudios en Diseño y Comunicación*, 181, 221-238.
- PECB. (s. f.). ISO 37301 *Compliance Management System—ES* | PECB. Recuperado 27 de enero de 2025, de <https://pecb.com/es/education-and-certification-for-individuals/iso-37301>
- Reyes Hernández, J., & Moros Fernández, H. (2019). La cultura organizacional: Principales desafíos teóricos y metodológicos para su estudio. *Revista Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina*, 7(1), 201-217.
- Romero, F. A. R., Ordoñez, D. F. O., & Argudo, J. A. A. (2024). Estudio sobre la viabilidad y operatividad del arbitraje interno en materia tributaria en Ecuador. *AlfaPublicaciones*, 6(1), Article 1. <https://doi.org/10.33262/ap.v6i1.439>
- Suaña, O. P. (2023). Mejores prácticas en los canales de denuncias. *Revista Brasileira de Direito Processual Penal*, 9(2), Article 2. <https://doi.org/10.22197/rbdpp.v9i2.823>
- Tamayo Saborit, M., González Capote, D., Mata Varela, M. de la C., Fonet Batista, J. D., & Cabrera Álvarez, E. N. (2020). *La gestión de riesgos. Herramientas estratégicas de gestión empresarial*. Quito, Universidad Metropolitana. <https://repositorio.umet.edu.ec/handle/67000/114>



*Una triple amenaza en las Américas—KPMG México.* (2024, febrero 29). KPMG. <https://kpmg.com/mx/es/home/tendencias/2022/01/kpmg-fraud-outlook-survey.html>

Yerovi, G. A. L., Vera, F. E. A., & Sánchez, R. M. Z. (2018). La auditoría financiera, una herramienta imprescindible para las empresas. *Revista Publicando*, 5(14 (2)), Article 14 (2).



ISSN IMPRESO: 2528-8008  
ISSN ELECTRÓNICO: 2588-087X